



DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 0302

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 13 MAR 2024

VISTO:

El expediente N° 00321-0000549-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual se tramita la creación de la Unidad de Gestión que tendrá a su cargo la ejecución de las obras comprendidas dentro del Sistema Provincial de Acueductos financiados o/a financiarse mediante fondos provenientes de distintos organismos de financiamiento, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia ha diseñado un Sistema Provincial de Acueductos para alimentar a la totalidad de las poblaciones del territorio santafesino, garantizando así el derecho humano a consumir agua de calidad a todos los habitantes de la provincia de Santa Fe utilizando como fuente de abastecimiento el Río Paraná, mejorando sustancialmente la calidad de vida de la población;

Que dichas obras permiten abastecer de agua potable de buena calidad a las poblaciones del área de influencia del sistema, disminuyendo el riesgo en salud por enfermedades de origen hídrico y a su vez permitirá el desarrollo de las localidades, limitado actualmente por la escasez de agua de calidad;

Que para sufragar los costos de las obras comprendidas en el Sistema Provincial de Acueductos, se hace necesario recurrir a distintas fuentes de financiamiento;

Que en dicho marco, la Provincia ha ejecutado las construcciones del Acueducto Desvío Arijón Primera Etapa; del Acueducto Reconquista (Fase 1- Sección B)- Planta Potabilizadora, del Acueducto Reconquista - Fase 2 - Sección A - Ramal Sur 1 y del Acueducto Reconquista - Fase 2 - Sección B - Ramal Sur 2 y Norte, entre otros;

Que en la actualidad se encuentra en su etapa de prueba el Acueducto Desvío Arijón Segunda Etapa y en construcción la Ampliación de la Planta Potabilizadora del Acueducto Desvío Arijón Segunda Etapa, ambas ejecutadas con financiamiento externo a través de préstamos acordados con el Fondo de Abu Dhabi para el Desarrollo - ADFD y el Fondo de la Organización de los Países Exportadores de Petróleo para el Desarrollo Internacional - OFID;

Que la Ley 13466 – Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) para el financiamiento del Acueducto Reconquista Etapa II, la Ley 13644 – Fondo de Abu Dhabi para el Desarrollo (ODFD) y Ley 13760 – Fondo de la OPEP para el Desarrollo Internacional (OFID) para el financiamiento del Acueducto Desvío Arijón Etapa 2 autorizan al Poder Ejecutivo a constituir una Unidad de Gestión para de la coordinación, administración y ejecución de los respectivos proyectos.

Que para la identificación, evaluación y ejecución de los proyectos comprendidos dentro del Sistema Provincial de Acueductos, a ser financiados por distintos organismos de financiamiento, resulta necesario conformar una Unidad de Gestión permanente, la que será responsable de dirigir y coordinar todas las actividades inherentes a tal fin;

Que a la fecha y transitoriamente, la coordinación y ejecución de dichas obras estaban a cargo a la Unidad de Gestión creada por Decreto N° 1366/15 y sus modificatorias;

Que atento a la importancia que reviste la concreción de los objetivos propuestos a través del Sistema Provincial de Acueductos y a la diversidad de Organismos que intervienen en la ejecución

del mismo, es aconsejable dentro del ámbito provincial asignar y coordinar las diversas tareas que demanda su ejecución;

Que la Dirección General de Inversión Pública, en función de instrucciones recibidas procedió a elaborar la estructura y funciones de la Unidad de Gestión a crear para el Sistema Provincial de Acueductos;

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Inversión Pública, y la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía, consideraron pertinente la gestión y aconsejaron el dictado del presente decreto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°: Créase la Unidad de Gestión para la ejecución de las obras comprendidas dentro del Sistema Provincial de Acueductos, financiadas o/a financiarse mediante fondos provenientes de distintos organismos de financiamiento, cuya Coordinación General estará a cargo como autoridad superior de la misma, por los Señores Ministros de Economía y de Obras Públicas, la cual estará facultada para establecer sus contenidos mínimos y las directrices a observar en su ejecución y desarrollo.

Artículo 2°: Para el cumplimiento de sus funciones, esta Unidad de Gestión, además de la Coordinación General establecida en el Artículo 1°, estará conformada por una Coordinación Ejecutiva integrada conjuntamente por el Director Ejecutivo de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía y por la Directora Provincial de Acueductos del Ministerio de Obras Públicas; una Coordinación Operativa a cargo del Coordinador de Gestión de Proyectos de la ACEFE y las Áreas detalladas de acuerdo a la estructura organizativa, que como Anexo "A" forma parte del presente Decreto.

Artículo 3°: Autorízase a la Coordinación General de esta Unidad de Gestión a realizar las adecuaciones que esta estructura organizativa necesite, afectando el personal que sea necesario para el cumplimiento de las funciones que las actividades demanden.

Artículo 4°: Las disposiciones emergentes del presente Decreto lo serán sin perjuicio de las normas y procedimientos aprobados o a aprobarse en las operatorias para los proyectos de los distintos organismos de financiamiento.

Artículo 5°: Apruébense las misiones y funciones para las distintas áreas que integran la Unidad de Gestión creada en el Artículo 1°, que se detallan en el Anexo "B" que integra el presente decreto.

Artículo 6°: Encomiéndese a la Unidad Ejecutora Provincial creada por Decreto N° 038/91, dependiente del Ministerio de Economía, la asistencia a la Unidad de Gestión creada por el Artículo 1° del presente, en relación a la ejecución de las acciones administrativo-financieras previstas en el Artículo 9° de la Ley N° 12.510.

Artículo 7°: Las misiones y Funciones encomendadas a la Unidad de Gestión Decreto N° 1366/15 y sus modificatorias, para la ejecución de las Obras: Construcción del Acueducto Reconquista — Etapa II, serán ejercidas por la Unidad de Gestión creada por el Artículo 1° del presente Decreto.

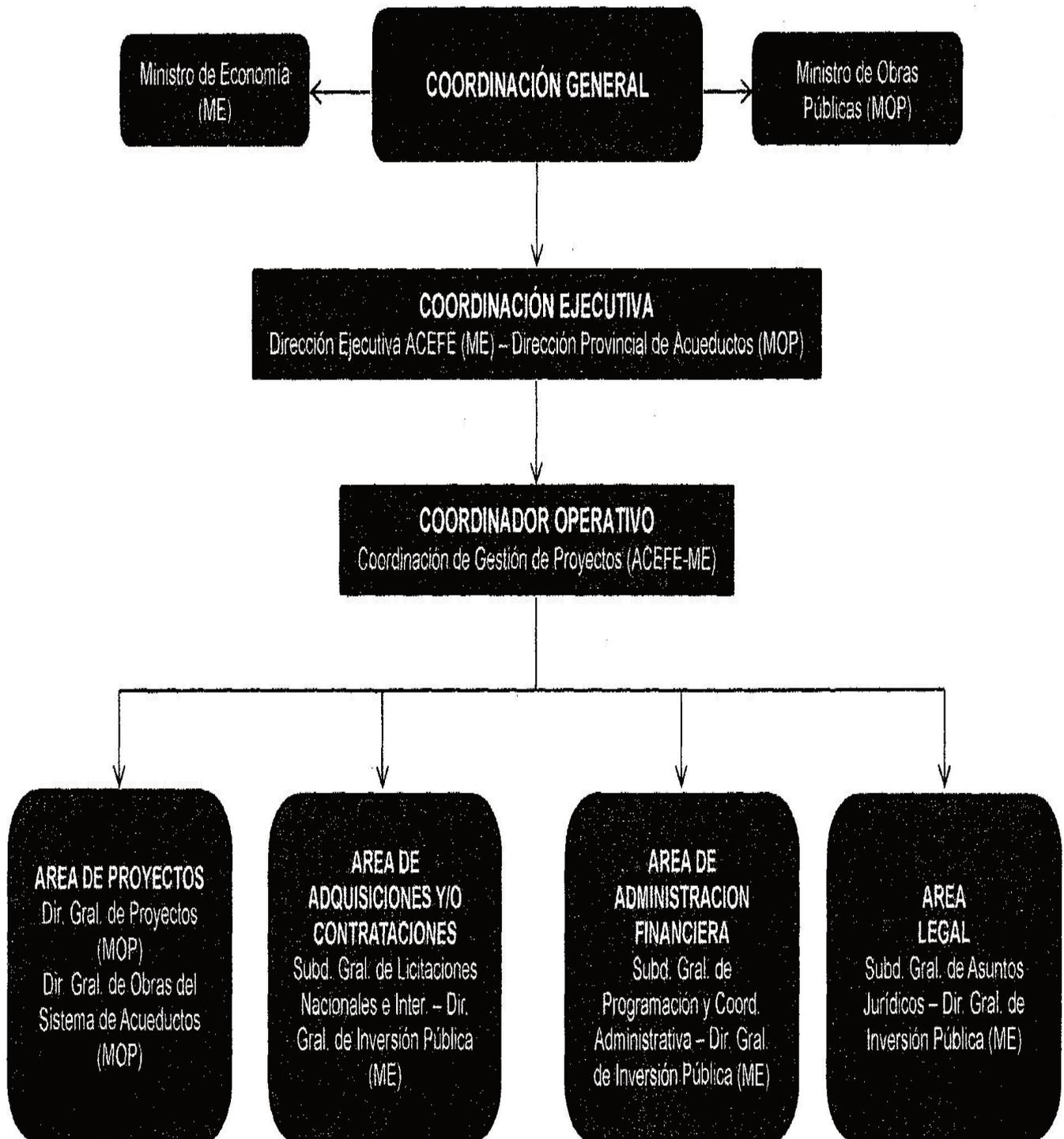
Artículo 8°: Refréndese por los señores Ministros de Economía y de Obras Públicas.

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Andrés Olivares
Abog. Lisandro Rudy Enrico

ANEXO "A"
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA - UNIDAD DE GESTIÓN SISTEMA PROVINCIAL DE ACUEDUCTOS



ANEXO "B" - MISIONES Y FUNCIONES

La Unidad de Gestión del Sistema Provincial de Acueductos estará conformada por los siguientes órganos que tendrán asignadas las funciones que se detallan en cada caso:

COORDINACION GENERAL:

Participar en la resolución de los acuerdos a celebrar con todos los entes, tanto centralizados como descentralizados, como parte de los acuerdos celebrados con los organismos de financiamiento.

Dictar los actos administrativos de llamados a licitación, conformación de comisiones evaluadoras, calificación, adjudicación, ampliación, de obras, bienes y servicios a contratar para la ejecución del Sistema Provincial de Acueductos, previa intervención de la Coordinación Operativa.

COORDINACIÓN EJECUTIVA:

Realizar todas las gestiones y actividades necesarias para concretar los objetivos de los Convenios de Préstamos formalizados o a formalizarse entre la Provincia y los organismos de financiamiento.

Representar a la Unidad de Gestión ante las Jurisdicciones Nacionales, Provinciales y los Organismos Financieros.

Asesorar a la Coordinación General de la Unidad de Gestión.

Dictar los actos administrativos de prórroga en los llamados a licitación, de adendas a los contratos de obras, bienes y servicios y de recepciones efectuados para la ejecución del Sistema Provincial de Acueductos, previa intervención de la Coordinación Operativa.

Suscribir los contratos y sus modificatorias.

Dar seguimiento a la situación financiera de los distintos Programas de financiamiento conjuntamente con el Coordinador Operativo.

COORDINADOR OPERATIVO:

Dirigir y coordinar las acciones internas y externas, necesarias para ejecutar los proyectos de obra en la provincia, de todas las áreas que integran esta Unidad de Gestión.

Supervisar la ejecución de los proyectos de obras: desde la formulación de los proyectos para su contratación hasta la finalización de los mismos.

Elevar a consideración de los organismos de financiamiento la documentación técnica, económica, legal, socioambiental y financiera necesaria para la ejecución de los proyectos de obras y/o los servicios de consultoría que fueren asociados, de acuerdo a lo previsto en las normas de los organismos de financiamiento.

Remitir la información necesaria a los organismos de financiamiento durante todo el proceso de licitación, y a partir de la contratación de las obras, durante todo el período de ejecución de la misma, a fin de poner a consideración, de corresponder, de dichos organismos los diferentes hitos.

Dictar los actos administrativos de aprobación de certificados de obra y de redeterminación de precios y/o demás actos necesarios para la integral ejecución de los Proyectos.

Elevar en tiempo y forma a consideración de los organismos de financiamiento los certificados de obra y de redeterminaciones, rendiciones de pagos a la contratista e informes de avance de obra, incluyendo los ambientales y sociales.

Solicitar los desembolsos y supervisar el cumplimiento de los plazos previstos en los convenios celebrados y/o a celebrarse, tanto como para la formulación del proyecto como para la contratación de las obras.

Incorporar los desembolsos en sus respectivas leyes de presupuesto, especificando la fuente de financiamiento, y debiendo abrir a nivel presupuestario una cuenta especial para registrar la operatoria.

Cumplir y hacer cumplir la normativa de los organismos de financiamiento así como sus reglamentos o manuales operativos, realizando en tiempo y forma todas las tareas y gestiones que le fueran encomendadas.

AREA DE PROYECTOS:

Preparar los proyectos de obras en sus aspectos técnicos, económicos, legales, ambientales y sociales, de acuerdo a lo previsto por los organismos de financiamiento;

Identificar riesgos ambientales y sociales durante todas las etapas del proyecto y asegurar que se implementen las medidas de mitigación correspondientes, para cumplir con las salvaguardas ambientales y sociales de los organismos de financiamiento;

Fiscalizar conjuntamente con el Área de Adquisiciones y/o Contrataciones, la ejecución de las obras contratadas, desde el punto de vista técnico y socioambiental, asegurando que las mismas se realicen de acuerdo a las exigencias de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, ambientales y sociales, laborales, de seguridad e higiene y otras;

Preparar todos los informes de seguimiento de la/las obras para su remisión por parte del Coordinador a los organismos de financiamiento.

ÁREA DE ADQUISICIONES Y/O CONTRATACIONES

Preparar la información referida a las contrataciones a su cargo, para

que el Coordinador la envíe a los organismos de financiamiento.

Llevar adelante los procedimientos de selección del/los contratistas y de ejecución de las obras, en el marco de la normativa de aplicación de los distintos Programas de Financiamiento;

Fiscalizar, conjuntamente con el Área de Proyectos, las contrataciones de las obras realizadas, desde el punto de vista técnico y socioambiental, asegurando que las mismas se realicen de acuerdo a las exigencias de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, ambientales y sociales, de seguridad e higiene, laborales y otras, en los plazos previstos en los contratos de obra.

ÁREA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Gestionar los desembolsos para el financiamiento del proyecto.

Realizar los pagos de las obras contratadas.

Preparar las rendiciones de cuenta de cada uno de los desembolsos recibidos de los organismos de financiamiento en un todo de acuerdo al Reglamento o Manual Operativo de los distintos Programas de Financiamiento;

Informar a la Coordinación Ejecutiva y Coordinación Operativa sobre la ejecución financiera del Proyecto.

Remitir al Organismo de Financiamiento los informes de auditoría convenidos.

Efectuar las rendiciones de cuentas consolidadas que deba presentar la Provincia en los periodos pertinentes ante el organismo de financiamiento.

Vigilar el cumplimiento de las normas de control interno y legislación tributaria aplicable a los gastos de los distintos Programas de Financiamiento, de corresponder.

ÁREA LEGAL

Brindar asesoramiento legal general para todos los niveles operativos y administrativos de la Unidad de Gestión.

Asesorar a la Coordinación General y Ejecutiva en todo lo concerniente a acuerdos, convenios, etc., en los que la Unidad tenga que participar.

Realizar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas del contrato de préstamo suscripto.

Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los lineamientos de contratación.

Intervenir en todos los procesos licitatorios, concursos de precios, contrataciones, etc. que la Unidad de Gestión lleve a cabo.

Colaborar en la elaboración y seguimiento de proyectos de actos administrativos vinculados a procesos de contrataciones, adquisiciones, adjudicaciones, adendas y cualquier otro aspecto que requiera su intervención.

42256

LICITACIONES DEL DIA**UNIDAD EJECUTORA CORREDOR VIAL N°4
RUTA PROV. N°18****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24**

OBJETO: Adquisición de Asfalto CA30
PRECIO DEL PLIEGO: \$143.000 (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$28.600.000 (Pesos Veintiocho Millones Seiscientos Mil) RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 4 de Abril de 2024 a las 15 hs.

APERTURA DE SOBRES: 4 de Abril de 2024 a las 16 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel.: 03460-420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - corredorvial14@icpaz.com.ar

\$ 100 516578 Mar. 20 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/24

OBJETO: Adquisición de Gasoil Grado 2
PRECIO DEL PLIEGO: \$54.000 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil)
PRESUPUESTO OFICIAL: \$10.800.000 (Pesos Diez Millones Ochocientos Mil)
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 4 de Abril de 2024 a las 15,30 hs.
APERTURA DE SOBRES: 4 de Abril de 2024 a las 16,30 hs.
LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel: 03460-420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - corredorvial14@icpaz.com.ar

\$ 100 516579 Mar. 20 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/24

OBJETO: Adquisición de Materiales para demarcación vial.
 PRECIO DEL PLIEGO: \$105.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil).
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$21.000.000 (Pesos Veintiún Millones)
 RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 4 de Abril de 2024 a las 16 hs.
 APERTURA DE SOBRES: 4 de Abril de 2024 a las 17 hs.
 LUGAR DE RECEPCION, APERTURA, VENTA y CONSULTA DEL PLIEGO: San Martín 205, Localidad de Santa Teresa, CP 2111, Prov. Santa Fe, Tel: 03460-420612 / 686 - comprasruta18@gmail.com - correodordia14@icpaz.com.ar
 \$ 100 516580 Mar. 20 Mar. 21

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/2024
 Expediente N° Co 322/2024

Apertura: 10/04/2024 - Hora: 09:00hs.
 Objeto: Adquisición de 360 Determinaciones para Panel Respiratorio, Meningitis, Sepsis, Gastrointestinal, Neumonía.
 Imputación Preventiva: \$ 59.760.000,00
 Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.
 Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar
 Valor del pliego: \$ 23.904,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.
 Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-
 División Compras.
 S/C 42217 Mar. 20 Mar. 201

HOSPITAL DR. JOSÉ MARÍA CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 17/2024.
 EXPEDIENTE: N° 851/24.

APERTURA: 15/04/2024 - HORA: 10:00
 OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE
 DESTINO: Servicio de Farmacia
 IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 2.049.670.699,00 (Dos mil cuarenta y nueve Millones seiscientos setenta mil seiscientos noventa y nueve con 00/100)
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones_hospitalcullen@santafe.gov.ar
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 819.870,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.
 SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-
 Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen. División Compras

S/C 42244 Mar. 20 Mar. 21

HOSPITAL DR. EMILIO MIRA Y LÓPEZ

LICITACION PUBLICA N° 08/24.
 Expediente n° 129/24.

Objeto: Adquisición de Medicamentos - Clozapina, realizado por el Servicio de Farmacia, para cubrir las necesidades de los Servicios del Hospital Dr. Emilio Mira y López.
 Apertura: 11/04/24
 Hora: 9:00hs.-
 Destino: Hospital Dr. Emilio Mira y López.
 Imputación Presupuestaria: \$ 104.530.000
 Lugar a Realizar la apertura e informes: Hospital Dr. Emilio Mira y López - División Compras de 7 a 12 hs. - Dirección: Blas Parera 8430 - C.P.: 3000 -Santa Fe - Provincia de Santa Fe-T.E. Fax: (0342) 4579225/29/36/39 -INTERNO: 368.- E-Mail: compras.miraylopez@gmail.com
 Valor del pliego es de \$ 41.810,00 (Pesos cuarenta y un mil ochocientos diez).
 nueve mil doscientos) .Entidad Bancaria: NUEVO BANCO DE SANTA FE Cuenta N°: 19011/06 -CBU: 3300599515990019011060.
 Sellado fiscal \$ 2.268.-

S/C 42246 Mar. 20 Mar. 21

HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 022/2024

Objeto: "Adquisición de Medicamentos Especiales- 3 meses"
 Apertura: 8 de Abril de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.
 Monto Imputado: \$ 165.076.114,80 (Pesos: Ciento Sesenta y Cinco Millones Setenta y Seis Mil Ciento Catorce con 80/00).
 Valor del Pliego: \$ 66.100,00 (Pesos: Sesenta y Seis Mil Cien con 00/100).
 Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).
 Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.
 -E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com
 S/C 42223 Mar. 20 Mar. 21

HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2024
 EXPTE N° 1134/2024

APERTURA: 08/04/2024
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - INSUMOS DE LIMPIEZA POR TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000.- SON PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$48000.- (son Pesos: CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)

LLAMESE A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 16/2024
 EXPTE N° 1185/2024

APERTURA: 10/04/2024
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - PAÑALES POR TRES MESES CON TRES ENTREGAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000.- SON PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$48000.- (son Pesos: CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUA.LEONA.NIETO
 Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>
 LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes - Tel 4724649 INT 193.
 // 0341 - 4306595.-
 E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar
 ROSARIO, 12/03/2024
 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
 S/C 42211 Mar. 20 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 17/2024
 EXPTE N° 1072/2024

APERTURA: 12/04/2024
 HORA: 10:00 HS
 CTRO DE PEDIDO: SUMINISTROS - ROLLOS DE PAPEL POR TRES MESES CON ENTREGAS SEGÚN NECESIDAD DE SERVICIO
 FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$120.000.000.- SON PESOS CIENTO VEINTE MILLONES CON 00/100.
 VALOR DEL PLIEGO: \$48000.- (son Pesos: CUARENTA Y OCHO MIL CON 00/100)
 DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.
 Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO
Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

ROSARIO, 14/03/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42220 Mar. 20 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Adquisición de ropa de trabajo.

Apertura: Viernes 12 de Abril de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Recepción de Ofertas: Viernes 12 de Abril de 2024 hasta las 10,00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).

Valor del Pliego: \$10.000 (pesos diez mil). En venta hasta las 09.00 horas del 12/04/2024.

Presupuesto Oficial: \$9.500.000 (pesos nueve millones quinientos mil).

Informes: 03402 - 499049 int, 261 – contacto@puebloesther.gov.ar

\$ 450 516601 Mar. 20 Abr. 8

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 06/2024

OBJETO: Mano de obra y equipos para obra de pavimentación urbana - sector rotondas.

FECHA DE APERTURA: Día 12 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 14 de marzo de 2024.

\$ 450 516630 Mar. 20 Abr. 8

LICITACION PUBLICA N° 05/2024

OBJETO: Materiales para obra de pavimentación urbana - sector rotondas.

FECHA DE APERTURA: Día 11 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000,-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 14 de marzo de 2024.

\$ 450 516629 Mar. 20 Abr. 8

COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: "Concesión de espacio público terminal de ómnibus".

Consulta y Venta de pliegos: hasta el 08/04/2024, de lunes a viernes, de 7:30 a 12:00 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel Tel (03462) 490035/400.

Recepción de ofertas: hasta el 08/04/2024 a las 12:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel.

Apertura de ofertas: el 09/04/2024 a las 07:30 hs. en José Ingenieros N° 942 de Santa Isabel. Valor del pliego: pesos mil (\$1.000,-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos tres mil (\$ 3.000,-).

\$ 450 516599 Mar. 20 Abr. 8

COMUNA DE HUANQUEROS

LICITACIÓN PÚBLICA (Ord. Com. 11/00/24)

OBJETO: Adquisición de un vehículo, tipo pick up, doble cabina, tracción 4x2, motor DIESEL de más de 140 CV., usado año fabricación de 2007 a 2010, EN BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN, Libre de deudas y mul-

tas, cabina doble, motor original de 140 CV. Mínimos, no más de 140.000 km de uso, chata con una capacidad de carga de 700 kgs.

RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS: sede Comunal de Huanqueros hasta el día 3 de Abril de 2024 a las 10,00 hs.-

APERTURA DE SOBRES: Sede Comunal el 20 de Abril de 2024 a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: diez millones quinientos (\$ 10.500.000)

GARANTÍA DE LA OFERTA: cincuenta mil (\$ 50.000)

VALOR DEL PLIEGO: \$200

\$ 135 516656 Mar. 20 Mar. 22

LICITACIONES ANTERIORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/24

Objeto: Adquisición de artículos de librería para el Poder Judicial de Santa Fe

FECHA DE APERTURA: Día 11 de abril de 2024 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 24.802.729,33 (pesos veinticuatro millones ochocientos dos mil setecientos veintinueve con treinta y tres centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.922,00 (pesos nueve mil novecientos veintidós).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 29 – Economato: 3250.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42206 Mar. 19 Mar. 20

LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/24

Objeto: "Renovación anual de una licencia de uso con soporte técnico, consultoría y actualización anual de firmador digital signar full, incorporada en el Sistema de Gestión Integral SISFE"

FECHA DE APERTURA: Día 12 de abril de 2024 a las 10 hs.

Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 77.649.572,00 (pesos setenta y siete millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos setenta y dos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 31.060,00 (pesos treinta y un mil sesenta).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42218 Mar. 19 Mar. 20

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN PROVINCIA DE SANTA FE

LLAMADO A LICITACIÓN PRIVADA N° 03/2024

– Expediente FG-000063/2024 -

Objeto: "Locación de un inmueble en la localidad de Sunchales, provincia de Santa Fe, donde funcionará la Sede Fiscal Sunchales de la Fiscalía de la 5ta. Circunscripción Judicial."

Fecha de Apertura: 26 de Marzo del 2024 – 11.00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 4.800,00 (pesos cuatro mil ochocientos).

Presupuesto oficial estimado anual: \$ 12.000.000,00 (pesos doce millones) importe anual.

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 42247 Mar. 19 Mar. 20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, FOTOGRÁFICOS, DE DISEÑO GRÁFICO Y DE AUDITORIA, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN DEPENDIENTE DE LA GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y DISTINTAS JURISDICCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 04 de Abril de 2024 a las 10:00 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Cívico Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: No corresponde por aplicación de la Resolución N° 101/19 de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes dependiente del Ministerio de Economía.

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Departamento Modalidades de Contratación

Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar

Sitio Internet: www.santafe.gov.ar

S/C 42204 Mar. 19 Mar. 20

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060001973

OBJETO: CONTRATACION SERVICIO NORMALIZACION EN LA VIA PUBLICA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 60.011.398,71 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 11/04/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: dtomaz@epe.santafe.gov.ar

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001974

OBJETO: ADQUISICION DE BASES PORTAFUSIBLES TRIPOLAR Y NH

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 49.676.869,62 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 12/04/2024 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA

www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42225 Mar. 19 Mar. 21

HOSPITAL PROVINCIAL DE ROSARIOLICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024 APS
EXPEDIENTE N°: 047/2024 APS

APERTURA: 04/04/2024

HORA: 10:00

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de insumos descartables para un período de tres (3) meses destinados al abastecimiento de los Centros de Atención Primaria de la Salud, dependientes de la Región de Salud de Rosario.

DESTINO: Hospital Provincial de Rosario. APS

LUGAR A REALIZARSE LA APERTURA: Oficina de Compras y Suministros - APS del Hospital Provincial de Rosario (Alem 1450, Rosario).

COSTO DEL PLIEGO: \$ 23.020.-- (Son pesos: Veintitrés mil veinte)

VENTA DE PLIEGOS: De acuerdo a las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones para lo cual se consultará el mismo en el sitio Web de la Provincia bajo el título "Compras".

INFORMES: Hospital Provincial de Rosario - Oficina de Compras y Suministro – APS - Alem 1450- Rosario

Tel/fax 0341-4721502

Correo electrónico mterrito@santafe.gov.ar

Oficina Compras y Suministros – APS - Territo, Mariela – 13/03/2024

S/C 42221 Mar. 19 Mar. 20

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZLICITACIÓN PÚBLICA N°: 14/2024
EXPTE. N° 217/2024

APERTURA: 09/04/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$35.000.000 - (Pesos treinta y cinco millones con 00/100)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$14.000,00 (Son Pesos: catorce mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42208 Mar. 19 Mar. 20

HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTALláme a Licitación Pública N° 010/2024
Expediente N° Co 321/2024

Apertura: 09/04/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Material Descartable para el Servicio de Enfermería

Imputación Preventiva: \$ 688.671.110,77

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar

Valor del pliego: \$ 275.469,00.- Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 42205 Mar. 19 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 11 (LP 11–SPS-24)
PRORROGA
– RESOLUCIONES 078/24 Y 094/24-.

MOTIVO: "Adquisición de ataúdes, según especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.459.058,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

(FE DE ERRATAS) RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) Únicamente en sobre cerrado.

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508172.

\$ 135 516740 Mar. 19 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipos para obra de desagüe pluvial zona sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 10 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 14 de marzo de 2024

\$ 450 516517 Mar. 19 Abr. 5

MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑALICITACION PUBLICA NRO. 02/2024
(Decreto 31/2024)

OBJETO: Compra de 100 luminarias de led para alumbrado público 15000 lúmenes. Proyecto Incluir Seguridad por una ciudad más segura e inclusiva.

La Municipalidad de Carcaraña, en el marco de la Ley Orgánica de municipios n° 2657, llama a Licitación Pública N° 02/2024 para la compra de 100 luminarias de led para alumbrado público de 15000 lúmenes (1500w) Proyecto Incluir Seguridad por Una Ciudad Más Segura e Inclusiva

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 13 de Marzo 2024 hasta el día 9 de Abril de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en avda. Belgrano 1315 de Carcaraña.

Apertura de ofertas día el día 10 de Abril de 2024 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcaraña.

Costo del pliego: \$10.000 (Diez Mil) – Teléfonos: 0341-4943050/3057 - mail: secintenden@carcarania.gob.ar

\$ 450 516436 Mar. 19 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZLICITACIÓN PÚBLICA N° 10(LP 10-SHF-24)
PRORROGA
- RESOLUCIÓN 074/24 Y 093/24.

MOTIVO: "Contratación de Seguro Automotor, Motovehículos, Embarcaciones y Maquinarias, según Normativa vigente y especificaciones técnicas"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 107.590.488,00

COSTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

NUEVA FECHA Y HORA DE APERTURA: 25 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

(Fe de Erratas) RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz) únicamente por sobre cerrado.

LUGAR DE ACTO DE LECTURA DE OFERTAS: Dirección de Compras (o lugar a designar)

\$ 135 516693 Mar. 18 Mar. 20

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5666

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA SUCURSAL ARROYO SECO (SF)".

LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EL DÍA 20/03/2024 A LAS 13:30 HS. EN EL ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - DEPARTAMENTO DE INMUEBLES. BARTOLOMÉ MITRE 326 - 3° PISO OFICINA 310 - (1036) - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

ASIMISMO, PUEDEN EFECTUARSE CONSULTAS EN EL SITIO DE LA PÁGINA WEB DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA WWW.BNA.COM.AR

SE DEBERÁ SOLICITAR EL PLIEGO VÍA MAIL A LA CASILLA DE CORREO:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

\$ 200 516576 MAR. 15 MAR. 20

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5632

PRORROGAR

Objeto: la para la ejecución de los trabajos de "Recambio parcial de cubierta de chapa en la Sucursal Villa Constitución (SF)".

La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 21/03/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3° piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:

COMPRASYCONTRATACIONES-CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Materiales para obra de desagüe pluvial zona sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. ARMSTRONG, 12 de marzo de 2024.

\$ 450 516413 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2024

OBJETO: "Contratar la Provisión de Materiales, Equipo y Mano de Obra para Pavimentación con Concreto Asfáltico de las calles Ibarlucea y Dulcinea del Toboso en los barrios Don Quijote, Bosque Azul, El Eden, Maíz y Los Aromos de la ciudad de Roldán".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$278.200.388 (pesos doscientos setenta y ocho millones doscientos mil trescientos ochenta y ocho).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 19/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 19/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono obraspublicas@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 516394 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del plan incluir.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15 hasta el día 03/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 03/04/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 03/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 — El Trébol.

\$ 450 516375 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo para personal de maestranza municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de marzo de 2024.-

VALOR: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 27 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2024.

\$ 450 516318 Mar. 15 Abr. 3

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 01/2024 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de Dos (2) lotes de terreno ubicados sobre calle Bv. Buenos Aires entre calles Chile y Uruguay de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe con modificación del pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2024 a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 516124 Mar. 12 Mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515848 Mar. 8 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro integral destinado a edificios municipales, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quince mil doscientos (\$15.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs.

\$ 500 515849 Mar. 8 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Provisión de aberturas para la planta alta de la Escuela Taller.

FECHA DE APERTURA: Día 22 de marzo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 29 de febrero de 2024.

\$ 450 515902 Mar. 8 Mar. 21

LEY 11867 DEL DIA**LEY 11.867**

A los efectos previstos por la Ley 11.687 la Sra. Beatriz Alicia María Panizzi, DNI 12.297.761, CUIT 27-12297761-2, casada, vecina de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio en calle Arenales 863, apellido materno Marcellino, de nacionalidad argentina, de profesión farmacéutica, matrícula 1947, le vende y transfiere, el establecimiento comercial de su propiedad, dedicado a farmacia, denominado FARMACIA PANIZZI, libre de gravámenes, ubicada en calle San Martín 816 de la localidad de Totoras, Provincia de Santa Fe, a la Sra. María Magdalena Tarditti, DNI 25.407.041, CUIT 27-25407041-1, soltera, vecina de la ciudad de Rosario, con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas 955 piso 9 A, de apellido materno Gianolio, de nacionalidad argentina, de profesión farmacéutica, matrícula 3572. Reclamamos y oposiciones por el termino de ley efectuarse en calle Juan Manuel de Rosas 955, 9 A de Rosario.

\$ 250 516637 Mar. 20 Mar. 26

LEY 11867 ANTERIOR**LEY 11.867**

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. ARIADNA CANDELA WERMER - C.U.I.T. n° 27-27472349-4, domiciliada en calle M. Belgrano nro. 2.255, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad sito en calle Sarmiento nro. 2.255, ambos domicilios de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), del rubro REMISERIA; a favor de la Sra. ALEJANDRA TROD - C.U.I.T. Nro. 27-27472349-4, domiciliada en calle San Martín n° 207, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).- Reclamamos por el plazo de ley, de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. en el Estudio Jurídico sito en calle A. Castellanos nro. 1663 de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).

\$ 450 515874 Mar. 8 Mar. 21

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que Pablo Fabián Castaño, D.N.I. N° 22.790.215, María Virginia Castaño, D.N.I. N° 28.237.345 y Julieta Castaño, D.N.I. N° 26.956.199, domiciliados en calle Iriondo N° 1035 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, anuncian la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad y de la marca, denominados como Fábrica de Alfajores 1 Fratelli" sita en calle Olessio N° 2480, de esta ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, provincia de Santa Fe, habilitada conforme a derecho. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a la Escribana Juliana Sofía Ingaramo, matrícula 774 con domicilio en calle 7 N° 632 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 515841 Mar. 8 Mar. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sr. ZACCARO HUGO RAMON, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 516474 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. FERNANDEZ LEON SILVIA NELIDA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/03/2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 516473 Mar. 19 Abr. 5

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada PAEZ LIDIA ESTHER, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 08/03/2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 516472 Mar. 19 Abr. 5

AVISOS

REGISTRO PÚBLICO DE SANTA FE

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe, Dr. Gabriel Oscar Abad, Secretaria a cargo del Dr. Jorge Eduardo Freyre, se hace saber lo siguiente: Santa Fe, 06 de marzo de 2024. Y VISTA: La resolución administrativa dictada por este Registro Público en fecha 09/03/2017, originada en la consulta que formulara la Corte Suprema de Justicia y fundada en el problema de espacios disponibles que afecta a este Poder judicial; decisorio mediante el cual se dispuso la conservación de los expedientes de este Registro Público archivados como terminados y paralizados, por un plazo de cinco (5) años desde su remisión al archivo, y la destrucción de los anteriores, y; CONSIDERANDO: Que dicha resolución fue oportunamente comunicada a la Excm. Corte Suprema de Justicia y a la Excm. Cámara de apelaciones en lo Civil y Comercial de esta Circunscripción Judicial; procediéndose en consecuencia a la destrucción de los expedientes correspondientes, en fecha 19 de abril de 2017, 12 de abril de 2019, y luego también en fecha 18/10/22. - Que en el día de la fecha existe una cantidad importante de expedientes en condiciones de ser destruidos atento lo oportunamente resuelto.- Que no obstante, y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, se procederá a publicar edicto en el Boletín Oficial y un aviso en un diario local dando a conocer el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados -quien pudieren acreditar interés legítimo- se presenten al Registro de Lunes a viernes en horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y hasta el día 08 de abril de 2024.-Por ello, es que RESUELVO: 1.- Disponer la destrucción de los expedientes archivados desde el año 2017 y el año 2019 inclusive, y conforme a lo expuesto en el considerando que antecede.- 2.- Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en dichos expedientes -que pudieran acreditar interés legítimo- se presenten al Registro, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente, y hasta el día 08 de abril de 2024. 3.- Publicar edictos en el Boletín Oficial por una vez y un aviso en un diario de amplia repercusión local. 4.- Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Corte Suprema de Justicia y Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hágase saber.- Fdo: GABRIEL OSCAR ABAD, Juez a cargo, DR. JORGE EDUARDO FREYRE, secretario.-Santa Fe, 11 de marzo de 2024.-

S/C 42231 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FERRER, G. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 26/02/2024.- Disposición Nro. 07/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) Resolver Definitivamente la Disposición N° 42/23, emitida en fecha 07/09/2023, respecto de la situación de la niña: GÉNESIS MILAGROS ANTONELLA FERRER, DNI 57.857.059, F/N 29/07/2019, hija de la Sra. MIMBRERO, Andrea Belén, DNI 34.305.801, argentina, mayor de edad, con último domicilio en calle Juanario Luna N° 1114 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe (actualmente privada de su libertad por disposición de la OGJ del MPA San Lorenzo), y del Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. SOLICITAR al Juzgado de Familia competente, proceda a designar GUARDADORA y/o TUTORA de la misma, a la Sra. RIVERO, EVANGELINA ERICA, DI 29.237.549, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en calle Maipú Nro. 56 de la ciudad de Puerto San Martín, la que hasta

la fecha viene ejerciendo por disposición de esta Autoridad de Aplicación, el cuidado de la niña arriba mencionada; 2) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la progenitora, Sra. MIMBRERO, Andrea Belén, DNI 34.305.801, argentina, mayor de edad, con último domicilio en calle Juanario Luna N° 1114 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe (actualmente privada de su libertad por disposición de la OGJ del MPA San Lorenzo), y del Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Resolución Definitiva, y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO.: Melina Marzetti - Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustentación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42266 Mar. 20 Mar. 22

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCION PARA CASTILLO VALENTINO 15837 CASTILLO BRIAN 15838 CASTILLO LUZ SOFIA 15839", Expediente N° 01503-0009247-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente - Equipo Técnico Interdisciplinario San Jerónimo; se cita, llama y emplaza a Maria Emilia CASTILLOS, D.N.I. 33.153.373. con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposicion N° 000027, Santa Fe, "Cuna de la Constitución",

20 de febrero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Confirmar en su totalidad la Disposición N° 000007 de fecha 27 de diciembre de 2023, por la cual se adoptó la Medida de Protección Excepcional. ARTICULO N° 2: Otorgar el trámite correspondiente, registrar, notifica a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 42267 Mar. 20 Mar. 21

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ Medida de Protección Tiziano Uriel, Alma Milena y Theo Bautista Blatter. Legajos N° 02-013288, 02-013209 y 02-013290", Expediente N° 01503-0006283-2 del Registro del Sistema de Información de Expediente, Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe -Zona 1; se cita, llama y emplaza a Alexis Andrea Micaela LEIS, D.N.I. 38.372.183 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000039. Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a los niños TIZIANO URIEL BLATTER, DNI N° 52.750.040, F.N.: 04-09-12; THEO BAUTISTA BLATTER, DNI N° 54.615.324, F.N.: 30-01-15 y ALMA MILENA BLATTER, DNI N° 55.799.734, F.N.: 12-10-16; hijos de la Sra. Alexis Andrea Micaela Leis, DNI N° 38.372.183, con domicilio desconocido y del Sr. José Luis Blatter, DNI N° 36.012.839, con domicilio en calle Lamadrid 3963 de la ciudad de Santa Fe; quienes es-

taban bajo la responsabilidad de la Sra. Andrea Analía Rodríguez, DNI N.º 25.910.343, con domicilio en calle Tarragona 250 de la ciudad de Santa Fe -abuela en línea materna y tutora de los niños-. Que la Medida de Protección Excepcional de Derechos, tiene por objeto regularizar su situación legal y continuar con la separación transitoria de su centro de vida, quedando alojados -en forma temporal- bajo el Sistema Alternativo de Cuidados Familiares -familia ampliada. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de sesenta (60) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuará siendo ejercida por el equipo técnico interviniente, de manera articulada y coordinada con los profesionales del primer nivel referentes de la situación abordada. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de Legalidad de la misma, por ante el órgano jurisdiccional competente, ello a cargo del área legal dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe. ARTICULO N° 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otorgar el trámite correspondiente. Registrar y oportunamente archivar. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCION. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACION. La resolución administrativa debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. S/C 42268 Mar. 20 Mar. 21

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDAS DE PROTECCION DE CABRAL JOCELYN AGUSTINA-LEG 16781 – Expediente N.º 01503-0009989-2; se cita, llama y emplaza a Lucas Alberto GAITAN, D.N.I. 40.119.664. con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000040, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 04 de marzo de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTICULO N.º 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a FRANCHESCA NATALIA GAITAN, DNI N.º 55.935.759, nacida en fecha 13 de enero del año 2.017, y JOCELYN AGUSTINA CABRAL, DNI N.º 58.327.144, nacida el 23 de mayo de 2020; siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Sonia Milagros Cabral, DNI N.º 40.119.664 domiciliada en calle J.J Paso y Ruta 11 de la Localidad de Recreo, provincia de Santa Fe; y el progenitor de la niña Franchesca, el Sr. Lucas Alberto Gaitan, con DNI N.º 37.712.925 sin domicilio conocido;. Que la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de las mismas y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, siendo alojadas dentro del Sistema de Cuidados Institucionales. ARTICULO N.º 2: Que la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario San José del Rincon-Recreo, dependiente de la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada.-ARTICULO N.º 3: Que desde la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTICULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N.º 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario.

Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.
S/C 42269 Mar. 20 Mar. 21

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N.º 0073 - TCP

SANTA FE, 19 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0126223-8 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-, iniciado por el Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22-11-2023, se recibe en la Delegación Fiscal del entonces Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, los balances trimestrales de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", que corresponden al primer trimestre (expediente n.º 01908-0004221-5), segundo trimestre (expediente n.º 01908-0004222-6) y tercer trimestre (expediente n.º 01908-0004223-7) del año 2023;

Que dicha Delegación Fiscal elabora el dictamen profesional correspondiente a cada estado, en cumplimiento del artículo 9º de la Resolución N.º 0030/20 TCP;

Que elevadas las actuaciones, Fiscalía General Área I refiere a lo estipulado en el Convenio N.º 005/23, celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, que en su artículo 21º expresa que, en el plazo de 90 días de finalizado el trimestre, las áreas competentes de ambos Tribunales deben elaborar un informe conjunto dirigido a la Comisión de Control, aconsejando los importes a aprobar u observar, y la coordinación del mismo debe estar a cargo del Responsable Técnico, del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba;

Que intervienen las Vocalías que integran la Comisión de Control, constituida por el artículo 1º del Convenio N.º 005/23 celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, designadas por Resolución N.º 0273/23 TCP, en representación del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Vocalía Jurisdiccional "A" de Sala II, coincide con la Fiscalía General Área I en relación al carácter de informe preliminar que debe otorgarse al dictamen profesional de los Contadores Fiscales Delegados, previo al dictamen conjunto referido en el artículo 21º del citado Convenio, y además considera conveniente que, por intermedio de la Fiscalía General, se otorgue intervención a la Vocalía Jurisdiccional para que, a través de la Presidencia, sea remitido al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, a los fines de que realice la coordinación técnica para la elaboración del informe conjunto;

Que las actuaciones son remitidas por la Presidencia del Organismo, al Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, a los fines de elaborar el proyecto de Resolución, en el sentido propuesto por las Vocalías preopinantes;

Que el Gabinete de Gestión entiende que, en razón del carácter interstatal de la Unidad Ejecutora y el especial procedimiento que debe seguir la auditoría de los balances trimestrales, previsto en el Convenio suscripto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, que se aparta parcialmente con relación a órganos intervinientes, plazos y formalidades renditivas establecidas en la Resolución N.º 0030/20 TCP (entes y jurisdicciones del artículo 4º - Apartado B de la Ley N.º 12510), debe establecerse el carácter que tendrá el informe profesional de los Contadores Fiscales Delegados, realizado en cumplimiento del artículo 9º de la mencionada Resolución, los estamentos y alcances de sus intervenciones, previo a la remisión de los balances al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y el órgano competente para elaborar el informe conjunto con representantes de dicho Tribunal, para su elevación a la Comisión de Control prevista en el artículo 1º del Convenio;

Que en razón de que los estados trimestrales serán remitidos al Tribu-

nal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, el Gabinete de Gestión procede a extraer las actuaciones internas, con excepción de los informes profesionales obrantes en los respectivos balances suscriptos, en cumplimiento del artículo 9º de la Resolución N° 0030/20 TCP, e inicia expediente propio al que incorpora a fs. 12/14 el proyecto de Resolución TCP que dispone sobre los puntos abordados en los "Considerando" precedentes;

Por ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21º del Convenio celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, para el ejercicio del control externo posterior de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", registrado bajo el N° 005/23 del "Registro de Convenios y Contratos – TCP", creado por Resolución N° 0082/16 PTCP; y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 200º, inciso j), de Ley N° 12510 -modificada por Ley N° 13985-, y lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 19-3-2024 registrada en Acta N° 1924;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1º: Otorgar el carácter de preliminares, a los dictámenes profesionales de los Contadores Fiscales Delegados, correspondientes a los balances trimestrales de movimiento de fondos de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", elaborados en cumplimiento del artículo 9º de la Resolución N° 0030/20 TCP, previos al informe conjunto referido en el artículo 21º del Convenio N° 005/23, celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: Establecer que los Contadores Fiscales Delegados en el Ministerio de Obras Públicas, serán los representantes de este Tribunal para suscribir el informe conjunto con los representantes del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, con relación a los balances trimestrales de movimiento de fondos de la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba".

Artículo 3º: Disponer que los Balances trimestrales dictaminados por los Contadores Fiscales Delegados en el Ministerio de Obras Públicas, de conformidad con el artículo 1º de la presente, serán elevados por intermedio de la Fiscalía General competente a la Vocalía Jurisdiccional, para que, a través de la Presidencia, sean remitidos al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, a los fines de que sus representantes realicen la coordinación técnica, para la elaboración del informe conjunto, según lo previsto en el artículo 21º del Convenio N° 005/23, celebrado con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía de Estado, a las Cámaras Legislativas, a la Unidad Ejecutora Biprovincial "Acueducto Interprovincial Santa Fe – Córdoba", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, y a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas, y luego, archívese.

Fdo.:CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
42268 Mar. 20 Mar. 22

S/C

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0087

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/03/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de una (1) firma proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones;

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis

(36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: DI LEO ELINA PATRICIA CUIT N.º 27-10315791-4.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42258 Mar. 20 Mar. 21

RESOLUCIÓN N° 0088

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribábase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BLANCOS S.R.L. CUIT N.º 30-71707071-9; FORTRESS S.R.L. CUIT N.º 30-71753060-4; PNT S.A. CUIT N.º 30-69966396-0.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ALERTA 24 – PORTEROS Y SERENOS S.R.L. CUIT N.º 30-71546956-8; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN DE DATOS – TRANSDATOS S.A. CUIT N.º 30-67495522-3.

ARTÍCULO 3: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciséis (16) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: OIR S.R.L. CUIT N.º 30-71509231-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42259 Mar. 20 Mar. 21

RESOLUCIÓN N° 0089

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/03/2024

VISTO:

La presentación de documentación efectuada por la firma ONAS PRODUCCIONES S.R.L. CUIT 30-71844651-8, ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, a los fines de solicitar su Inscripción en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que la Sra. RODRIGUEZ VANESA MARISOL, socia integrante con el 50% de participación societaria, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 0142/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Febrero/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en esta, se informa que la agente RODRIGUEZ VANESA – DNI Nro. 30.000.473 revista como interina suplente de un cargo de Prof. Ayudante de U de Org en el Hospital Provincial de Rosario, dependiente del Ministerio de Salud.

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141º inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren

una participación suficiente para formar la voluntad social”;

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por “facturación al cobro” que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma ONAS PRODUCCIONES S.R.L. CUIT 30-71844651-8; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa ONAS PRODUCCIONES S.R.L. CUIT 30-71844651-8;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCyGB N° 133/20 y N° 0047/24; y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y
GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1: Rechácese el pedido de inscripción como proveedor a la firma ONAS PRODUCCIONES S.R.L. CUIT 30-71844651-8 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 42260 Mar. 20 Mar. 21

COMUNA DE HUANQUEROS

**CONCURSO PÚBLICO
(Ord. Com. 14/00/24)**

OBJETO: Venta de tres tractores marca HANOMAG 40, y una MOTONIVELADORA marca DRMCO, en desuso, en MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN, libre de deudas y multas propiedad de la Comuna de Huanqueros. El vehículo ofrecido no se encuentra en funcionamiento actualmente.- No SON APTOS COMO HERRAMIENTAS RURALES - El estado general de los rodamientos es malo, cubiertas en regular estado.

RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS: Sede Comuna, calle Santa Fe 809 de Huanqueros hasta el día 03 de Abril de 2024 a las 10,00 hs.

APERTURA DE SOBRES: 03.04.24 - Sede Comunal a las 11.00 hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: QUINIENTOS MIL (\$ 500.000)

VALOR DEL PLIEGO: GRATUITO

GARANTÍA DE LA OFERTA: (\$ 15.000)

\$ 135 516657 Mar. 20 Mar. 22

**CONCURSO PUBLICO INTERNO
(Ord. Com. 07/00/24)**

OBJETO: Llama a Concurso Publico Interno; de oposición, antecedentes y entrevista para cubrir la siguiente vacante definitiva: cargo de Secretario Administrativo, categoría 19 escalafón Ley 9286, agrupamiento administrativo, tramo personal superior: remuneración según escala salarial Comuna de Huanqueros; Art. 34 de la Ley 2439.-

REQUISITOS:

1.- Independiente de los establecidos legalmente en el art. 10 y 11 de la Ley 9286.- Los concursos están abiertos dentro del personal escalafonado administrativo, siendo necesario ser ciudadano argentino, mayor de 25 años edad, más de dos años como agente comunal, en la función que acredite los conocimientos y habilidades previstas para cada puesto y con domicilio en la localidad.

2.- Amplia disponibilidad horaria para el trabajo, especialmente cubrir 8 horas vespertinas.

3.- las pautas establecidas por el art. 95 del capítulo XIII REGIMEN DE CONCURSOS.- Ley 9286.

RECEPCION DE SOBRES PROPUESTAS: Los interesados dirigirse por nota o en sobre cerrado a la Comuna de Huanqueros, Santa Fe N° 809 en el horario de atención al público a partir del día 15 de Marzo de 2024 hasta el día 19 de Marzo de 2024, en el horario de 7 a 13 horas.-

APERTURA DE SOBRES: Sede Comunal el 20 de Abril de 2024 a las 11.00 hs.

\$ 135 516655 Mar. 20 Mar. 22

**LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRA Y SERVICIOS
PUBLICOS SOCIALES Y ASISTENCIALES DE BARRANCAS
LTDA. (C.O.S.B.A.)**

AVISO

Le informa que el período de facturación correspondiente al mes de Marzo 2024 cuyo vencimiento es el 15/04/2024.

Tendrá un incremento en sus valores, a un precio mínimo final de \$ 2.149,45.

Aprobado por Resolución 488/23 del Ente Regulador de Servicios Sanitarios - Ord. Comunal N° 677/2023.

\$ 540 516650 Mar. 20 Abr. 8

**DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA
SANTA FE,**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: “S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL TIZIANA AYELEN GONZALEZ Y DENISE ELISABET MENDOZA. LEGAJO N.º 15778 Y 15779; EXPEDIENTE N.º 01503-0008939-0 DEL REGISTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE EXPEDIENTE -EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO SANTA FE, ZONA 3-4, se cita, llama y emplaza a la sra. MÓNICA BEATRIZ GAMARRA, D.N.I. 18.021.582 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N.º 000148, “Santa Fe, “Cuna de la Constitución” 28 de septiembre de 2023. “VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO N.º 1: Adoptar Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección a las adolescentes TIZIANA AYELEN GONZALEZ DNI N.º 51.110.079, nacida el 15 de junio de 2010 y DENISE ELISABET MENDOZA, DNI N.º 48.746.992, nacida el 04 de agosto de 2008, siendo sus progenitores en el ejercicio de la responsabilidad parental la Sra. Sandra Noemi Acevedo, DNI N.º 36.197.582, domiciliada en calle Avellaneda 8100 de la ciudad de Santa Fe, el Sr. Juan Manuel González, DNI N.º 33.483.801, con domicilio desconocido (progenitor de Tiziana) y Walter Alfredo Mendoza, DNI 23.096.923, con domicilio desconocido (progenitor de Denise); siendo los guardadores de las mismas, conforme los autos caratulados “Gonzalez, Tiziana Ayelen s/Guarda Judicial” Expte. N.º 2267/15, el cual tramita ante el Juzgado del Menor de Edad y Familia N.º 5 de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, el Sr. Hector Rubén Acevedo, DNI 18.791.455 y la Sra. Mónica Beatriz Gamarra, N.º 18.021.762, ambos domiciliados en Villa Forestación Lote 11, ciudad de Barranquera, Resistencia, Provincia de Chaco. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de las adolescentes y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores y guardadores judiciales, siendo las mismas alojadas, de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados - Familia de la Comunidad. ARTÍCULO N.º 2: Que, la Medida de Protección Excepcional se establece por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que dicha medida adoptada, quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe, Zona 3 y 4, dependiente de la Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N.º 3: Que desde la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y solicitará el pertinente Control de Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTÍCULO N.º 4: En el transcurso de la aplicación de la Medida de Protección Excepcional podrá modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N.º 5: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. T.S. Inés Gabriela Colmegna, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe”.- Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N.º 12.967; y su decreto reglamentario. “Ley provincial N.º 12.967. ... ARTÍCULO 60: RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con compe-

tencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ... ARTICULO 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ... ARTICULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes."-Decreto Reglamentario N° 0619/2010... ARTICULO 60: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanando de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.... ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204/958 de la Provincia de Santa Fe y/o la Norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.701. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retirados. ... ARTICULO 62: Recursos El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 (doce) horas hábiles administrativas y quedará notificado en ese acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.

S/C 42251 Mar. 19 Mar. 21

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 18 de Marzo de 2024.-

Sr. INOCENCIO BLAS PEDRAZA- DNI 24.772.650/ Sra. María Inés Lugo, DNI 41.904.595

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "PEDRAZA JEREMÍAS YOEL DNI 54.200.963 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 18 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 58/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- A.- DICTAR, la Resolución Definitiva de la Medida de protección Excepcional de Derechos en relación a PEDRAZA JEREMÍAS YOEL, DNI 54.200.963, FN 31/08/14 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI 58.089.500, FN 05/12/15, hijos de la Sra. María Inés Lugo, DNI 41.904.595 con ultimo domicilio conocido en calle Lavalle 460 y/o Pitagoras 7466 de la ciudad de Rosario y del Sr. Inocencio Blas Pedraza DNI 24.772.650, actualmente privado de la libertad en Complejo Penitenciario sito en calle 27 de febrero 7899 de Rosario. B.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a JEREMÍAS YOEL, DNI 54.200.963, FN 31/08/2014 y LUZ MILAGROS PEDRAZA, DNI

58.089.500, FN 05/12/2015, sean declarados en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de María Inés Hugo e Inocencio Blas Pedraza, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, registrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. S/C 42250 Mar. 19 Mar. 21

DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0696

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 15 MAR 2024

VISTO:
El Expediente N° 15201-0062370-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:
Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MB "C" – PLANTA BAJA – DEPARTAMENTO 81 – (2D) – N° DE CUENTA 0309-0081-5– PLAN N° 0309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), que fuera adjudicada a los señores Ortiz, Fidel y Martín, Andrea, según Acta de Tenencia Precaria a fs. 79, consistentes en falta de

pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 119592 (fs. 80/82) manifiesta que en el año 2000 se citó a los mencionados para que se presenten en el Organismo a fin de suscribir el boleto de Compra-Venta correspondiente pero no se obtuvo respuesta alguna;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria donde se entrevistó con la señora Lallana, Vanesa Yanina, quien informa que reside en la unidad junto a sus hijos, fs. 71/72;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 83/84 se desprende que la cuenta presenta abultada deudada;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del acta oportunamente suscripta con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recuperado de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución, dejar sin efecto la Resolución N° 0551/2000 -Artículo Segundo-, por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria. En el mismo decisorio se dispondrá el recuperado de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares, el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto el Artículo 2º de la Resolución 0551/2000 que dispuso asignar en Compra-Venta la Unidad Habitacional identificada como: MB "C" – PLANTA BAJA – DEPARTAMENTO 81 – (2D) – N° DE CUENTA 0309-0081-5– PLAN N° 0309 – 280 VIVIENDAS – BARRIO DON BOSCO – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores ORTIZ, FIDEL (D.N.I. N° 18.514.414) y MARTÍN, ANDREA (D.N.I. N° 21.808.783), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Acta de Tenencia Precaria oportunamente suscripta, la que se da por rescindida.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de

función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...."-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42227 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0697

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0175436-1 y sus agregados Nros. 15201-0180757-1; 15201-0180932-8 y 15201-0180940-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: MANZANA 10447 N – LOTE 3 – (LA SALLE N° 4763) – (2D) – N° DE CUENTA 5105-0013-3– PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), que fuera asignada en Comodato a los señores Suárez, María Cristina y Almiron, Eduardo Anibal, conforme Resolución N° 0515/17 que se glosa a fs. 79/80, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 128804 (fs. 100/101) manifiesta que, con el fin de corroborar la ocupación, se realizó visita domiciliaria y se entrevistó a la señora Ramírez, Mirna Liliana. Expresa que habita en la unidad hace varios años, pagando un canon locativo al señor Fernández, Darío -quien se la habría comprado a la señora Suárez-. Habita sola y percibe ingresos como empleada doméstica;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recuperado de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cu-

brir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que a fs. 113/114 obra informe de la Dirección General de Servicio Social;

Que vuelve a intervenir la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Providencia de fs. 115, reiterando lo expresado en el Dictamen N° 128804 ya que, a pesar del tiempo transcurrido, no ha variado la situación socio ocupacional de la unidad de acuerdo al informe del Área Social a fs. 113/114;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 10447 N – LOTE 3 – (LA SALLE N° 4763) – (2D) – N° DE CUENTA 5105-0013-3– PLAN N° 5105 – 100 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a los señores SUÁREZ, MARÍA CRISTINA (D.N.I. N° 20.141.017) y ALMIRON, EDUARDO ANIBAL (D.N.I. N° 18.485.126), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Comodato oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0515/17.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3°: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes.- **ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho...”.-

ARTICULO 4°: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 0695

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 15 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0215282-1 y su agregado N° 15201-0222321-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 79 – (Calpini N° 1531) – (2D) – N° DE CUENTA 0064-0079-2 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), cuya adjudicataria es la señora MUTI-GLIENGO, GRACIELA ROSITA, según Contrato de Préstamo de Uso de fs. 46/47, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 131330 (fs. 49/50) manifiesta que, en virtud de la ocupación irregular, se iniciaron los presentes actuados. Se realizó visita a la unidad y se constató que se encuentra ocupada desde el año 2004 por el señor Laumann, Cristian Daniel y su esposa Araya, Andrea Elizabet, junto a dos hijos. Poseen ingresos demostrables. Solicitan regularizar la ocupación del inmueble;

Que la cuenta, de acuerdo al informe de la Subdirección General Comercial (fs. 44) y el estado de cuenta de fs. 38/43, presenta emisión concluida pero registra deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, el Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 41 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Contrato);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio del interesado y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a la particular el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1°: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: LOTE N° 79 – (Calpini N° 1531) – (2D) – N° DE CUENTA 0064-0079-2 - PLAN N° 0064 - 211 VIVIENDAS – SAN JORGE - (DPTO. SAN MARTÍN), a la señora MUTI-GLIENGO, GRACIELA ROSITA (L.C. N° 10.383.790), por transgresión a los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Contrato de Préstamo de Uso oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0391/81.-

ARTICULO 2°: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza

pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42229 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN Nº 0683

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0191827-9 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 3 – MANZANA 41 "A" – (2D) – Nº DE CUENTA 0202-0024-6 – PLAN Nº 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO) cuya titular es la señora MARCON, SONIA ELISABET, conforme Resolución Nº 0102/92, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 32, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 107555 (fs. 39/42) manifiesta que el expediente comienza por la abultada deuda que se generó en la cuenta por la falta de pago de las cuotas, razón por la cual, el Área Comercial citó en reiteradas oportunidades a la adjudicataria para que regularice su situación, fs. 08, 09, 10, 12;

Que a fs. 13 se adjunta cesión de derechos y acciones de la titular a favor del señor Luis Marcelo Medina. En el año 2008 el Área Social realizó visita domiciliaria donde sólo pudo entrevistarse con una vecina, quien manifestó que en la vivienda residía la familia del señor Medina Marcelo, fs. 19. Posteriormente, en el mes de enero de 2018, vuelve a intervenir el Servicio Social a fin de actualizar la situación socio-ocupacional. Se constata que desde 1996 en la unidad habita el grupo familiar de Medina-López, pero hace seis años que los ocupantes se separaron y sólo continúan en la casa la señora López, Graciela junto a sus tres hijos fs. 28/29. Considerando lo expuesto, la Dirección de Servicio Social aconseja que se le reasigne la vivienda a la señora López, Graciela, teniendo en cuenta el tiempo de ocupación efectiva en la misma;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 43/46 se desprende que la misma presenta deuda;

Que se encuentra probado que la adjudicataria no ocupa la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de la notificada, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de la señora MARCON, SONIA ELISABET, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto Nº 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución Nº 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 3 – MANZANA 41 "A" – (2D) – Nº DE CUENTA 0202-0024-6 – PLAN Nº 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO - (DPTO. GRAL. OBLIGADO) a la señora MARCON, SONIA ELISABET (D.N.I. Nº 20.146.153), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 0102/92.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley Nº 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El

recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42232 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0682

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190698-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 4 – 1º PISO – DEPARTAMENTO 67 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-0452-5 – PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) cuyos titulares son los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR y MOREIRA, BLANCA RAQUEL, conforme Resolución N° 0313/83, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107518 (fs. 30/32) manifiesta que el expediente se inicia por un relevamiento ocupacional realizado por la Unidad Ejecutora, donde detectan irregularidades en la vivienda, fs. 01/02;

Que el Área Social realiza visita domiciliaria en la cual constata que en la unidad reside, desde el año 2003, la señora Uviedo, Norma Graciela junto a sus hijos; manifiesta haberle comprado el departamento al anterior ocupante, fs. 28/29;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 33/35, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recuperador de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR y MOREIRA BLANCA RAQUEL, por infracción a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recuperador de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N.º 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 4 – 1º PISO – DEPARTAMENTO 67 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-0452-5 – PLAN N° 0055 – 1289 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL) a los señores MARTÍNEZ, EMILIO OSCAR (D.N.I. N.º 13.163.309) y MOREIRA, BLANCA RAQUEL (D.N.I. N.º 13.163.044), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) punto 4 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0313/83.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan afectados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorios el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42233 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0679

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0096851-4 y su agregado N° 15201-0134631-3 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 20 – N° DE CUENTA 0202-0020-2 – PLAN N° 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO – (DPTO. GENERAL OBLIGADO) cuyos titulares son los señores PEREYRA, BERNARDINO y VILLAN, LUCINDA conforme Resolución N° 2173/89, según Contrato de Comodato cuya copia se glosa a fs. 07/08, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107664 (fs. 61/63) manifiesta que el expediente inicia con la Nota N° 2311/03 por la cual los ocupantes solicitan la adjudicación de la vivienda por encontrarse en la misma desde hacía varios meses, fs. 01;

Que frente a la situación de morosidad por parte de los adjudicatarios, el Área Comercial les envió, en reiteradas oportunidades, citaciones/últimos avisos para regularizar el pago de las cuotas, ofreciéndoles diferentes alternativas, fs. 22, 23, 24, 27, 32;

Que el Área Social realizó visita domiciliaria donde constató que en la unidad reside desde el año 2007 el señor Contreras, Jorge junto con sus hijos. Manifiesta que compró el inmueble al señor Cañete, Adelquis;

Que del estado de cuenta actualizado, glosado a fs. 64/67, se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que desde el año 1990 las cuotas no fueron abonadas. Los reclamos por morosidad datan desde hace varios años a la fecha, habiéndoles brindado varias oportunidades a los titulares para regularizar su situación. En todo momento y atento a la conducta adoptada se infiere el desinterés del grupo familiar por revertir la misma. Asimismo debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores PEREYRA, BERNARDINO y VILLAN, LUCINDA por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccctes. del boleto de compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inciso c) y el 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación agregando la constancia correspondiente. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 20 – N° DE CUENTA 0202-0020-2 – PLAN N° 0202 – 161 VIVIENDAS – VILLA OCAMPO – (DPTO. GENERAL OBLIGADO) a los señores PEREYRA, BERNARDINO (L.E. N° 2.501.505) y VILLAN, LUCINDA (L.C. N° 2.413.601), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 2173/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

“Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de

aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- **“ARTICULO 42:** El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTICULO 54:** El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- **ARTÍCULO 58:** Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-”

ARTICULO 4º: Notificar el presente decisorio en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42234 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0672

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional” 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190838-6 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8417 E – LOTE N° 12 – (2D) – (Pasaje S/N 36,50 N° 8376) – N° DE CUENTA 6042-0252-9 – PLAN N° 6042 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA y ROLDAN, RICARDO DANIEL conforme Resolución N° 1498/07, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 12, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107521 (fs. 30/32) manifiesta que el grupo familiar Durussel-Asis denuncia que la unidad habitacional se encuentra ocupada por otra familia que no son los titulares. Por este motivo, el Área Social realiza una visita domiciliaria donde constata que en la misma reside desde el año 2014 la señora Goiriz, Mayra junto a sus cuatro hijos (fs. 10), además se incorpora al expediente el Boleto de Compra-venta firmado entre la ocupante y el señor Roldan, Ricardo Daniel (fs. 05/06);

Que a fs. 33/34 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el “deber de ocupación” constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del boleto oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA y ROLDAN, RICARDO DANIEL, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo la Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 8417 E – LOTE N° 12 – (2D) – (Pasaje S/N 36,50 N° 8376) – N° DE CUENTA 6042-0252-9 – PLAN N° 6042 – 300 VIVIENDAS – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores RODRÍGUEZ, FRIDA EULOGIA (D.N.I. N° 25.159.166) y ROLDAN, RICARDO DANIEL (D.N.I. N° 28.416.049), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 1498/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realzar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados

por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrá interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme el procedimiento previsto por el Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-
S/C 42235 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0673

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0190704-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 12 – 2º PISO – DEPARTAMENTO N° 70 – (2D) – N° DE CUENTA 0055-1239-1 – PLAN N° 0055 – 1239 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), cuyos titulares son los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN y ORLANDO, LAURA VANINA conforme Resolución N° 0770/98, según Boleto de Compra-venta cuya copia se glosa a fs. 03, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107519 (fs. 17/19) manifiesta que según el relevamiento, realizado por la Unidad Ejecutora de Titularización, se detectó una irregularidad ocupacional, fs. 01/02;

Que el Área Social, realiza una visita domiciliaria, donde constata que en la unidad habitacional residen la señora Aparo, Eva Guadalupe y su nieto Ricart, Lautaro Hernán, quienes manifiestan encontrarse en el departamento hace más de doce años;

Que a fs. 20/21 se glosa estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que se encuentra probado que los adjudicatarios no ocupan la unidad, por lo tanto se configura claramente la situación de abandono de la vivienda, y debe recordarse que el "deber de ocupación" constituye una obligación jurídica de cumplimiento forzoso que no solo deriva de la reglamentación aplicable vigente, sino también del contrato oportunamente suscripto con los beneficiarios;

Que de igual manera se observa que existe deuda, y debe recordarse que si bien este especial régimen habitacional está destinado a familias de escasos recursos económicos, se asienta en un criterio solidario del recupero de lo invertido, para facilitar el acceso a la vivienda de otras familias;

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los notificados, a los efectos de la notificación del acto deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, Artículos 21 inc. c) y 29. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que consecuentemente, con las probanzas apuntadas, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la rescisión contractual y la desadjudicación de los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN y ORLANDO, LAURA VANINA, por transgresión a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas cdtes. del Boleto de Compra-venta oportunamente suscripto. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad mediante el procedimiento previsto por el Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21581, a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11102. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. Se deberá notificar el decisorio en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y el 29 del Decreto 4174/15, debiendo Dirección de Despacho verificar la efectiva publicación, agregando la constancia correspondiente;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA N° 12 – 2º PISO – DEPARTAMENTO N° 70 – (2D) – N° DE

CUENTA 0055-1239-1 – PLAN N° 0055 – 1239 VIVIENDAS – BARRIO CENTENARIO – SANTA FE - (DPTO. LA CAPITAL), a los señores TOLEDO, DIEGO MARTÍN (D.N.I. N° 23.228.170) y ORLANDO, LAURA VANINA (D.N.I. N° 25.157.110), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) 4- del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa, dando por rescindido el mismo y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0770/98.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42236 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN N° 0677

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0182910-4 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 – LOTE 40 – (Cortázar N° 1859) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0040-8 – PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS) cuya titular es la se-

ñora FARIAS, LUISINA CECILIA conforme Resolución N° 0765/07, según boleto de compra-venta cuya copia se glosa a fs. 10, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 107638 (fs. 18/19) manifiesta que comienzan los actuados por la deuda que presentaba la cuenta, procediéndose a citar a la titular a los fines de efectivizar el pago de lo adeudado (fs. 07);

Que por Providencia de fs. 12/13 dicha Asesoría Jurídica aconsejó, previo a dar inicio al trámite de desadjudicación, dar intervención al Área Social a fin de realizar un relevamiento ocupacional. Del mismo surge que la unidad se encuentra sin ocupantes y de acuerdo a los dichos de vecinos la misma fue vendida a una familia de apellido Góngora (fs. 16);

Que conforme estado de cuenta actualizado que se glosa a fs. 20/21, la deuda continúa incrementándose;

Que dadas las circunstancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicataria en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico -haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inciso b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso-, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del contrato);

Que tal como se presenta el caso, en el que se ignora el domicilio de la interesada y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inciso c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando al administrado su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, dicha Asesoría Jurídica aconseja disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita, por violación a los Artículos 29 y 37 inc. d) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiera la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose el área jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inciso c) y 29 Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39 inc. b);

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: MANZANA 7 – LOTE 40 – (Cortázar N.º 1859) – (2D) – N° DE CUENTA 6033-0040-8 – PLAN N° 6033 – 250 VIVIENDAS – RAFAELA – (DPTO. CASTELLANOS) a la señora FARIAS, LUISINA CECILIA (D.N.I. N° 31.181.854), por transgresión a los Artículos 34 y 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 0765/07.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley N° 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARÍA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-"

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto Nº 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42237 Mar. 18 Mar. 20

RESOLUCIÓN Nº 0676

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" 14 MAR 2024

VISTO:

El Expediente Nº 15201-0198060-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que han sido detectadas situaciones de irregularidad respecto de la Unidad Habitacional individualizada como: VIVIENDA 133 – AGRUPAMIENTO SUR – (PASAJE INGENIEROS Nº 8328) - (2D) – Nº DE CUENTA 0234-0209-0– PLAN Nº 0234 – 244 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), cuyo titular es la señora Fontal, Mirta Teresa, según Boleto Compra-Venta a fs. 16, consistentes en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen Nº 113505 (fs. 20/21) manifiesta que en virtud del estado de la cuenta se citó a la señora Fontal, pero en su lugar se presentaron los ocupantes de la vivienda, señores Luque, Hugo y Martínez, Liliana, quienes manifestaron residir en la misma desde hace varios años junto a su hijo. Presentan una cesión que carece de efecto jurídico por no contar con las formalidades básicas y, sobre todo, por haberlo cedido el ocupante o tercero que habitaba la unidad. Respecto a la situación económica, no poseen ingresos demostrables. Manifiestan su interés para que se regularice su situación habitacional;

Que del estado de cuenta actualizado glosado a fs. 23/25 se desprende que la cuenta presenta abultada deuda;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de la adjudicatario en su vivienda, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva más allá de lo formal, dicho Servicio Jurídico – haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso -, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento de las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del mismo cuerpo de normas y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta);

Que tal como se presenta el caso en el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto 4174/15, es decir, la notificación por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial, artículos 21 inc. c) y 29.

Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho de defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable, y ante la falta de interés de la titular, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descripta, por violación a los Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del boleto de compra-venta. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional Nº 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley Nº 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución Nº 0325/21 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/21, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34 y 39;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA 133 – AGRUPAMIENTO SUR – (PASAJE INGENIEROS Nº 8328) - (2D) – Nº DE CUENTA 0234-0209-0– PLAN Nº 0234 – 244 VIVIENDAS – SANTA FE – (DPTO. LA CAPITAL), a la señora FONTAL, MIRTA TERESA (D.N.I. Nº 5.381.331), por aplicación de los Artículos 34 y 39 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución Nº 2655/89.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial Nº 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria/ aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley Nº 12071 se transcribe a continuación el Decreto Nº 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notifi-

cación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTÍCULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho....”.-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42238 Mar. 18 Mar. 20

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

SEÑOR/A: CRISTINA JAIME- DNI 43.124.630
DOMICILIO: PJE. GIACHINO 1565 – LAS ROSAS – SANTA FE
CP: 2520

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajos Administrativos N° 15.833, 15.834 Y 15.877 referenciadas administrativamente como JAIME ELIAS A. Y OTROS S/OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS* en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: Rosario, 19 de DICIEMBRE de 2022, DISPOSICIÓN N° 223/22 y Vistos.....y Considerandos..... DISPONE: A.- Adoptar la Medida de Protección Excepcional sugerida con relación a los niños JAIME ELIAS ANDRES – DNI 55.357.118, nacido en fecha 6 de diciembre de 2015, JAIME CRISTIAN GABRIEL DNI 57.326.072 nacida el 23 de noviembre de 2018 y JAIME AINHOA NAIR DNI 57.326.072 nacida el 23 de noviembre de 2018, hijos de la Sra. CRISTINA JAIME DNI N° 43.124.630 domiciliada en Pje Giachino 1565 – Las Rosas – sin filiación paterna acreditada . 2.- Notificar dicha Medida Excepcional de Derechos a la progenitora de los niños .3- Notificar la la toma de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia competente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art.62 de la Ley N°12.967.4.- Tenga Presente el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes.- Fdo. Maria Florencia Ghiselli- Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Desarrollo Social. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o Juzgado que sea competente y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto

N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42239 Mar. 18 MAR. 20

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 00115-0013654-4 y agregado, del registro del Sistema de Información de Expedientes del entonces Ministerio de Gestión Pública, y caratulado: VALERIA ARREDONDO s/“Extensión beneficio contemplado en el art. 53 del Decreto N° 1919/89 por el plazo de 12 meses”. Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la señora VALERIA ARREDONDO lo establecido en el DECRETO N° 2787 de fecha 28 de noviembre de 2023, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: “VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º - Declárese cesante a la señora VALERIA ARREDONDO, DNI N° 27.663.795, Clase 1980, agente de Planta de Personal Permanente, Categoría 01, Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional dependiente de la Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo Gobernación, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el 28/07/2022, atento a lo establecido en el Artículo 53 inciso c) de la Ley N° 8525; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese”. Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti Gobernador de la Provincia de Santa Fe y Dn. Marcos Bernardo Corach Ministro de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier Director General de Despacho y Decretos - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 07 de marzo de 2024.

S/C 42242 Mar. 18 Mar. 20

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 800 suscripto en fecha 29/05/2020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Mariana Paola Buyatti DNI: 27.518.830, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516319 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 número 671 suscripto en fecha 28/03/2012, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. ROMAGNOLLI ALEJANDRA MONICA, DNI Nro 16.439.170, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 516317 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06-733, suscripto con fecha 23/09/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. María Laura Balestro, DNI 28.572.900, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 516320 Mar. 15 Mar. 21

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.
- PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 344 del Grupo F03, suscripto en fecha 14 de Diciembre de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Massaglia Reinaldo, D.N.I.: 28.651.902, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516316 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 154 del Grupo J08, suscripto en fecha 29 de Junio de 2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Jüül Martín, D.N.I.: 35.022.432, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516315 Mar. 15 Mar. 21

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2024

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º 13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 461,50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 923,00 (NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 980,00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42149 Mar. 08 Mar. 26

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACION PUBLICA

NOTIFICACION

En relación con los autos administrativos N° 00115-0013654-4 y agregado, del registro del Sistema de Información de Expedientes del entonces Ministerio de Gestión Pública, y caratulado: VALERIA ARREDONDO s/"Extensión beneficio contemplado en el art. 53 del Decreto N° 1919/89 por el plazo de 12 meses". Se procede a notificar fehacientemente por este medio, conforme lo preceptuado en el Artículo 29 del Decreto-Acuerdo N° 4174/15, a la señora VALERIA ARREDONDO lo establecido en el DECRETO N° 2787 de fecha 28 de noviembre de 2023, que textualmente, en su parte pertinente, expresa lo siguiente: "VISTO... y CONSIDERANDO... POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º - Declárese cesante a la señora VALERIA ARREDONDO, DNI N° 27.663.795, Clase 1980, agente de Planta de Personal Permanente, Categoría 01, Agrupamiento Administrativo de la Secretaría de Cooperación Internacional e Integración Regional dependiente de la Jurisdicción 06: Poder Ejecutivo Gobernación, en virtud de las inasistencias injustificadas incurridas desde el 28/07/2022, atento a lo establecido en el Artículo 53 inciso c) de la Ley N° 8525; en un todo de conformidad a lo manifestado en los considerandos de la presente norma legal. ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese". Fdo. C.P.N. Omar Angel Perotti Gobernador de la Provincia de Santa Fe y Dn. Marcos Bernardo Corach Ministro de Gestión Pública de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos, por el término y bajo apercibimientos legales. Fdo. Lic. Marcelo Javier Meier Director General de Despacho y Decretos - Ministerio de Gobierno e Innovación Pública. Santa Fe, 07 de marzo de 2024.

S/C 42242 Mar. 18 Mar. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

**"ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE EMPRENDEDORES
DE SANTA FE (A.M.E.S.)"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE EMPRENDEDORES DE SANTA FE (A.M.E.S.)", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará con modalidad presencial en calle Paraguay 751 Planta Baja de la ciudad de Rosario, el día 24 de Abril de 2024 a las 14.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del valor de la cuota social y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.
- 4) Consideración del "Reglamento del Servicio de Recreación, Deportes y Bienestar" y del "Reglamento de Asesoría y Gestoría".

Staffieri Federico
Presidente
Marcelo Oscar Faini
Secretario

Notas:

* Art. 33º: Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como socio.

* Art. 37º: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Artículo 16º y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

\$ 100 516869 Mar. 20

**ASOCIACIÓN MUTUAL JUAN MANTOVANI DE AYUDA
ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL
CLUB TIRO FEDERAL DE SAN JUSTO**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Juan Mantovani de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Tiro Federal de San Justo, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en las instalaciones de la Mutual sito en calle 9 de Julio 2257 de la ciudad de San Justo, para el día 22 de abril de 2024 a las 20 hs. a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para refrendar la presente acta.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora.
- 4) Consideración y aprobación del valor de la cuota societaria.
- 5) Renovación parcial de la Comisión Directiva y/o Junta Fiscalizadora.

BARBERO JORGE S.
Presidente
BODRONE MATIAS G.
Secretario

\$ 500 516613 Mar. 20 Mar. 26

**COOPERATIVA DE TRABAJO MALETEROS
SANTA FE LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. Con el objeto de informarle, qué el Consejo administrativo en su reunión del día 11 de marzo de 2024., resolvió convocar a asamblea general Ordinaria n4 para el día 6 de abril de 2024 de 13:00hs a 15:00hs aproximadamente para tratar el sig.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Presentación de memoria balance a los socios trabajadores.
- 2) Elección de nuevas autoridades ratificación de los integrantes actuales.
- 3) Ampliación del Art 5(objeto social) del estatuto.
- 4) Orden de horarios y pago de excedente.
- 5) Asociados nuevos.
- 6) Proyectos de ejercicio 2024.

MARCELO FABIAN AQUINO
Presidente
ANGEL DAVID OLIVARI
Secretario

\$ 100 516794 Mar. 20 Mar. 21

**PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO
S.A.P.E.M.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Estatuto Social y disposiciones vigentes, el PARQUE TECNOLÓGICO DEL LITORAL CENTRO S.A.P.E.M. convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse día miércoles 24 de abril del año 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, la cual se llevará a cabo de manera presencial en la Sala de Reuniones de la Incubadora de Empresas del Parque Tecnológico del Litoral Centro S.A.P.E.M., sito en el Predio CONICET "Dr. Alberto Cassano" Ruta Nacional N°168 s/n Paraje "El Pozo".

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de la Memoria Anual 2023, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Flujo Efectivo, Notas y Anexos por el ejercicio finalizado 31 de diciembre de 2023. Informe del Auditor e Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora.
- 4) Disposición de utilidades: tratamiento según art. 13° del Estatuto Social.
- 5) Aceptación renuncias presentadas Clase B.
- 6) Propuesta de Directores y Directoras para completar mandato.
- 7) Elección de los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y

Comité Ejecutivo para el nuevo período de funciones junio 2024 -junio 2026.

8) Designación del Presidente del Directorio por parte del asambleísta de la Clase A.

9) Consideración de honorarios para Directores y Síndicos.

\$ 380 516653 Mar. 20 Mar. 26

**FEDERACION DE CAMARAS EMPRESARIAS DEL
COMERCIO Y OTRAS ACTIVIDADES
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (FE.CE.CO.)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a las Entidades adheridas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de abril de 2024 a las 12,30 hs, en primera convocatoria, en la sede FECECO, Rivadavia 2899 de la ciudad de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Balance. Cuenta de ingresos y Egresos. Período 01/01/2023 al 31/12/2023
- 2) Memoria de la actividad anual. Período 01/01/2023 al 31/12/2023
- 3) Elección-autoridades:
 - * Vicepresidente 1ro (2 años)
 - * Vicepresidente 3ro (2 años)
 - * Pro-Secretario (2 años)
 - * Pro-Tesorero (2 años)
 - * Cinco vocales titulares (2 años)
 - * Seis vocales suplentes (1 año)
 - * Elección de dos síndicos titulares (1 año)
 - * Elección de un síndico suplente (1 año)
- 4) Autorizaciones para realizar las tramitaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas de Santa Fe.
- 5) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Art. 16: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Federación, de acuerdo con lo que determine el presente Estatuto. El quórum se considerará alcanzado con la presencia de la mitad más uno de los delegados titulares representantes de las entidades asociadas. En el supuesto de que a la hora fijada para el inicio de la Asamblea no se hubiere alcanzado el quórum requerido, la Asamblea se reunirá treinta minutos después con el número de delegados presentes. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea serán válidas a todos los efectos con la aprobación por simple mayoría de votos, a excepción de lo determinado en los Arts. 7, 10 y 17.

\$ 500 516603 Mar. 20 Mar. 26

LIGA CASILDENSE DE FUTBOL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCASE, a los Sres. Presidentes de los Clubes: Atl. Alumni - Atl. Aprendices Casildenses - Atl. Unión Casildense - Casilda Club - Atl. Belgrano - Atl. 9 de Julio -Atl. Chabás - Huracán de Chabás - Unión Deportiva - Atl. Pujato - Sp. Matienzo - Atl. Sanford - Alianza Dep. Fuentes Arnold Fútbol Club, Unidos Atl. Club y 5. y D. Racing dieciséis (16) Clubes en total a la Asamblea General Ordinaria para el viernes 05 de abril de 2024, a las 21,00hs en la sede de la Liga Casildense de Fútbol, sito en calle Sarmiento 1878, Casilda. A efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- A) Designación de tres (3) Delegados Asambleístas, para formar la Comisión de Poderes (Art. 26° del Reglamento).-
- B) Elección de dos (2) Delegados Asambleístas para refrendar el acta (Art. 290 del Reglamento). -
- C) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/23. -
- D) Elección de los miembros del Órgano Ejecutivo: Presidente, Vice-Presidente, Secretario General, Tesorero, Secretario de Prensa y Relaciones Públicas, Secretario de Asuntos Legales, Secretario de Torneos y Síndico Titular, todos por terminación de mandato. - Elección de tres (3) miembros titulares del H Tribunal de Penas y dos (2) miembros suplentes, todos por terminación de mandato (Art. 18° inc. B del Estatuto).
- E) Varios

LEANDRO ESPINAL
Presidente
MARCIAL GALLO
Secretario

\$ 70 516593 Mar. 20

CON FIN CONSULTORÍA FINANCIERA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la Ciudad de Rosario, a los 3 días del mes de mayo de 2023, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se reúnen los señores Socios de Con Fin Consultoría Financiera S.A. (en adelante, la "Sociedad") para constituirse en ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Se cuenta con la presencia de los Accionistas Walter Gustavo Castro y Marcelo Alfredo Fernández, representando ellos el 100% del capital social; además se encuentra presente la señora Alma Perrier, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de asamblea: por unanimidad de los miembros presentes, firman el Acta de Asamblea los accionistas Walter Gustavo Castro y Marcelo Alfredo Fernández.

2) Designación de nuevas autoridades. Elección de Presidente, Vicepresidente y Director Suplente: la Asamblea resuelve por unanimidad que conforme a lo que establece el estatuto, se fija un número de dos directores titulares y un suplente; designando a partir del 03 de mayo del 2023 para el cargo de Presidente al Sr. WALTER GUSTAVO CASTRO, titular del D.N.I. N° 17.462.074, para el cargo de Vicepresidente a la Sra. ALINA PERRIER, titular del D.N.I. N° 22.777.769, para el cargo de Director Suplemente al Sr. MARCELO ALFREDO FERNANDEZ, titular del D.N.I. N° 16.982.339. Los nombrados manifiestan estar en condiciones de ejercer el cargo para el que han sido asignados y aceptan expresamente el mismo. A todos los efectos legales, los Directores constituyen domicilio especial en la calle Córdoba 1015 piso 1 oficina 1, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

3) Modificación de domicilio: la Asamblea resuelve por unanimidad trasladar la sede social a la calle Córdoba 1015 piso 1 oficina 1, de la ciudad de Rosario.

\$ 50 516627 Mar. 20

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA ITALIA UNITA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA ITALIA UNITA, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2024 a las 19:30 horas, en el local de la entidad sito en Avda. Fernando Centeno N° 1432 de la localidad de Centeno, Provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.

2) Consideración de la Memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Cuadros anexos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

3) Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.

4) Elección de los miembros del Consejo Directivo y de los miembros de la Junta Fiscalizadora. -
CENTENO, 11 de Marzo de 2024.

GONZALEZ LILIAN
Presidente
GAGLIARDINI VALERIA
Secretaria

NOTA: Artículo 35°: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser asociado activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias.

Artículo 41°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 252,45 516598 Mar. 20 Mar. 22

ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN AMERICANA FÚTBOL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión Directiva de la Asociación civil "Unión Americana Fútbol Club", personería jurídica N° 168, otorgada el 10-03-2006, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de abril de 2024, a las 20 hs., la que se llevará a cabo en la sede social de calle Junín 7081 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea en forma conjunta con el presidente y secretario de la institución;

2) Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023;

3) Fijación del valor de la cuota social para el año 2024;

4) Mejoras y obras a realizar en las instalaciones;

5) Análisis del reglamento deportivo para el corriente año;

NOTA: Las asambleas se celebrarán válidamente aun en los casos de reformas de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria.

VICTOR SCHNEEBELI
Presidente
FABIO BURGO
Secretario

\$ 150 516626 Mar. 20 Mar. 22

COOPERATIVA CENTENARIO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo establecido en el Artículo Treinta (30) de los Estatutos Sociales de la entidad, invitamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día Veinte (20) de Abril de Dos Mil Veinticuatro, a las quince. (15) horas, en nuestro local social de calle Italia 445 Piso 01, de esta ciudad de Rosario. Los asociados presentes, procederán a considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente a Presidente y Secretario.

2) Lectura y Aprobación del Acta de la anterior Asamblea.

3) Consideración y aprobación de las Memoria, Inventario, Estados Contables, Cuadros Anexos, Informes del Síndico y del Auditor Externo, todos correspondientes al Ejercicio N° Setenta y Uno (71), cerrado en fecha Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2023.

4) Consideración y aprobación de lo actuado por el Concejo de Administración en relación al valor de la cuota mensual de sostenimiento y cargos a cobrar por servicios.

5) Elección de cinco consejeros titulares por finalización de mandato de los consejeros Sra. Alejandra Pantano y los Sres. Miguel Granitto, Ernesto Maestro Luis Ángel Canciani y Hernán Granitto, y de dos consejeros suplentes por finalización de mandato de las Sras. Paula García y Maricel Solís.

6) Elección por finalización de mandatos de un Síndico Titular y de un Síndico Suplentes por finalización de mandato de los Sres. Francisco Oscar Ruggeri y Guillermo Maranges.

MIGUEL GRANITTO
Presidente
LUIS CANSIANI
Secretario

NOTA: Del Estatuto Social - Artículo N° Treinta y Uno (31).

Las Asambleas se realizarán válidamente, sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 180 516591 Mar. 20 Mar. 22

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS "UNION .Y BENEVOLENCIA"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos "Unión y Benevolencia" de Salto Grande, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria con modalidad presencial que se celebrará el día 23 de Abril de 2024 a las 19:00 horas en su sede social de calle Portaña 248,

a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta de Asamblea junto con el Presidente y Secretario.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, informe del auditor, informe del órgano Fiscalizador y Proyecto de Distribución de Resultados No Asignados, correspondientes al 68° ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Conformación de la Junta Electoral.
- 4) Elección de seis (6) consejeros en reemplazo de los señores: Moggetta Gustavo, Capozucca Raúl, López Jorge, Sanchez Emiliano, Becerra Marcos y Pertusati Miguel; y de tres (3) miembros del órgano de Fiscalización en reemplazo de los/las señores/as: Bozilkovic Fernando, Monserrat María Margarita y Mariatti Carlos; 8 (ocho) por terminación de mandatos, y 1 (uno) por renuncia.

CALVAGNA CRISTIAN
Presidente
PATRICIA DOTTORI
Secretaria

NOTA: Art. 45°. El quórum para cualquier tipo de asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor del órgano directivo y de fiscalización.

Consideraciones Especiales: se observará el estricto cumplimiento de las medidas y condiciones establecidas para asambleas presenciales por los protocolos y/o normas locales provinciales y/o nacionales, vigentes o futuras, que rijan en lo relativo a la realización de las mismas.

\$ 100 516639 Mar. 20

MUTUALIDAD FARO DEL PERSONAL DE CORREO Y TELECOMUNICACIONES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Mutualidad Faro del Personal de Correo y Telecomunicaciones de Rosario", convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará con modalidad presencial en calle España 768, piso 1 de la ciudad de Rosario, el día 24 de Abril de 2024 a las 17.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del valor de la cuota social y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.
- 4) Modificación del Art. 8 y del Art. 16 del Estatuto Social.

MARIANO RIPA
Presidente
OSCAR FAINI
Secretario

NOTA: Art. 32°. Para participar en las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo, b) presentar el carnet social, c) estar al día con tesorería; d) no hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) tener seis meses de antigüedad como socio.

* Art. 35° El quórum para cualquier tipo de asambleas será la mitad más uno de los socios con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después, con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor del órgano directivo y órgano de fiscalización. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, salvo los casos de revocaciones de mandatos contemplados en el Artículo 17° o en los que el presente estatuto social fije una mayoría superior. Ninguna Asamblea de asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá considerar asuntos no incluidos en la convocatoria.

\$ 100 516642 Mar. 20

ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE ROSARIO (AMTRAM)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual de Trabajadores Municipales de Rosario convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará con modalidad presencial el día jueves 25 de abril de 2024, a las 18,00 horas, en el local sito en calle Corrientes 348 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados presentes para firmar el Acta, juntamente con el Presidente y la Secretaria;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Informe del Auditor e Informe del Órgano de Fiscalización, del Ejercicio N° 33 (art. 19 inc. f, 33 y 35 del Estatuto Social) cerrado el 31 de diciembre de 2023;
- 3) Consideración de la aplicación del Art. 24, inciso c) de la Ley Nacional N° 20.321 "Orgánica de Mutualidades" y la Resolución 152/90 (ex INAM);
- 4) Consideración de la cuota social.

MIGUEL GULISANO
Presidente
DANIELA CORBELLA
Secretaria

NOTAS: Art. 36 del Estatuto Social: "Para participar en las Asambleas y Actos Eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo; b) Presentar el carnet social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio."

Art. 4° del Estatuto Social: "El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes."

\$ 100 516643 Mar. 20

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ASOCIACIÓN DE OFTALMÓLOGOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2024, a las 19.00 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda convocatoria, en el local de calle Urquiza 2071, de esta ciudad, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior.
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al Ejercicio cerrado el 30-11-2023.
- 3.- Aprobación de la gestión de la comisión directiva.
- 4.- Designación de dos Socios para firmar el acta.

Dr. GONZALO CASABIANCA
Presidente
\$ 250 516495 Mar. 19 Mar. 25

SANTA CLARA FOOT BALL CLUB -ASOCIACION MUTUAL-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las disposiciones legales vigentes y en concordancia con lo establecido en nuestro Estatuto Social, la comisión directiva del SANTA CLARA FOOT BALL CLUB - ASOCIACION MUTUAL - convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el domicilio social de Coronel Domínguez 990 de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, el día 26 de Abril de 2.024, a las 19:30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar, conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Anexos e Informes del Órgano de Fiscalización, e Informe del Auditor, correspondientes al 320 Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2.0230
- 4) Tratamiento del Incremento de la cuota societaria.

SANTA CLARA DE BUENA VISTA, 15 de Marzo de 2.024.
LOMELLO J. CONRADO
Presidente

JUAN M. VAGLIENTI
Secretario

NOTA: La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los asociados presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros del Consejo Directivo y la

Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de 5 días hábiles, cumpliendo con lo establecido en el Art. 18 de la Ley 20.321 (Resolución I.N.A.M N° 294/88)

\$ 230 516563 Mar. 19 Mar. 21

AEROCLUB SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva del Aeroclub -San Justo, en cumplimiento del estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 26 de marzo de 2024 a las 20:00 hs en primera convocatoria y 20:30 hs. en segunda convocatoria, en sede del Aeroclub San Justo, cito en calle Vicecomodoro Miguel Angel Pent N° 1390 de la ciudad de San Justo (Santa Fe); en forma presencial, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y puesta a consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y aprobación de los estados contables y demás estados y cuadros del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 31/12/2023
- 4) Lectura del informe de la comisión fiscalizadora y del síndico.
- 5) Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo establecido por el estatuto vigente.
- 6) Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta correspondiente.

SAN JUSTO (SF), 12 de Marzo de 2024.

LEANDRO COLOMBO
Presidente

BRUNO MORENO
Secretario

NOTA:

Art. 38º: La asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. d). Una hora después de la cita para la Asamblea, si no hubiese quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos asociados, para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art.39º: La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva elegido por la Asamblea.

Art.40º: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día".

Art.14º inc. d): Son derechos de los socios activos y vitalicios:... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudar cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 500 516547 Mar. 19 Mar. 25

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A los asociados del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Máximo Paz, convocamos a Uds. a participar de la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los Artículos 10, 11, 32, 35, 38 y 39 del Estatuto Social, a celebrarse del día viernes 29 de Marzo de 2024, a las 19.00 horas, en nuestra sede social, sita en Ituzaingó 669 de la localidad de Máximo Paz, provincia de Santa Fe; a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura Acta Asamblea General Ordinaria anterior
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria
- 3) Consideración de la Memoria y Balance, Estado de Resultado e informe del Síndico del Ejercicio Social correspondiente al período

01/12/2022 al 30/11/2023

4) Elección de ocho (8) asociados para integrar la Comisión Directiva en reemplazo de quienes cesan en sus mandatos.

DOMINGO BAIOTTO
Presidente

MABEL MINTEGUIAGA

Secretaria

\$ 150 516481 Mar. 19 Mar. 21

CÍRCULO DE CAZADORES DE ROSARIO DE SANTA FE "GUILLERMO TELL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados del Círculo de Cazadores de Rosario de Santa Fe "Guillermo Tell", de acuerdo a lo establecido en el Art. 48 de los Estatutos Sociales, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 26 de Marzo de 2024, a las 19.30 Hs. en la Sede Social de la Institución, sito en calle Hilarión de la Quintana N° 551 de la Ciudad de Rosario, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación por asamblea de dos socios para firmar el acta en representación de los asistentes al acto (Art. 55), si hubiera elecciones la asamblea elegirá dos escrutadores, para reglamentar y llevar a cabo el acto eleccionario.
3. Consideración y aprobación del inventario, balance y memoria, cuentas de ganancias pérdidas y el informe del Síndico y Revisor de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-2023. (Art. 47).
4. Renovación parcial de Comisión Directiva, elección por el término de dos años por finalización del mandato de: Presidente, Secretario; Tesorero y cinco Vocales Titulares: primero, tercero, quinto, séptimo y noveno (art. 57). Elección por el término de un año de los cinco vocales suplentes (art. 30 inc b).
5. Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la constitución del tribunal de Honor con mandato por un año (art.22)
6. Donación de una parcela de terreno d nuestro Campo N°2 a la Comuna de General Lagos, que fue utilizada para ensanchar la calle pública contigua.

NOTA: Se fija como plazo indefectible para la presentación de lista de candidatos el día 25 de marzo de 2024 hasta las 20,00 horas.

LUCIANO DARIO GIANNETTI RICARDO SALVADOR VECCHIO
Secretario Presidente

NOTA: Artículo 48 (de los estatutos): Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar por lo menos una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio social que terminará el 31 de diciembre de cada año. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituidas con la asistencia física o delegada de la mitad más uno de los asociados de la entidad. No lográndose reunir el quorum establecido, la Asamblea funcionará legalmente treinta minutos después de la hora fijada en la convocatoria con cualquier número de asociados presentes. Las resoluciones de las asambleas en uno como en otro caso, se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, teniendo cada asociado derecho a un voto..." (sic.).

\$ 300 516475 Mar. 19 Mar. 21

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS PROVINCIALES DE LA LOCALIDAD DE MACIEL

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Provinciales de la localidad de Maciel convoca a sus asociados a participar de la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Viernes 05 de abril de 2024, a las 18:00 horas, en su local ubicado en calle Salta 755.

En ella se tratará el siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta anterior
- 2) Designación de dos (2) asociados presentes para refrendar junto con Presidente y Secretaria, el acta de Asamblea.
- 3) Lectura de Memoria y Balance del período 01/06/2022 al 11/05/2023 para su aprobación.
- 4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Sindicatura de acuerdo al Art. 18.

\$ 150 516465 Mar. 19 Mar. 21

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DE MÁXIMO PAZ**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Se informa a los socios del Club Social y Deportivo de Máximo Paz el llamado a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de marzo de 2024 a las 19:00 horas, en la sede del Club Social y Deportivo de Máximo Paz) sito en la calle Maipú 869 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para la firma del Acta juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Reforma integral del estatuto aprobación del nuevo texto del estatuto social.
3. Designación de tres personas para que conjunta o separadamente realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho Organismo Público.

MAXIMO PAZ, 11/03/2024.

NOTA: Asimismo, informamos que a partir del día 01 de marzo del 2024, en la sede del Club Social y Deportivo de Máximo Paz, se encuentra a disposición de los socios el proyecto del nuevo estatuto que permitirá conocer y evaluar los cambios a introducir y a ser tratados en la Asamblea.

\$ 700 516304 Mar. 15 Abr. 3

ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Aviso 1)**

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General ordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 27 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al periodo 2023. Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

HYDRO FARMING S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convocase a asamblea general EXTRAORDINARIA a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 12 de abril a las 11 hs. en la sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) - Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2). - Aumento de capital. Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social.
- 3). Modificación Artículo 10º del Estatuto Social.
- 4)- Texto ordenado del Estatuto Social.
- 5).- Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

\$ 250 516295 Mar. 15 Mar. 21

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DE ZONA DR. JAIME FERRE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En la ciudad de Rafaela a los 07 días del mes de marzo del año 2024 en la sede social de calle Lisandro de la Torre 737, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de Zona Dr. Jaime Ferré: Lilián MONGE TRUCCO, Sr. Darío Angel COMPAGNUCCI, Gabriela Hebe BOLOGNA; Mónica Catalina RUFFINER; Isabel JUAN; María del Carmen POZZI; Marta COMPAGNUCCI; Zunilda Beatriz LUQUE; Mercedes COLLERA; Carlos Adrián LONG, y Claudia Beatriz AVENDAÑO, bajo la presidencia de la Sra. Nelvis Alicia Funes, con el objeto de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2024 a las

19.30 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 321 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.
2. Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
3. Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por el período estatutario de 2 ejercicios.
4. Designación de dos asociados para que junto a la presidente firmen el acta correspondiente.
5. Modificación cuota societaria.
6. Plan Preventivo de la Directora: se solicitará el Plan Preventivo para el corriente año.

\$ 600 516286 Mar. 15 Mar. 21

GLUTAL S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4de abril de 2024, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 75 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

ESPERANZA, 6 de marzo de 2024.

\$ 250 516277 Mar. 15 Mar. 21

MERCFIN S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social ubicado en Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Consideración y resolución de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos, notas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios económico N° 27 cerrado el 30 de Junio de 2.022 y ejercicio económico N° 28 de liquidación a tenor de lo dispuesto en la Asamblea del día 10 de diciembre de 2021 cerrado el 30 de junio de 2023;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Síndico durante los ejercicios mencionados en el punto 1) y hasta la fecha de la presente asamblea; aprobando en consecuencia lo actuado para cumplimentar lo dispuesto por Asamblea del día 10 de diciembre de 2021;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.

SANTA FE, 12 de marzo de 2024.

NELSON ADRIAN TAGLIATORE

Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 516322 Mar. 15 Mar. 21

MERCFIN S.A.**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(Primera y Segunda Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social ubicado en Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración y resolución de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos, notas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios económico N° 27 cerrado el 30 de Junio de 2.022 y ejercicio económico N° 28 de liquidación a tenor de lo dispuesto en la Asamblea del día 10 de diciembre de 2021 cerrado el 30 de junio de 2023;

2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Síndico durante los ejercicios mencionados en el punto 1) y hasta la fecha de la presente asamblea; aprobando en consecuencia lo actuado para cumplimentar lo dispuesto por Asamblea del día 10 de diciembre de 2021;

3) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.

SANTA FE, 12 de marzo de 2024.

NELSON ADRIAN TAGLIATORE

Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 516322 Mar. 15 Mar. 21

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA. RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de abril de 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.

2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023 fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1°, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 68, cerrado el 31 de octubre de 2023.

4) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio.

5) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.

6) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual N° 68 indicado.

7) Consideración de la aprobación de anticipos de honorarios a los Directores y Síndico Titular para el ejercicio en curso.

8) Otorgamiento de autorizaciones."

El Directorio.

\$ 450 516530 Mar. 15 Mar. 21

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

COMPAÑIA DE SERVICIOS RECREO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: COMPAÑIA DE SERVICIOS RECREO S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 296, Año 2024, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria el día 31 de Octubre de 2023 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios: PRESIDENTE: Nombre y Apellido: Rodrigo Raúl Bosco, Apellido Materno: Blanche, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 21 de Abril de 1990, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Soltero, D.N.I. N° 34.935.417, C.U.I.T. N° 23-34935417-9, Domicilio: La Plata 2762 – Angel Gallardo – Monte Vera – Santa Fe.

DIRECTOR SUPLENTE: Nombre y Apellido: Marisa Nilda Blanche, Apellido Materno: Cacere, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 6 de Febrero de 1967, Profesión: Comerciante, Estado Civil: Divorciada, D.N.I. N° 18.313.450, C.U.I.T. N° 27-18313450-2, Domicilio: Azcuénaga 4050 - Santa Fe.

Santa Fe, 14 de Marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 50 516850 Mar. 20

COTILLON EL TUNEL S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: COTILLON EL TUNEL S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 322, Año 2024, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de la entidad ha resuelto en Asamblea General Ordinaria el día 26 de Septiembre de 2023 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios:

PRESIDENTE: VIGNATTI, Alfredo José, de apellido materno Podadera, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida María Longoni, nacido el 20 de Enero de 1961, domiciliado en calle Rodríguez Peña 2572 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 14.207.474, CUIT 20-14207474-6.

VICE-PRESIDENTE: LONGONI, Nélida María, de apellido materno Gasser, argentina, casada en primeras nupcias con Alfredo José Vignatti, nacida el 03 de Mayo de 1963, domiciliada en calle Rodríguez Peña 2572 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 16.172.495, CUIT 27-16172495-0.

DIRECTOR TITULAR: VIGNATTI, Emanuel Alfredo, de apellido materno Longoni, argentino, soltero, nacido el 07 de Mayo de 1994, domiciliado en calle Rodríguez Peña 2572 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 37.453.703, CUIT 20-37453703-3.

DIRECTOR SUPLENTE: VIGNATTI, Magalí Belén, de apellido materno Longoni, argentina, soltera, nacida el 26 de Febrero de 1992, domiciliada en calle Rodríguez Peña 2572 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 36.655.821, CUIT 27-36655821-2.

Esperanza, 18 de Marzo de 2024. DR. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 100 516851 Mar. 20

QUIMADH SRL

MODIFICACIÓN ARTÍCULO 3°

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público, en autos caratulados: "QUIMADH S.R.L. S/ MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL CUIJ 21-05213329-4 Expediente 199/2024" ha dispuesto la publicación de edicto haciendo saber que se ha decidido por instrumento de fecha 9 de febrero de 2024 la prórroga de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Quimadh, por lo que el artículo 3° se modificará por el siguiente: "TERCERO: La duración de la sociedad se fija en el término de treinta y cinco años (35) años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público (30-05-94)". Santa Fe, 05 de marzo de 2024. Dr. Jorge e. Freyre, Secretario.

\$ 50 516125 Mar. 20

BRIO S.A.

MODIFICACIÓN ARTS. 4 Y 15

Por disposición del señor Juez del Registro Público de la Localidad de Rafaela, Secretaría a cargo de la Dra. Marina A. Borsotti, se hace saber que en los autos caratulados "BRIO S.A. S/ MODIFICACIÓN ARTS. 4 Y 15 DEL ESTATUTO E INSCRIPCIÓN DEL NUEVO TEXTO ORDENADO" CUIJ 21-05396497-1 – Expediente Nro. 100/2024, se ha ordenado la siguiente publicación por un día:

Que conforme Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 27 de Noviembre de 2023 se resuelve la modificación de los Artículos 4 y 15 del estatuto cuya nueva redacción es la siguiente:

Artículo 4: El capital social es de Pesos Siete Millones Veintiséis Mil Cuarenta (\$7.526.040), representado por trescientas setenta y seis mil trescientos dos (376.302) acciones de Pesos Veinte (\$20), valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, pudiendo delegarse en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades Nro. 19.550.

Artículo 15: El ejercicio social cierra el día treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar el cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito para el fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio. c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos

de reserva facultativos o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.

Asimismo, se aprueba la redacción de un nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social.

\$ 60 516911 Mar. 20

GALEPI SOCIEDAD ANONIMA

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Galepi Sociedad Anónima s/Constitución de Sociedad", CUIJ N° 21-05213395-2, Año 2024, que se tramita por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que se ha constituido la sociedad "GALEPI SOCIEDAD ANONIMA":

Socios: RODRIGUEZ, RAMIRO GABRIEL, D.N.I. N° 35.249.987, C.U.I.T.: 20-35249987-1, argentino, nacido el 19-07-1990, soltero, empresario, domiciliado en calle Avda. De Mayo N° 756 de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe; y ROMERO, GIULIANA ALEJANDRA, D.N.I. N° 39.695.262, C.U.I.T.: 27-39695262-4, argentina, nacida el 03-08-1996, soltera, comerciante, domiciliada en calle Brasil N° 560 de la ciudad de Gálvez, Departamento Sna Jerónimo, Provincia de Santa Fe.-

Fecha instrumento constitución: 23 de Febrero de 2.024.-

Denominación: GALEPI SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio Legal: Brasil N° 560, de la ciudad de Gálvez, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe.-

Objeto Social: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) La comercialización de neumáticos, cámaras, protectores, llantas y demás insumos vinculados con el rodado de todo tipo de vehículos, implementos agrícolas, maquinarias y similares; b) La importación y exportación de todo tipo de productos relacionados con las actividades detalladas en el punto precedente; c) Servicios de logística, distribución, acopio y depósito, de todo tipo de mercaderías ya sea con equipos propios o de terceros, pudiendo arrendar o subcontratar equipos de transportes de carga de acuerdo a las necesidades operativas; d) La locación de tractor carretera, acoplados, semirremolques y/o tanques termados, de su propiedad, incorporando para ello a profesionales en las materias; y e) La locación, arrendamiento y/o administración de toda clase de bienes inmuebles propios.-

Duración: Noventa (90) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital: SEISCIENTOS MIL PESOS (\$ 600.000.-), representado por Seiscientas (600) acciones ordinarias de Un Mil Pesos (\$ 1.000.-) valor nominal cada una.-

Administración y Fiscalización: Son designados por un período de tres (3) años: Presidente: Ramiro Gabriel Rodríguez; y Directora Suplente: Giuliana Alejandra Romero. En cumplimiento del Art. 256 de la Ley 19.550, los designados fijan como domicilio el determinado en sus datos de identidad personales. Se prescinde de la Sindicatura.-

Organización de la Representación Legal: A cargo del Presidente del Directorio.-

Fecha cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Fiscalización: A cargo de los accionistas.-

Santa Fe, 18 de Marzo de 2.024 – Dr. Jorge E. Freyre – Secretario Registro Público.

\$ 1750 516866 Mar. 20

AGRO CRONOS S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 19 de Marzo de 2024 en autos caratulados AGRO CRONOS S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 86/2024 se dispuso inscribir:

el Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 26 del 19 de Enero de 2024, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Rodolfo Lombardi, DNI: 6.142.527, argentino; Georgina Lombardi, DNI: 26.220.498, argentina; Nicolás Lombardi, DNI: 28.533.383, argentino; y Esther Maris Seminara, DNI: 6.437.626, argentina, quedando el Directorio integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: RODOLFO LOMBARDI

VICEPRESIDENTE: GEORGINA LOMBARDI

DIRECTOR TITULAR: NICOLÁS LOMBARDI

DIRECTOR SUPLENTE: ESTHER MARIS SEMINARA

Los directores constituyen domicilio especial en los términos del artículo 256 de la ley 19.550 en calle Azcuénaga 1036 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.

\$ 59 516945 Mar. 20

Primera Circunscripción

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RUIZ DIAZ, DAMIAN c/ OTROS s/ Ejecutivo" (CUIJ 21-01963172-6)", se ha dispuesto que el Martillero DARIO JAVIER CARELLI, Mat. N° 478, venda en pública subasta el día 26/03/2024 a las 16:00 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare feriado, a realizarse en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 9 de Julio 1426 de la ciudad de Santa Fe, un AUTOMOTOR inscripto bajo el dominio 1AK75 1, marca RENAULT, Modelo Logan 1.6, 8v Base, año 2009 Tipo Sedan 4 puertas, motor marca Renault N° K7MF710Q014455, Chasis Marca Renault N° 93YLSR4BBJ251821, encontrándose depositado en calle Pasaje Ingeniero n° 8565. El que saldrá a la venta con base en la valuación efectuada por AFIP \$3.121.000. Si no hubiere postores se efectuará acto seguido una segunda subasta con la base retrasada en un 25% \$ 2.340.750 y si tampoco los hubiere, una tercera subasta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero 3% en dinero en efectivo, y el saldo al aprobarse la subasta. Hágase saber que la inscripción de dominio se realizará a nombre del adquirente en el remate. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario del 07.02.96, Acta Nro. 3. El Vehículo a Subastar es: Dominio IAK, marca RENAULT, Modelo Logan 1.6, 8v Base, año 2009 Tipo Sedan 4 puertas, motor marca Renault N° K7MF710Q014455, Chasis Marca Renault N° 93YLSR4BBJ251821. Estado del bien: Según constatación: pude constatar que en un sector descampado y entre yuyos de gran altura, se encontraba un automóvil marca Renault Logan, dominio IAK75 1, plateado, como remís, color verde claro, de la remisería Isis.SRL, en estado de abandono y en muy mal estado de conservación, observándose que el mismo tiene el paragolpes delantero desprendido, la rueda delantera izquierda fuera de lugar, las cuatro cubiertas "en llanta", parabrisas delantero rajado, ópticas delanteras y trasera derecha rotas, espejo retrovisor derecho arrancado, rayones y abolladuras en gran parte de la carrocería, incluso chapa "picada" en algunos sectores (como en tapa de baúl). Su interior se encuentra también en muy mal estado, se observa palanca de cambios rotas, no tiene radio ni estéreo y tapizados de asientos en muy mal estado. Manifiesta quien atiende que no cuenta con las llaves del vehículo por lo cual no se pudo dar arranque ni constatar su kilometraje. Procedí a la apertura del capot y constata que el mismo consta de motor y batería. Gravámenes: NO POSEE. Deuda: API Patente automotor \$ 73.436,78 y Municipalidad infracciones de tránsito NO POSEE. Publíquese edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excma Corte. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024.

\$ 110 516467 Mar. 19 Mar. 20

POR SONIA DE GIOVANNI

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: DENTIS ANALIA CLEMA c/Otra. DNI N° 14.412.176 s/División de Condominio. Expte CUIJ N° 21-02012051-4, que la Martillera Pública Sonia De Giovanni, Mat. N° 658, (CUIJ 27-16483736-5), proceda a vender en pública subasta el día 10 de Abril de 2024, a las 10.00 hs en el Juzgado de Circuito N° 20 de la ciudad de Galvés, Pcia. SFe, sito en calle San Martín N° 457. El bien saldrá a la venta con una base de U\$S 149.829,12 (correspondiente a la cantidad de 13,3776 ha del INMUEBLE RURAL y de no haber postores con una retasa del 25%. Se encuentra ubicado aproximadamente a 5 km la localidad de Loma Alta (Prov. Sta Fe) Frente a la Ruta 64, donde hay un cartel que indica la proximidad de Gessler y San Carlos Sur. En la puerta de ingreso sobre calle de tierra hay un cartel que dice "Las Acacias". Inscrip-to en el Registro General de la Propiedad bajo el Dominio N° 1774 - Tomo N° 232 Impar - Folio N° 74 - Dpto. San Jerónimo, con la siguiente descripción. ... 3) Una fracción de campo con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en la zona rural de Loma Alta del Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, al Oeste de las vías del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, hoy Belgrano, que según plano del Ingeniero don Pedro Campra del año 1948, e inscripto en el Departamento Topográfico bajo el N° 5370, que menciona el título, tiene las siguientes medidas y linderos: 256,80 mts. en el lado Norte, lindando camino público por medio con Eduardo Alcaraz, hoy Antonio Taberna. 60,50 mts al Sud, lindando camino público de por medio con Margarita Dentis de Calcaterra; 870,60 mts en el lado Oeste, lindando con Nicolás Dentis y 890,70 mts al Este, lindando con camino público por medio con la zona de vía del Ferrocarril Provincial de Santa Fe, hoy Belgrano con una superficie de 13 Hectáreas, 36 Areas, 76 Centiáreas -Informa el registro de referencia que el dominio subsiste a nombre de los titulares de éstos autos -No registra Inhibición e Hipoteca. Registra los siguientes embargos. Aforo N° 057736 - Fecha. 03/03/22. Noriega Alberto c/Otra s/Medida de Aseguramiento de Bienes. Expte. N° 21-02029223-4 - \$ 10.000.000; Juzg. Distrito. CC. 6ta. Nom. SFe. Observaciones: Condicionado por punto 3 por informe N° 50675 del 23/02/2022 sobre subasta judi-

cial en autos: Dentis Analia c/Otra s/División de Condominio — Exp. 21-02012051-4 - Por punto 2 A) Le correspondió y por punto 3 posee parte indivisa. Aforo N° 206026 - Fecha. 11/07/23. Noriega Alberto Oscar c/Otra s/Medidas de Aseguramiento de Bienes. Idem. Catastro de la Pcia., Certificado Pre-Catastral: Afectado a ensanche de ruta provincial N°64 (al norte). La vigencia del estado parcelario del plano de mensura N° 5370/1948, ha caducado según resolución N° 012-21 A.P., se debe realizar la correspondiente verificación según resolución N° 095-19A.P. Fecha 05-03-2024 -A.P.I. informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N° 11-06-00-150891/0000-6, adeuda periodos: 2019/4-5-6; 2020/T; 2021/T; 2022/T; 2023/T; 2024/1, la suma de \$ 70.049 (Intimación 2050. b.oficial presc. 2015 desde 2016/1. Intimado 20/11/2022). Fecha: 02-03-2024 - Comuna de Loma Alta, adeuda por tasa rural periodos: 2022/T y 2023/T la suma de \$ 36.959,66 a la fecha. 22-02-2024 — Constatación Judicial: Informa la Oficial de Justicia Dra. Nazarena Questa que en fecha: 22-09-2023 ...me constituí conjuntamente con la MPCC Sonia De Giovanni, en el domicilio sito en Zona Rural - Loma Alta - Departamento San Jerónimo, encontrándose presente en el lugar el Dr. Sergio Ariel Saucedo y dejo copia de contrato de arrendamiento para ser agregado al acta de constatación, por lo que acto seguido procedí a efectuar la constatación ordenada a saber: Es una fracción de campo que se encuentra frente a la ruta, aproximadamente a 5km del pueblo de "Loma Alta", sobre la ruta hay un cartel que indica proximidad de Gessler y San Carlos Sud, sembrado con trigo en su superficie, tiene un alambrado perimetral en regular estado con 5 hilos hay un cartel del lado Sur, camino de tierra que dice "Las Acacias" con una tranquera de ingreso, no hay casas ni ocupantes alguno ni otro tipo de mejoras. Contrato de Arrendamiento. 1) ...2) ...3)- El plazo del presente contrato es por cinco (5) años contados a partir del 1/6/2021, venciendo en consecuencia el día 31/5/2026. 4) El precio del arriendo es de 7 quintales x mes de soja por las 9,912076 hectáreas que corresponde a la arrendadora (Sonia Dentis), equivalente a \$ 19.600 mensuales. 5)... 6)... 7)... 8) y 16). CONDICIONES: Se hace saber al comprador que deberá abonar en el acto del remate, el 10% del precio y la comisión del martillero en efectivo sin excepción, el IVA que no se encuentra incluido en el precio - y todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta, como así también aquellos relativos al bien a subastar devengados por posterioridad a la aprobación de la subasta. Asimismo, quién resulte comprador deberá integrar que dentro del 5° día de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate, el saldo del precio. Se hace saber que se admite la posibilidad de que el eventual adquirente del inmueble a subastar cancele el precio de la venta, en dólares estadounidenses o mediante la entrega de moneda de curso legal, utilizando al efecto la cotización - tipo comprador - del llamado "dólar MEP" del día anterior a la fecha de realización de la misma para el pago de la seña y comisión del martillero; y para el pago del saldo de precio, la cotización del día anterior a efectivizar dicho pago del saldo. Se informa además que quien resulte adquirente en subasta tendrá a su cargo todos los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad del inmueble adquirido en subasta, como así también planos y/o mensura que se requiera. Se hace saber al Juzgado oficiado que sólo se podrá suspender la subasta ordenada en autos de existir acuerdo previo de todos los condóminos, el cual incluye lo referido al pago de honorarios, costas, aportes, falsa comisión y gastos. Dicho acuerdo deberá acompañarse acreditando los depósitos o transferencia correspondientes en la cuenta judicial abierta a la orden de este juzgado y para los autos presentes (N° 5444827), y presentarse mediante SISFE en el expediente, antes del acto de subasta. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Se publican edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, el que se exhibirá en el Hall de éstos Tribunales (art. 67 - Ley 11.287- Informe en Secretaría y/o al Martillero - Tel.0342-5-474850—Email soniadejovanni1@gmail.com. SANTA FE, 14/03/2024. Fdo. Dra. VIVIANA NAVEDA MARCO. Secretaria. \$300 516512 Mar. 19 Mar. 21

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Marisa Malvestiti, a cargo del Tribunal Colegiado de Familia Numero Tres, Segunda Secretaría de la Ciudad de Santa Fe (cito en calle Tucumán 2846 -ciudad-) en los autos caratulados SEGOVIA ZULMA ALICIA c/PEREZ ROQUE LISANDRO s/Alimentos; 21-10546188-4, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ZULMA ALICIA SEGOVIA DNI 12.147.061, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos del art. 597 del CPCC. Para un mejor proveer se transcribe la parte del decreto que ordena la medida; SANTA FE, 18 de diciembre de 2023. Téngase presente. Asistiendo razón al peticionario en cuanto al fallecimiento de Zulma Alicia Segovia; y a fin de que comparezcan los herederos de la misma a estar a derecho, en el término y bajo los apercibimientos previstos en el Artículo 597 del CPCC; cítese y emplazase por edictos a publicarse por el término de ley, a los herederos de Zulma Alicia Segovia. Fdo. Dr. Marcelo Albrecht (Sec); Dra. Marisa Malvestiti (Jueza a/c). 23 de Febrero de 2024. \$ 50 516434 Mar. 20 Mar. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: OCAMPO, CESAR G. s/Quiebra; CUIJ 21-01964007-5, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 01 en lo Civil, Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo N° 1551, Santa Fe, -CP 3000- Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Carlos F. Marcolin, Juez; y del Dr. Pablo Silvestrini, Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha designado nuevo síndico en el expediente de marras, al CPN JOSE ERNESTO PEDRO, domicilio legal en calle A. Cassanello N° 680 de la ciudad de Santa Fe, quien atenderá a los Sres. acreedores de lunes a viernes de 09 hs a 12 hs de 17:00 hs a 20:00 hs. El Decreto que ordena es el siguiente: Santa Fe, 16 de febrero de 2024. Téngase por aceptado

el cargo por la Sindicatura designada. Publíquense edictos. Encomendándose a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin, Juez; Dr. Pablo Silvestrini, Secretario. SANTA FE, 11 de marzo de 2024. Abog. Pablo Silvestrini, secretario. S/C 516527 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez a/c de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: SANCHEZ, MARCELO CATRIEL s/Solicitud De Propia Quiebra; (CUIJ 21-02044899-4), atento lo ordenado en fecha 11 de Marzo de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) Se ha declarado la quiebra de Marcelo Catriel Sanchez, D.N.I. N° 38.896.530, de apellido materno Rivas. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) Se ha fijado hasta el 29 de abril de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Mariano Hugo Izquierdo, con domicilio constituido en calle Iero de Mayo N° 1941 P.B., de esta ciudad, y domicilio electrónico marianoizquierdo@yahoo.com.ar. Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe 14 de marzo 2024. S/C 516538 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición de la Sr. Juez a cargo: Dr. Gabriel Oscar Abad, en el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BRUNO, DIEGO MARTIN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-02044794-7 -2024), atento lo ordenado en fecha 08 de Marzo 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) - Se ha declarado la quiebra de DIEGO MARTIN BRUNO, D.N.I. N° 24.995.739, de apellido materno MONJE. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) - Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) - Se ha fijado hasta el Lunes 29 de Abril 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. Fdo: Dr. Gabriel Oscar Abad, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Se ha designado síndico a la C.P.N. Graciela Mónica D'Amico, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2° Piso, Dpto. "B", de esta ciudad de Santa Fe. Mail: cpngmdamico@hotmail.com. Tel: 0342-4121838. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, de Marzo 2024. S/C 516536 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARLOTTA, RUBEN NICOLAS s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02044177-9), atento lo ordenado en fecha 11 de Marzo de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) - Se ha declarado la quiebra de RUBEN NICOLAS CARLOTTA, D.N.I. N° 26.739.494, de apellido materno SUAREZ 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) - Se ha fijado hasta el 29 de Abril de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico al C.P.N. Verónica Adriana Mateo, con domicilio constituido en calle Irigoyen Freyre N° 2347, 2do Piso, Dpto B, de esta ciudad, y domicilio electrónico mateoadriana@hotmail.com. Fdo: Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). 13 de Marzo 2024. S/C 516540 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONCADA, WALTER OSCAR s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02042262-6, atento lo ordenado en fecha 08 de marzo de 2024, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1°) - Se ha declarado la quiebra de Walter Oscar Moncada, D.N.I. N° 31.341.153, de apellido materno Carballo Lescano. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°) - Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°) - Se ha fijado hasta el día 17 de abril de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5°) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Victoria Galán, con domicilio constituido en calle Monseñor Zaspé N° 2612, 1° Piso, Oficina 4, de esta ciudad, y domicilio electrónico galianmariav@gmail.com. Fdo: Dr. Gabriel Abad - Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 13 de Marzo de 2024. S/C 516539 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos CACERES RICARDO JAVIER s/Solicitud Propia Quiebra; (EXPT.E. CUIJ N° 21-02044783-1 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de marzo de 2024 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de RICARDO JAVIER CACERES, DNI N° 29.221.253, con domicilio real en calle Balcarce 1578 de la ciudad de Santo Tome, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Lorenzo 2214 PB de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de

aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 13 de Marzo de 2024 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/06/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 01/08/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-, librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 516562 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: ALVAREZ NATALIA ELIZABETH s/Quiebra; (EXPTE. CUIJ N° 21-02044714-9 -AÑO 2024)9 la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de marzo de 2024 VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NATALIA ELIZABETH ALVAREZ, DNI N° 37.802.018, con domicilio real según manifiesta en calle Bolivia 3853 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso 4°, depto B de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 13 de Marzo de 2024 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/06/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 01/08/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).
S/C 516561 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado- de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CANDIA NAHUEL EDUARDO s/Solicitud Propia Quiebra; (EXPTE. CUIJ N° 21-02044918-4 -AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, 11 de marzo de 2024; VISTOS:.... RESULTA:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de NAHUEL EDUARDO CANDIA, DNI N° 41.731.786, con domicilio real en calle Castelli 2068 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2. LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 13 de Marzo de 2024 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 07/05/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 22/05/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 19/06/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 01/08/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17- Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522- librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 11 de marzo de 2024.
S/C 516560 Mar. 20 Mar. 26

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTIRTO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 8ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Juez Iván Gustavo Di Chiazza, comunica por dos días que en los autos: ORTIZ, CRISTIAN ADRIAN s/Solicitud Propia Quiebra; 21-02031705-9, se ha presentado informe final, proyecto de distribución de fondos y se regularon honorarios de los profesionales Intervinientes "...1.781.429,91 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 1.247.000,93 para el CPN Ignacio Martín Pacheco Huber; 2°) \$ 534.428,97 (9,480781 jus) para el Dr. Alejandro Agustín González. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 12 de marzo de 2024. Secretaria.

S/C 516559 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: CASTAGNINO, ROCIO NATALI s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ N° 21-02044528-6 -AÑO 2024, la siguiente resolución: Santa Fe, 14/03/2024. Se provee cargo N° 1768/24. Se tiene presente. Atento a ello, se deja sin efecto la designación de síndico efectuada en fecha 28/02/2024 y, consecuentemente, se reprograman las fechas dispuestas en la resolución de quiebra de la siguiente manera: - Designar audiencia para el sorteo de Síndico para el día 27 de marzo de 2024 a las 10:00 horas. - Fijar el día 21 de mayo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). - Fijar el día 05 de junio de 2024 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. - Señalar el día 04 de julio de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 15 de agosto de 2024 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Notifíquese. Fdo: Mariana Nelli (Secretaria) - Iván Gustavo Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 14 de marzo de 2024.
S/C 516557 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ESTIGARRIBIA, MARILINA ADRIANA s/Solicitud Propia Quiebra; CUIJ N° 21-02035413-2, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final Rea- adecuados a la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes. La resolución que así lo dispone expresa: SANTA FE, 15 de Febrero de 2024. fíjense los honorarios totales en la suma de \$ 1.509.686,36 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción: 1°) \$ 1.056.780,45, para el CPN Martín Marcos Rossi, 2°) \$ 452.905,1 (9,480781 Jus), para los Dres. Matías Javier Bordagaray y Alfredo Albrecht, en conjunto y en proporción de ley. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. María José Lusardi (Prosecretaria) Otro decreto dice: SANTA FE, 04 de Marzo de 2024. Téngase por presentado el informe final y proyecto de distribución acompañado. De manifiesto por el término de ley. Publíquese edictos de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la LCQ. Notifíquese. Fdo. Dr. Iván Gustavo Di Chiazza (Juez) - Dra. Mariana Nelli (Secretaria). Santa Fe, 13 de Marzo de 2024.
S/C 516558 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BANEGAS, SERGIO AUGUSTO s/Solicitud Propia Quiebra; (Expte. CUIJ N° 21-02044890-0), se ha declarado la quiebra en fecha 13/03/2024 de SERGIO AUGUSTO BANEGAS DNI N° 27.026.952, de apellido materno BANEGAS, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Santiago de Chile N° 1264 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Hipólito Irigoyen N° 2953 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 27 de Marzo de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que inter- vendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 07 de Mayo de 2024. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 516470 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 11ª Nom. Dr. ANA ROSA ALVAREZ a Sr. FRANCISCO BOBBIO SRL en autos caratulados: BARRETO HUGO GERARDO c/MONACHESI BRUNILDA LUISA Y OTROS s/Escrituración; 21-02022183-3, Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 11ª, se ha dictado el siguiente decreto: SANTA FE, 19/09/2023, Téngase presente. Como se solicita por Secretaria. Ampliase la demanda contra Francisco Bobbio SRL, a quien se cita y emplaza para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezca a estar a derecho. Librese oficio al Registro Público de Comercio a los fines de que informe el domicilio de dicha firma. Autorízase al peticionante y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Asimismo acompañe para su certificación por Secretaria original del poder y documental agregada a autos. Notifíquese. SANTA FE, 17/11/2023; Agréguese. Procedase a notificar por edictos a Francisco Bobbio SRL bajo las formalidades de ley (arts. 67 y 73 CPCC). Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL Dra. SANDRA SILVINA ROMERO Secretaria Santa Fe, de 01 de marzo de 2024.
\$ 50 516476 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de esta Ciudad, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, LILIANA ISABEL c/CASTROGIOVANNI, ANGELA VDA. DE DUVAL s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02044152-3, se ha dispuesto: SANTA FE, SANTA FE, 22 de Diciembre de 2023. Por iniciada demanda ordinaria para adquisición de dominio por prescripción, contra Angela Castrogiovanni viuda de Duval y/o quien resulte propietario y/o quien se irroque derechos sobre el inmueble objeto de la presente. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Recábase informe a la Scit y a la Municipalidad de Santa Fe respecto al titular dominial del inmueble a usucapir. Imprímase a la presente el trámite del juicio ordinario. Cítese y emplácese a la accionada para que comparezca a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley, notificándose en el domicilio real y mediante edictos a publicarse por el término de ley en el Boletín Oficial y lugar designado por la CSJ. Dese intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad respectiva para que dentro del término de ley comparezcan a tomar intervención que estimen corresponder en

estos autos. Anótese como litigioso el inmueble objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Reponga el poder acompañado. Notifíquese. DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO DR. IVAN GUSTAVO DI CHIAZZA Secretaria Juez a/c. Lo que se publica a los efectos legales en el BOLETIN OFICIAL. SANTA FE, 6 de Marzo de 2024. FDO. DRA. ALFONSINA PACOR ALONSO, SECRETARIA.
\$ 100 516502 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama, y emplaza a los herederos del Sr. JUAN BAILON AVILA -en los términos del artículo 597 del Código Procesal Civil y Comercial- y a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir, a que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos rebeldía en los autos caratulados CARRUEGA, LUCRECIA LORENA c/AVILA, JUAN BAILON Y OT. s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ 21-02030588-3), que se tramita en el mencionado Juzgado, a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales; lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 11 de marzo de 2024. Dra. Georgina Benzo, prosecretaria.
\$ 50 516478 Mar. 20 Mar. 22

El Juzgado de Primera Instancia de CIRCUITO N° 2 SEC. 2 de Santa Fe, en los autos caratulados: RUBIOLO MARIA DEL VALLE c/GIMENEZ ARIEL NESTOR E Y OTROS s/Sumario -Hoy Apremio-; Expte. N° 21-15182130-5, ha dispuesto saber lo siguiente:

SANTA FE, 23 de Febrero de 2024 Como se solicita, notifíquese por edictos a la demandada Adela Guadalupe Campodonico. Notifíquese. FIRMADO Dra. Gabriela Suárez Secretaria DR. JAVIER DEUD Juez a/c. SANTA FE, 30 de Abril de 2021 Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda, y, en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución contra GIMENEZ ARIEL NESTOR EDUARDO, CAMPODONICO ADELA GUADALUPE, BENITEZ CLAUDIO MARCELO Y ANZILIERO AGUSTINA BELEN hasta que el acreedor perciba totalmente la suma de pesos ciento veintiocho mil quinientos noventa y nueve con noventa y siete centavos (\$ 128.599.97) e intereses a computarse en la forma dispuesta en el considerando precedente, y costas. 2) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique liquidación. Insértese el original, agréguese el duplicado y hágase saber. FIRMADO DRA. CECILIA FILOMENA Secretaria DR. JAVIER DEUD Juez a/c

SANTA FE, 05 de Julio de 2022. De manifiesto la liquidación practicada por el término de ley. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado Ariel Néstor Eduardo Giménez, en proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley 6754/43 y normas complementarias y en cantidad suficiente a cubrir la suma de \$ 128.320,16, con más \$ 38.500 presupuestados provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., a los fines que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado, vía correo electrónico por Secretaría y luego hágase saber a la empleadora. Fecho, hágase saber al embargado por cédula en su domicilio real y legal. Notifíquese. FIRMADO Dra. Gabriela Suárez Secretaria DR. JAVIER DEUD Juez a/c. Adriana Davalos, prosecretaria.
\$ 100 516455 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos:

RONDINA, DOMINGO JOSE c/HEREDEROS DE MARIA ROSA ESTELLA ERBETTA s/Apremio Por Cobro De Honorarios; (CUIJ N° 21-02043238-9), se ha ordenado citar de remate a los herederos de MARIA ROSA ESTELLA ERBETTA, DNI F5.682.264, conforme el siguiente decreto: SANTA FE, 29 de Noviembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 12562/23: Agréguese. Por promovida demanda de APREMIO por cobro de la suma de \$ 1.454.692,42 con más los intereses y costas contra los herederos de MARIA ROSA ESTELLA ERBETTA, a quien se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Téngase presente las pruebas ofrecidas. Téngase presente las reservas efectuadas al punto VII. Notifíquese. Firmado: DRA. VERÓNICA TOLOZA (Secretaria) DR. GABRIEL O. ABAD (Juez); lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 8 de Marzo de 2024.
\$ 100 516523 Mar. 20 Mar. 22

El Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1, Primera Secretaria, en los autos caratulados: Municipalidad de Santa Fe c/ ONATE LILIANA BEATRIZ Y OTROS s/ Apremios" CUIJ 21019819997 se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Diciembre de 2017 Por recibidas las presentes actuaciones. Presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdasele la intervención legal correspondiente, en mérito al poder presentado en copia. Por deducida demanda de Apremio por la suma de \$ 13.142,93 contra LILIANA BEATRIZ ONATE, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 16 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que, si así no lo hiciera, se ordenará la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Acompañar original del poder para su certificación. Notificaciones en Secretaría: Martes y Viernes. Notifiquen los empleados: CHIAFFREDO, FONTANA PARIS, CESCUT, RODRIGUEZ y/o BELTRAMINI y/o ACOSTA. Notifíquese. Fdo.: Dr. Jorge A. Margitic - Secretario- Dra. Noemí M. Z. Galván -Juez- Otro decreto: SANTA FE, 10 de Septiembre de 2019. Téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, ampliase el proveído de fecha 13.12.17 (fs. 7), y téngase por deducida demanda de apremio por \$ 13.142,93 contra DIONISIO ONATE, a quien se cita y emplaza para que dentro del término de 16 días oponga excepción legítima, bajo apercibimientos de que, si así no lo hiciera, se ordenará la ejecución por el capital reclamado, sus intereses y costas. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria- Dr. Javier F. Deud -Juez. Otro decreto: SANTA FE, 03 de Marzo de 2023. Agréguese copia de contestación de oficio de la Municipalidad de Santa Fe y copia oficio del Registro Nacional de Electores. Autorízase la notificación por edictos como solicita. Notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria; Dr. Javier F. Deud -Juez. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por tres días, de conformidad al art. 28 de la Ley 5066 y en el Hall de Tribunales. Santa Fe, 22 de marzo de 2023.
S/C 516525 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronda, Secretaria a cargo del Dr. Juan Daniel Roulet, en autos caratulados: IVANOV GÓMEZ, VERÓNICA CECILIA c/LESCANO, INES NELIDA s/juicio ordinario; CUIJ N° 21-22803940-0, se cita, llama y emplaza a la demandada INES NELIDA LESCANO, D.N.I. N° 21.619.281 para que comparezca a estar a Derecho dentro del

término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Firmado: Dra. Juan Daniel Roulet: Secretario. Coronda, 12 marzo de 2024.
\$ 50 516501 Mar. 20 Mar. 22

Por encontrarse así dispuesto en los autos caratulados: GONZALEZ, RAUL ALBERTO s/Quiebra; CUIJ N° 21-26186401-8 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer un nuevo proyecto de distribución complementario, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 218 de la LCQ; A continuación se transcribe el decreto que ordena y autoriza el presente: San Justo, 5 de marzo de 2024. Por presentado Proyecto de Distribución Complementario. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Susana Carolina Carletti, Secretaria - Dra. Laura María Alessio, Jueza.
\$ 1 516524 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle Mariano Moreno N° 1492, de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe. Se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución en autos caratulados CREMONA DAMIAN CLAUS s/Cancelación De Cheques; CUIJ N° 21-26325375-9; Villa Ocampo, 07 de Febrero de 2024; AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Disponer la cancelación de los cheques N° 30617419, 30617420, 30617421, 30617422, 30617423, 30617424 y 305617425, todos del Banco de Galicia, Sucursal Reconquista, Provincia de Santa Fe, pertenecientes a la cuenta corriente N° 0003379-8345-2, de titularidad de Damián Claus Cremona; 2) Ordenar la publicación de edictos por quince días en el Boletín Oficial, Hall de Tribunales y en un diario local y hacer saber al banco; 3) Diferir la regulación de honorarios para el momento en que los profesionales intervinientes acrediten su situación ante la AFIP; 4) Insértese el original, agréguese copia y notifíquese. Notifíquese. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza; Dra. Marta Miguellito, Secretaria. Villa Ocampo 01 de Marzo de 2024 Se publicara por 15 (quince) días.
\$ 45 516528 Mar. 20 Abr. 8

Por estar así dispuesto en los autos ADROVER, LORENA GUADALUPE DEOLINDA Y OTROS c/GARCIA, LUIS ALBERTO Y OTROS s/Juicios Ordinarios; CUIJ 21-26299555-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, se cita y emplaza a los herederos de la Sra. Delma Inés JENNERICH, D.N.I. N° 2.983.179, demandada en auto y fallecida el 21-01-2023, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. (Arts. 597 y 73 del C.P.C.C.). Esperanza, 04 de marzo de 2024. Julia Fascendini, secretaria.
\$ 50 516438 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de Distrito de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación y la Oficina de Procesos Sucesorios, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: FLORES, MONICA NORMA s/Protocolización Testamento 21-02039400-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MONICA NORMA FLORES DNI 14.342.594, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de Ley y bajo apercibimientos legales. Fíjese nueva fecha para que tenga lugar la audiencia prevista por el Art. 677 del CPCC, a partir el día 15/05/2024, a las 10:00 hs. Notifíquese, con citación al Sr. Agente Fiscal, cítese a los herederos a los interesados y/o a quienes se consideren con derecho a la herencia. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmado DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ Secretaria - Firmado DR. IVÁN G. DI CHIAZZA Juez.
\$ 45 Mar. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VIVAS, Roberto s/ Declaratoria de Herederos (Expte. N° 21-02043357-1), que se tramitan ante la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS con intervención del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, por el Sr. Defensor General Zonal No. Dos, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ROBERTO VIVAS, DNI N° M.8.347.039, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe y lugar dispuesto por la Corte Suprema de Justicia a sus efectos. Santa Fe, de marzo de 2024. NO. REPONE: Gestión de Defensoría General Zonal, N° Dos- (Art. 138 Inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Pcia. de Santa Fe Ley N° 10.160).
\$ 45 Mar. 20

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "CLUB NACIONAL SANTA FE S/ QUIEBRA POR PEDIDO DE ACREEDOR". Expte. CUIJ N° 21-02008231-0", que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 04/04/2022 se ha declarado la quiebra del Club Nacional de Santa Fe CUIT 30-68194893-3 con domicilio en calle Urquiza 886 de esta ciudad de Santa Fe-, habiéndose dispuesto hasta el día 16/04/2024 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Carolina Benitez, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Pablo Silvestrini, Secretario".
S/C 516859 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos: "Vivas, Miguel Angel s/Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-02035800-6, Año 2022, por Resolución de fecha 27.10.2022, se ha dispuesto Declarar la quiebra de Miguel Angel Vivas, argentino, mayor de edad, empleado, DNI: 32.179.388, con domicilio real en calle Chubut 6752 y constituyendo domicilio procesal en calle San martin 2047, Local N° 12, ambos de esta ciudad. Se ordeno: al fallido y a terceros que entreguen

al Síndico los bienes del fallido; al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 23.04.2024 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 05.06.2024 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 24.07.2024, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Se deja constancia que el Síndico sorteado es la C.P.N. Susana Vázquez, con domicilio en Ne-cochea 5383, de la ciudad de Santa Fe (Santa. Fe), hora de atención: 9 a 15 horas (días hábiles).-

S/C 516896 Mar. 20 Mar. 26

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados "SEIB, RAFAEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02043044-0; se cita y emplaza a los herederos legatarios y acreedores del causante, Don Rafael Seib, DNI 5.915.690, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Febrero de 2024. Fdo DR. DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez).

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 11ma Nom. de Santa Fe), en los autos caratulados: "MAUTI, RICARDO s/ Sucesorio", Cuij 21- 02041195-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores del causante: Ricardo Mauti, DNI N°6.215.633, de apellido materno Carinri, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Ana Rosa Álvarez, Jueza. Santa Fe, 18 de Marzo del año 2024.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios en autos caratulados "VAL-DEZ, ATILIO ELVIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. CUIJ N° 21-02045104- 9), (Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMA Nominación de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ATILIO ELVIO VALDEZ, D.N.I. N° 6.234.008, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Dra. María Romina KILGELMANN - JUEZA. Santa Fe,... de marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "MOLINA, EDUARDO LUIS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02045157-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de EDUARDO LUIS MOLINA, DNI N° 6.246.346, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Juez.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación de SANTA Fe (Oficina de Procesos Sucesorios) en autos caratulados "ACHKAR EMMA JULIA S/ SUCESORIO", CUIJ 21- 02043789-5 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora ACHKAR EMMA JULIA, DNI 3.630.497 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado digitalmente por el Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN Juez A/C -) Santa Fe, de marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "Coneti, Oscar Roberto s/Sucesorio", Expte. N° 21-02044914-1, Año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don OSCAR ROBERTO CONETI, D.N.I. 11.074.655, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán- Jueza a/c.- Santa Fe, ...de Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios –Primera Circunscripción Judicial- Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "COLMEGNA, OSCAR AEDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02043438-1, se cita a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, OSCAR AEDO COLMEGNA, DNI 6.032.054 para que lo acrediten dentro del plazo legal. Fdo: Dra. MA. ROMINA KILGELMANN, Jueza. Santa Fe, 21/11/2023.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Helvecia MALDONADO DNI N° 4.138.192, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "MALDONADO HELVECIA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02038412-0.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-Santa Fe, de marzo de 2.024. Fdo.: Dra. Gisela Gatti, Secretaria

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "MACIEL, HUGO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02045143- 9, se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Hugo MACIEL, D.N.I. M. N° 8.379.102, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. FDO. DRA. CLAUDIA B. SANCHEZ (SECRETARIA). Santa Fe, de marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados: "GALVAN, Lelia Selva s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21-02045084-0), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña Lelia Selva GALVAN, D.N.I. N° 12.698.469, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Carlos Federico MARCOLIN-Juez.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Ira. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: "ALMAZAN, HECTOR FRANCISCO S/ SUCESORIO" exp. CUIJ 21-02045144-8, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Héctor Francisco Almazan, DNI 6.220.193, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de Marzo de 2024- Dr. Iván Gustavo Di Chiazza – juez.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación) en autos caratulados "AGUIRRE, FERNANDO ALBERTO S/ SUCESORIO C.U.I.J. 21-02044812-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Fernando Alberto Aguirre D.N.I. N° 6.238.856, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmán Jueza – Oficina de Procesos Sucesorios. Santa Fe,de marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de los causantes don: AJILULFO HECTOR MEDONE L.E. N° 751.839 y doña: MARIA ELENA CARNEVALE L.C. N° 1.119.325, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "MEDONE, Ajilulfo Héctor y Otros S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02043858-1. Publíquense edictos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplítese con el resultado en el Acuerdo Ordinario celebrado el 7/2/96 Acta N° 3 Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y exhibiéndose en el hall de planta baja de Tribunales. FDO: DR DIEGO ALDAO Juez. Santa Fe,..... de febrero de 2024. Secretaria.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civ. y Com. de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "SOTO ROSA CLOTILDE S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02044507-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. ROSA CLOTILDE SOTO, D.N.I. 3.689.554, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Santa Fe, de marzo de 2024. Fdo. DR. JOSE IGNACIO LIZASOAIN. Juez a/c.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sr. Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios (interviene Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. SABIO, Daniela Mónica D.N.I. N° 16.948.438 para que comparezcan en los autos caratulados "SABIO, Daniela Mónica s/ SUCESORIO" Expte. C.U.I.J. N° 21-02044426-3, tramitados por ante la Oficina de Procesos Sucesorios de la misma ciudad, a los efectos de hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe,... de Marzo de 2024. Fdo: Dr. Di Chiazza, Juez; Dra. Gatti, Secretaria.

\$ 45 Mar. 20

TOSTADO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, en los autos caratulados "SANCHEZ VICTOR ISMAEL S/SUCESORIO" EXPTE. CUIJ N° 21-26214034-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Sánchez, Víctor Ismael L.E. N° 6.332.330, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Sede Judicial (art. 67 C.P.C.C. Ref. Ley 11.287). Tostado, _____ de 2024.

\$ 45 Mar. 20

SAN JORGE

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S. Fe), en autos "PEREZ, BALDOMERO EVARISTO Y GALVAN NELIDA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26264787-8, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de BALDOMERO EVARISTO PEREZ, DNI N° 6.280.039 y de NELIDA GALVAN, DNI N° 3.386.831, que tuvieren último domicilio en la ciudad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. EDICTO A PUBLICAR 5 VECES EN 10 DÍAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 592 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Mar. 20

CERES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Nro 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fé, en autos caratulados "CASTELLANO ELISA MARGARITA S/SUCESORIO CUIJ 21-17430681-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes del/los causante/es; CASTELLANO ELISA MARGARITA, DNI N° 2.765.994, FALLECIDA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023 EN LA CIUDAD DE RAFAELA, PCIA DE SANTA FE, para que comparezcan a hacerlos valer en juicio, en el término y bajo apercibimiento de ley. CASTELLANO ELISA MARGARITA S/SUCESORIO CUIJ 21-17430681-5.- Ceres, Marzo de 2.024. -
\$ 45 Mar. 20

SAN CRISTOBAL**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por estar así dispuesto por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se hace saber lo ordenado en los autos caratulados: "ROMERO CARLOS RICARDO s/ Quiebra" CUIJ 2126140660-5: "SAN CRISTÓBAL, 10 DE NOVIEMBRE DE 20230- Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: RESUELVO: 1) Declarar en estado de QUIEBRA del Sr. Romero, Carlos Ricardo, mayor de edad, DNI N° 32.673.074, domiciliado realmente en calle Laprida N° 148, de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, con domicilio Ad. Litem en las oficinas del juzgado en la que se radica la causa. 2) Otorgar al presente el trámite dispuesto para las Pequeñas Quiebras (art. 288 y 289, Ley 24522). 3) Fijar el día 22 de Noviembre de 2023, a las 11 :00hs para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 4) Ordenar anotar la Quiebra en los Registros Pertinentes, oficiándose a sus efectos. 5) Disponer la inhabilitación General del fallido, oficiándose a los Registros correspondientes. 6) Intimar al fallido para que en forma inmediata procesa a entregar al Síndico, toda la documentación que pudieran tener relacionada con su actividad comercial; como así también, se intimará todos aquellos que tengan bienes del fallido, debiendo ser puestos a disposición del Síndico, bajo apercibimientos de Ley. 7) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren; serán reputados ineficaces; 8) Ordenar se intercepte toda la correspondencia del fallido, la que será entregada al Síndico, quien en presencia de aquél o del suscripto, entregarlas de carácter personal, oficiándose a sus efectos a la oficina de Correo Argentino S.A y/o a las que correspondan; 9) Prohibir al fallido ausentarse al exterior si autorización expresa de la suscripta, toda ello en cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q, efectuándose las comunicaciones necesarias. 10) Fijar el día 04 de Marzo de 2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 11) Fijar el día 5 de Abril de 2024 en que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 12) Designar el día 22 de Mayo en que el Síndico debe presentar el Informe General. 13) Hágase saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de Le en el BOLETÍN OFICIAL, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos (art. 89 Ley 24522). 14) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. Establecer que en ese mismo término y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 4) precedentes, la Sindicatura deberá incautarse de todos los bienes de los fallidos, y eventualmente de estimarlo necesario, proceder a la clausura de alguna habitación, pudiendo para ello requerir la colaboración del Oficial de Justicia y/o la Autoridad Policial; quedando autorizado hacer uso de la fuerza pública y/o allanar domicilio, en caso necesario y con la debida moderación, oficiándose a sus efectos al Juzgado que corresponda. 15) Ordenar la atracción a este Juzgado de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra oficiándose y/u exhortándose a sus efectos, según corresponda. 16) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 17) Disponer la retención de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos, ofíciase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe. 18) Ordenar al Sr. Síndico efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución, notificando a los acreedores denunciados por el deudor por el medio que considere más idóneo, pudiendo efectuarse por notificación electrónica. 19) Disponer que el Síndico proceda a la realización inmediata de los bienes, en los términos de los art. 203, 204 y sigs. de la Ley Concursal, mediante enajenación singular. Insértese, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. * Fdo.: Matías Colón - Juez a cargo. - Cecilia Tovar - Secretaria. OTRO DECRETO: San Cristóbal, 01 de marzo de 2024. ... 1) Fijar el día 11/04/2024 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la

Ley 24.522. 2) Fijar el día 01/06/2024 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 3) Designar el día 28/04/2024 en que el Síndico debe presentar el informe General. Notifíquese mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, en Sede Judicial y de existir fondos suficientes, en otros medios periodísticos (art. 89 Ley 24.522). Publíquense edictos con el nombre del síndico, domicilio fijado y horarios de atención. Notifíquese.- FDO Cecilia V. Tovar (secretaria) Matías R.. Colón (Juez a cargo) LA SINDICA ES LA CPN TERESA ZULEMA MARIN - DOMICILIO CONSTITUIDO: Caseros Nro. 633 San Cristóbal -mail: vanepasset@hotmail.com. San Cristóbal, 12/03/2024.
S/C 516572 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral en autos: "SOLA MIGUEL RAMON S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26140750-4 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL RAMON SOLA DNI 6.218.903 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.- San Cristóbal, de marzo de 2024. Dra Cecilia V. TOVAR -SECRETARIA-
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10, Secretaría Única, de la ciudad de San Cristóbal, se ha dispuesto en los autos caratulados: "IMHOFF, EDUARDO RAMÓN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. CUIJ 21-26140634-6, que se cite, llame y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los bienes relictos dejados por el causante: IMHOFF EDUARDO RAMÓN, argentino, jubilado, casado, DNI 10.657.780, con último domicilio en esta ciudad de San Cristóbal, para que comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y puertas del Juzgado. San Cristóbal, noviembre de 2.023, Fdo.: Dra. Cecilia V. TovarSecretaria.
\$ 45 Mar. 20

VERA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito Judicial n° 13 de la Primera Nominación de la Ciudad de Vera (Sta. Fe), en autos caratulados: "GARCIA RODOLFO SEBASTIÁN c/ MARTIN JUANA LUISA Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva " - CUIJ N° 21-25213538-0, que establece: "VERA, 12 de Abril de 2022 (. .) Atento a lo manifestado y constancias de autos, declárese rebelde a las demandadas. Notifíquese conforme art. 597 CPCCSE Notifíquese ". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Margarita A. Savant (Secretaria). Vera, 12 de marzo del 2024.
\$ 33 516454 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral No 13 de Vera, Primera Nominación a cargo de la Dra, 3ORGE-LINA YEDRO, Secretaría a cargo de la Dra, MARGARITA SAVANT, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por el fallecimiento del causante, JUAN CARLOS FERREYRA, DNI 06.346.543, en autos: "FERREYRA, JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO 21-25277607-6, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publican a sus efectos. VERA, 13 DE MARZO DE 2024. Dra, Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Mar. 10

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 13 de Vera, Primera Nominación a cargo de la Dra, JORGE-LINA YEDRO, Secretaría a cargo de la Dra, MARGARITA SAVANT, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho por el fallecimiento de la causante, CLARA HERMINDA BENITEZ DNI 05.772.9081 en autos: "FERREYRA, JUAN CARLOS Y OTROS S/ SUCESORIO 21-25277607-6, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publican a sus efectos. 7-6, Para que comparezcan a hacer valer sus derechos lo que se publican a sus efectos. VERA, 13 DE MARZO DE 2024. Dra, Margarita Savant, Secretaria.
\$ 45 Mar. 10

RAFAELA**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO**

En "Expte. CUIJ N° 21-24207016-7 – NICOLA, Héctor Antonio s/ SUCESORIO", tramitados ante el Juzgado Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela (Santa Fe), iniciado por la Dra. Carina D'Intino, se cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de HECTOR ANTONIO NICOLA, DNI M6.297.172, domiciliado en Aconcagua 123 de Rafaela (SF), fallecido en Rafaela el día 28.01.2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Sandra Cerliani (Secretaria) - Dr. Matías Colón (Juez) - RAFAELA 19 Marzo de 2024
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados " 21-24206633-9 BESSONE OMAR ANGEL S/ SUCESORIO " se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OMAR ANGEL BESSONE DNI N° 17.399.001, con último domicilio en calle Entre Ríos N° 17 de la localidad de Plaza Clucellas, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en la ciudad de San Francisco (pcia. de Córdoba), en fecha 25 de Septiembre de 2023, para que

comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMADO: DRA. NATALIA CARINELLI - Secretaria / DR. MATIAS COLÓN - Juez a/C.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos "Expte. CUIJ 21-24206717-4 LUNG CRISTIAN JOSE S/ SUCESORIO", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUNG CRISTIAN JOSE DNI 24.607.566, con último domicilio en M. QUIROZ Nro. 548 de Rafaela, fallecido en fecha 02/10/2023 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el BOLETIN OFICIAL a sus efectos. Rafaela, 11 de Marzo 2024.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, ciudad de Rafaela Sr. Juez a cargo, Dr. GUILLERMO A. VALES y secretaria a cargo de la Dra AGOSTINA SILVESTRE, cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante BEATRIZ MABEL ENGLER, DNI 3.555.252, ultimo domicilio sito en Dante Aligheri N° 359 de Rafaela, provincia de Santa Fe, fallecida el 11/09/2017 en Rosario, Prov. de Santa Fe, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días en los autos "ENGLER, BEATRIZ MABEL S/SUCESORIO 21-24206942-8" .A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaria: Dra. Verónica CARRIGNANO – Juez a/c: Dr. Guillermo A. VALES), en autos: "CUIJ 21-24206984-3- JAIMES, TEODORA S/ SUCESIONES-INSC.TARDIASSUMARIAS-VOLUNT.", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teodora JAIMES, D.N.I. N° 6.300.406, con último domicilio en calle Dorrego N° 161 de la ciudad de Sunchales – Provincia de Santa Fe, fallecida el 31 de Mayo de 2021 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales a sus efectos.- Dra. Verónica CARRIGNANO - Secretaria; Dr. Guillermo A. VALES – Juez a/c.- Rafaela, 20 de Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 20

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Laboral de la ciudad de Reconquista (SE) Dr. Ramiro Avilés Crespo, Secretaria a cargo de la Dr. Leonardo Martín Cristófoli, en autos: "ROLON ELIZABET C/ TOSELLI JUAN ALBERTO s/ Cobro De Pesos - Rubros Laborales" CUIJ N°21-16744104-9, se hace saber que en los autos mencionados se han dictado las siguientes providencias: "Reconquista, 21 DE DICIEMBRE DE 2023.- Con los autos a la vista, agréguese los escritos sueltos reservados en Secretaría, procédase a proveer el mismo cargo N° 12960/23 y 14296/23: Téngase presente lo manifestado, autorizase la notificación por edictos conforme fuera peticionado, autorizándose al peticionante y/o a quien éste designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. : Dr. Leonardo Martín Cristófoli— Secretario; Dr. Ramiro Avilés Crespo - Juez a cargo.- OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2023.- Téngase presente. Agréguese digitalmente los edictos acompañados por sistema de autoconsultas. Atento a las constancias de autos, désele por decado al demandado JUAN ALBERTO TOSELLI. Para que tenga lugar la Audiencia prevista por el Art. 51 de la Ley 13039, señálase la misma para el día 31 DE JULIO DE 2024 A LAS 10,00 HS por ante este Juzgado. "...Las partes deberán comparecer personalmente para lo cual, además de la notificación en el domicilio procesal, se las citará en el real, con una anticipación no menor de tres días, bajo apercibimiento de que la inasistencia injustificada será sancionada con una multa que graduará prudencialmente el juez, sin perjuicio de otros que en su caso corresponda. Tratándose de personas de existencia ideal, podrán ser representadas por los directores, socios, gerentes o empleados superiores con poder suficiente y debidamente instruidos sobre los hechos debatidos a los fines de asegurar el cumplimiento del objetivo de la audiencia. La citación a la audiencia de tramite se realizará con la prevención de que en casos excepcionales de imposibilidad material de concurrir a la misma, las personas físicas deberán hacerse representar en la conciliación por apoderado especial con instrucciones y mandato suficiente...". Notifíquese electrónicamente por secretaria. Notifíquese. Fdo. Dr. Leonardo Martín Cristófoli - Secretario. - Fdo. Dr. Ramiro Avilés Crespo - Juez a cargo.Reconquista 6 de Marzo 2024.

S/C 516570 Mar. 20 Mar. 26

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SAURIN HORACIO OSCAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031180-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. HORACIO OSCAR SAURIN, DNI N° 17.799.790, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Marzo de 2024.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VIRILI ELDA ANITA S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031616-7, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a

los bienes de la herencia dejada por el Sr. ELDA ANITA VIRILI, DNI N° F5.210.837, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Marzo de 2024.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BOGNER, RUBEN ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS " CUIJ N° 21-25031741-4, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. RUBEN ANTONIO BOGNER, DNI N° M7.874.76, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Marzo de 2024.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "RODRIGUEZ, TOMASA HERMINIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-25031519-5, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. TOMASA HERMINIA RODRIGUEZ, DNI N° 924.473, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Marzo de 2024.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria.
\$ 45 Mar. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "SULIGOY DANIELA AQUILES S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031725-2, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. DANIEL AQUILES SULIGOY, DNI N° 20.192.625, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 19 de Marzo de 2024.- Dra. Laura C. Cantero, Secretaria
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de NORBERTO JOSE SANCHEZ (DNI 12.181.347), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SANCHEZ, NORBERTO JOSE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25031559-4. Firmado: DR. JUAN MANUEL RODRIGO, Juez a cargo; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 19 de Marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 20

EDICTOS ANTERIORES

SAN FRANCISCO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da Nom, San Francisco (Pcia de Córdoba), sito en calle Dante Agodino 52 de San Francisco, se ha ordenado: EXPTE SAC: 12571667 - DE EXCLUSION DE LA VOCACION HEREDITARIA POR SEPARACION DE HECHO SIN VOLUNTAD DE UNIRSE INICIADA CONTRA SUCESORES DE SUSANA MARIA MINETTI - INCIDENTE: "SAN FRANCISCO, 20/12/2023.- [1 Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Susana María del Rosario Minetti para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación en este juicio, en los términos del artículo 508 del C. de P.C., bajo apercibimiento del artículo 509 del C. de P.C.- Fdo.: CHIALVO Tomas Pedro, Juez ROSSETTI Rosana Beatriz, secretaria. San Francisco, 28 de diciembre de 2023.

\$ 165 516140 Mar. 15 Mar. 21

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de 1a. Instancia de Distrito en lo LABORAL de la QUINTA Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LA SEGUNDA ART S.A. c/ CALVI OJEDA Celestina Guadalupe s/ Consignación" (CUIJ N° 21-04805483-5), se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 19 de Febrero de 2024. Cargo N° 6872024: 1) Téngase a la Dra. María Marchiano por presentada, domiciliada, en el carácter invocado de acuerdo al Poder General (Escritura N° 3) acompañado, acuérdese la participación legal correspondiente. Intímese en el término de tres (3) días- la presentación de la boleta única de iniciación de juicio, bajo apercibimientos de efectuar la pertinente comunicación a las Cajas respectivas. 2) Previo a todo trámite: Tratándose el presente de la muerte de un trabajador cítese y emplácese por Edicto a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DEL TRABAJADOR "GERMÁN RUBÉN CALVI", DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT que se publicarán por tres (3) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL

y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia en estos Juzgados para que dentro del término de tres (3) días después de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos. Asimismo ofíciase al Registro de Procesos Universales abis fines de que informe si se encuentra abierto juicio de declaratoria de herederos de GERMAN RUBÉN CALVI. Autorízase a los profesionales intervinientes al diligenciamiento de los oficios ordenados. 3) Atento a la existencia de menores dese intervención al Sr Defensor General y al Ministerio Público. -1 Ofíciase —VIA ELECTRÓNICA- al NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. —Agencia Tribunales a los fines de que proceda a efectuar la apertura de una Cuenta Judicial para éstos actuados y a la orden de éste Juzgado. Hágase saber a los profesionales que deberán confeccionar el oficio respectivo en formato PDF enviarlo como archivo adjunto al mail oficial del Juzgado para su posterior diligenciamiento. 5) Librese Oficio al Registro de Accidentes de Trabajo a Enfermedades Ocupacionales, conforme lo establecido en la normativa legal vigente. Notifiquen indistintamente al Sr. Oficial Notificador y/o los Sres. Empleados Pegassano Activos, Ríos y Villalba Petter Musacchio, Amplio. NOTIFIQUESE. Fdo.: Dra. PATRICIA de PETRE (Jueza) Dra. Cintia Porreca

(Secretaria). En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir LAS PRESTACIONES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO QUE PROVOCARA LA MUERTE DEL TRABAJADOR "GERMÁN RUBÉN CALVI", DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA LRT. Santa Fe, 12 de Marzo de 2024.

S/C 516494 Mar. 19 Mar. 21

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Laboral de la Primera Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HERNANDEZ, SILVIA ANDREA c/ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO COLÓN s/Procedimientos abreviados en general" (CUIJ N° 21-04805160-7) se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se crean con derecho a percibir las indemnizaciones dispuestas por la LCT por fallecimiento del Sr. Oscar Alberto Salas, DNI 24.541.953, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Aníbal López (Secretario). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024.

S/C 516391 Mar. 18 Mar. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: GALBIATI BETIANA Y OTROS c/ HEREDEROS DE VILLARREAL MISAEL DARIO s/ Filiación CUIJ N° 21-10762290-7, se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos del SR. VILLARREAL MISAEL DARIO. Publíquense edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.C.). Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 08/02/2024: "SANTA FE, 08 de Febrero de 2024.- Con los autos "GALBIATI, BETIANA C/ HEREDEROS DE VILLARREAL MISAEL DARIO s/ Medida De Aseguramiento De Pruebas - 21-10759339-7" a la vista se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada demanda de FILIACION POSTMORTEM de BETIANA GALBIATI, en representación de su nieta MEGAN GALBIATI, contra herederos de MISAEL DARIO VILLARREAL, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrase traslado de la demanda, con copia. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Acompañe declaración jurada a los fines de obtener el beneficio de litigar sin gastos. A los fines notificarorios: Publíquense edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.C.). Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. Jueza de Trámite, Marisa MALVESTITI (art. 543 del CCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese.- ADOLFO JOSE MARIA DREWANZ (Secretario) MARISA MALVESTITI (Jueza) En la ciudad de Santa Fe, a los 27 del mes de febrero de 2023. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.

\$ 100 516197 Mar. 15 Mar 21

Autos: WEBER, LUIS ALBERTO c/PEREZ, LILIAN RAQUEL y Otros s/Acción posesoria de despojo (CUIJ N° 21-12155214-8), en trámite por ante este Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia homónima. Por medio del presente se cita, llama, y emplaza a todos los herederos de Liliana Raquel Pérez, DNI N° 14.651.382, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. Celina González Lowy (Secretaria) Dr. Gabriel Alejandro Scaglia (Juez). Santa Fe, 4 Marzo de 2024.

\$ 50 516273 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Dr. Fernando Gastiazoro, Juez de Trámite del Tribunal Colegiado N° 3, Primera Secretaría, sito en calle Tucumán N° 2846 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF C/ MERCADO MILENA LUJAN Y OTROS S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL (RESOLUCIÓN DEFINITIVA)" (Expte. N° 21-10754667-4), se notifica por edictos a la Sra. Milena Luján Mercado (DNI. N° 44.022.617) con domicilio actualmente desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21/02/2024. VISTO... RESULTA... Y CONSIDERANDO... RESULTA: 1) Declarar el estado de adoptabilidad del niño MATHEO NEHEMIAS CABRAL y solicitar la remisión de legajos al RUAGA a fin de otorgarle la guarda pertinente a la familia que correspondiere, conforme resolución definitiva de la Medida de Protección Excepcional dictada por la Secretaría de los

Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, registrada bajo el N° 000038 de fecha 23 de marzo de 2023. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante, notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Requerir a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que al momento de oficiar al RUAGA acompañe la documentación requerida por el Decreto Provincial N° 5170/2016. Oportunamente archívese".- Fdo.: Dra. Silvina Loza (Secretaria) Dr. Fernando Gastiazoro (Juez).- Santa Fe, 15 de marzo 2024.-

S/C 42226 Mar. 18 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de Circuito N° 21 de la Localidad de Helvecia -Prov. de Santa Fe- en los autos caratulados: SORATTI, CESAR LUIS Y OTRO c/CORPORACIÓN DE PRODUCTORES DE LA COSTA SOCIEDAD COMANDITA Y OTROS s/Juicio Ordinario; (CUIJ 21-25126671-6), se ha decretado lo siguiente: HELVECIA, 21 de Diciembre de 2023, Cargo N° 1826-1829/2023; Téngase presente lo manifestado. Previamente, hágase saber al peticionante que deberá notificar mediante edictos la rebeldía de QUIEN SE CONSIDERE PROPIETARIO y/o JURIDICAMENTE CON DERECHOS sobre el inmueble objeto de la presente acción, los que se publicarán por dos (2) días consecutivos en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el Hall de este Juzgado. Complimentado que sea, se proveerá según derecho corresponda. Notifíquese. Fdo. DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario); DRA. CLAUDIA YACCUZZI (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. 26 de Diciembre de 2023.

\$ 100 516082 Mar. 19 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, JULIO CESAR OMAR s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02040150-5 (CUIJ N°), se ha dispuesto publicar el presente, haciendo saber que: el 5 de Marzo de 2024 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 317/2023 fijándose hasta el día 8 de ABRIL de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 24 de MAYO de 2024 para la presentación de los informes individuales y el 1RO DE AGOSTO de 2024 para la presentación del informe general. Fdo: Dr. Gabriel Oscar Abad - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 516182 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARZON, GRACIELA s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02044465-4 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA ROMINA GARZON, DNI 30.185.330, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larrea N° 2741, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto "B", de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.- (...) 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 13/03/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación.-11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se libraré el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se libraré oficio a la empleadora de la fallida, MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 30/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/09/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requirase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- (...). Firmado: DR. GABRIEL ABAD -JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA- SECRETARIA.6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 516155 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CIRIGNOLI, MELISA ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02043557-4, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 27/12/2023 y fijar el día 29/04/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 15/05/24 las observaciones a los créditos, los informes, individual y general, los días 12/06/2024 y 26/07/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN MONICA IRMA BRESSAN, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes en el horario de 9 a 16. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital - correo electrónico monicabressan@gurfinkel.com.ar., quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA.
S/C 516154 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OCHOA Y GÓMEZ RAUL c/ZUÑIGA DIANA DEBORA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040506-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) Hasta el 23/04/24 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 23/05/24 para la presentación de las copias de impugnaciones por la sindicatura; c) hasta el 30/07/24, para la presentación de los Informes Individuales; y d) hasta el día 24/09/24, para la presentación del Informe General 2) (...) Hágase saber. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Se aclara que el síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspe 2770, teléfono 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 516051 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FORMAGGO, LILIANA MONICA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040915-8 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de febrero de 2024 ... RESUELVO: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 03/11/23 y fijar el día 26 de Marzo de 2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 14 de mayo de 2024 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26 de junio y 20 de agosto de 2024 respectivamente 2- Publíquense edictos (...) Hágase saber. Firmado Dr. Abad, Juez; Dra. Tolosa, Secretaria. Se aclara que el Síndico designado es el CPN Cristian Cuello, con domicilio en Monseñor V. Zaspe 2770, con atención días hábiles de 09:00 a 15:00 hs. y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 516050 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ABALOS, MIGUEL ANGEL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02041313-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: Prorrogar los plazos establecidos (...) y fijar el día 08/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al CPN Cristian Guillermo Cuello, con domicilio en calle Monseñor Vicente Zaspe 2770 Planta Baja - Santa Fe, domicilio electrónico en cc2770@hotmail.com horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Fijar el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se pueden presentar observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/05/24 y 04/07/2024 respectivamente (...) Firmado: Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 516049 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: POLENTA MARIA LAURA s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02043381-4, se ha dispuesto señalar el día 8 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 22 de Marzo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 25 de Abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 7 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinisindico@gmail.com. Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 516027 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO, VICTOR ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02044671-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de marzo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VICTOR ADRIAN CARDOZO, DNI 38.446.913, argentino, mayor de edad,

empleado, domiciliado realmente en Avellaneda 7993 de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de abril de 2024 o día hábil siguiente como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 5 de junio de 2024 o día hábil siguiente como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de julio de 2024 o día hábil siguiente para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 516040 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVA, MAURO RAUL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02044405-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de marzo de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAURO RAUL OLIVA, DNI 30.079.1279 argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Tomás Furno 1106 de la ciudad de Recreo de la provincia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad de Santa Fe. ... 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Marzo de 2024 a las 10 horas. ... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de julio de 2024, para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.
S/C 516043 Mar. 14 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados BLANCO DANIEL RAMÓN s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036048-5, hace saber que en los autos caratulados ha resultado sorteada Sindica la C.P.N. Teresa Zulema Marin, con domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1.458 de esta ciudad, cuyo horario de atención al público es lunes a viernes de 18,30 a 21,30 horas. Publíquese edictos durante 5 días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado: Dra. Sandra Romero (Secretaria) - Santa Fe, 19 de Diciembre 2022.

S/C 516001 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Dra. Patricia Gonzalez Broin Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N°30 de la localidad de Sastre (Santa Fe), en los autos "Expte.21-24391428-8 - Banco de la Nación Argentina c/ DE LA CORIA MONICA BEATRIS Y OTROS s/ Desalojo", se notifica a TERESA OLGA DE LA CORIA que fue declarada rebelde en los autos mencionado. PARTE PERTINENTE DEL DECRETO QUE LO DISPONE: "Sastre 28. 12.23. Al escrito cargo Nro. 5631: Agréguese comprobante de pago y publicación de edicto que se acompañan. No habiendo comparecido a estar a derecho la codemandada Teresa Olga de la Coria, decláresela rebelde. Fdo. Dra. Daniela Tantera (Secretaria); Dra. C PATRICIA GONZÁLEZ BROIN (Jueza). 27/02/2024.

§ 50 516094 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "CHELINI, PABLO EMANUEL s/Quiebra" - CUIJ 21-26170036-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 22 de Febrero de 2024. Agréguese Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado que acompaña. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287, (art 218 LCQ). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante).San Javier,6 de Marzo de 2024.

S/C 516097 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: WOLHEIM, GERARDO GABRIEL s/Quiebra (Expte. N° 21-02044831-5) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 11 de Marzo de 2024. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Gerardo Gabriel Wolheim, DNI 27.940.473, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pasaje Plivadori Nro. 7733 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero Nro. 2398 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 13 de Marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 29 de Abril 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 12 de agosto de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, de 2024. Secretaria.

S/C 516406 Mar. 18 Mar. 22

Por estar así dispuesto en los autos caratulados MIRANDA, PRIMO FELICIANO s/Pedido de quiebra; CUIJ 21-02043472-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en Resolución de fecha 07/02/2024, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de PRIMO FELICIANO MIRANDA, DNI N° 8.305.221, domiciliado realmente en calle Gobernador Freyre N° 8074 y legalmente en calle 9 de Julio N° 1609 ambos de la ciudad de Santa Fe. 2) La Sindicatura designada para intervenir en el presente proceso, se halla a cargo del CPN Aldo Alfredo Maydana. Se hace saber que el Síndico ha fijado su domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1458 de Santa Fe. Horario de atención: de lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. y que denuncia teléfono de contacto: 0342 155448950 - celular. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel (...). 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (...). 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quién deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del Art. 177 L.C.Q. (...) En fechas programadas: fijar el día 11/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. Fijar el 30/04/2024 como fecha, hasta la cual se pueden presentar las observaciones a los créditos. Señalar el día 30/05/2024 como la fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito. Señalar el día 19/06/2024 para la presentación del Informe General (...). Fdo. Dra. VERONICA G. TOLOZA: SECRETARIA; Dr. GABRIEL ABAD: JUEZ. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Síndico de autos Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat.6280. Saludo Atte. Dra. Natalia Gerard prosecretaria.

§ 1 516309 Mar. 18 Mar. 22

El Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Distrito de la Cuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, en los autos: SUTTER, CARLOS MARTIN c/PFEIFFER, RUBEN MARCOS s/Escrituración; (CUIJ 21-02009397-5), ha resuelto CITAR a Marta Guadalupe Ligorí, DNI 13.504.293, se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 01 de Octubre de 2020 Agréguese el acta final de mediación acompañada. Por ampliada la demanda contra Alberto Ligorí, Stella Maris Benítez y Martín José Rizzi. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de trámite, citándoselos a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dr. Claudio Bermúdez (Juez) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 11 de Abril de 2019. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele la participación de ley. Por promovida demanda ordinaria de escrituración contra el Sr. Rubén Marcos Pfeiffer tendiente a obtener la escritura traslativa de dominio, a quien se cita y emplazar a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Resérvese documental en Secretaria. Notifíquese. Fdo. Dr. Claudio Bermúdez (Juez) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). SANTA FE, 30 de Noviembre de 2023 Téngase presente lo manifestado. Oficiése a la Municipalidad del Partido de San Martín a los fines que informe dicha situación y especifique en plano las coordenadas de ambos a los fines de determinar que se trata del mismo inmueble. Sin perjuicio de lo ordenado, y a los fines de la debida integración de la litis, atento al fallecimiento de dos demandados, téngase por ampliada la demanda contra: Ramiro Daniel, Ernesto Rubén y Emiliano Héctor Pfeifer (ya declarado rebelde) como herederos de Rubén Marcos Pfeifer; y contra: Marta Guadalupe y Viviana Beatriz Ligorí como herederas de Alberto Ligorí. Notifíquese. Fdo. Dr. Diego Aldao (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Otro decreto: SANTA FE, 06 de Marzo de 2024 Téngase presente el domicilio denunciado de Viviana Beatriz Ligorí. Asimismo, atento lo manifestado en relación a Marta Guadalupe Ligorí y a los fines de la notificación, publíquense edictos (art.67 CPCC). Notifíquese. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez a/c) - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria). Santa Fe, 8 de marzo de 2024.

§ 120 516259 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN en los autos caratulados: DOELLO, DAIANA PAMELA s/Sumaria Información; 21-02043901-4, se informa que la Sra. Daiana Pamela Doello, argentina, nacida el 07 de Octubre de 1991 en la localidad de Santa Fe de esta provincia de Santa Fe, hija

de Sergio Daniel Doello DNI N° 14.558.739 y de Ester Ramona Aguiar DNI N° 18.407.772, de apellido materno Aguiar, soltera, con CUIL 27-36.001.094-0, domiciliada en calle Saavedra N° 4553 de esta ciudad de Santa Fe, inició trámites a los fines de solicitar el Registro Notarial pertinente y la inscripción en la matrícula profesional del Colegio de Escribanos de la Provincia de Santa Fe, Primera Circunscripción. El decreto que así lo ordena, en sus partes pertinentes dice: SANTA FE, 21 de Diciembre de 2023. (...) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, los que se exhibirán en el hall de la planta baja de estos tribunales. Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA ESTER NOE DE FERRO (Secretaria); Dra. MARÍA ROMINA KILGELMANN (Jueza).4/3/24.

§ 50 516340 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de Santa Fe en los autos caratulados: SOPEREZ VITALIA INES y Otros c/SOPEREZ LUIS MARIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva - Sumario; CUIJ 21-02030406-2, se cita y emplaza, a los herederos y/o sucesores de la Sra. Ramona Samaniego, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término de ley, bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por edictos los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC. Firmado: Dr. Javier F. Deud (Juez) - Dra. Marcela S. Laszuk (Prosecretaria). Santa Fe, 08 de Marzo del 2024. Silvina Inés Díaz, Secretaria.

§ 50 516341 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: CECCHINI, Juan Manuel c/DONATTI, Julia Luisa y Otros s/Apremio Por Cobro De Honorarios; Expte. CUIJ 21 02041000 8, se cita y emplaza a JULIA LUISA DONATTI, DNI N° 16.455.249 y JESICA KARINA GARCÍA, DNI N° 32.582.072, a fin de que dentro de tres días contados desde la última publicación, comparezcan en autos, lo que se hace saber a sus efectos. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall central de la planta baja de los Tribunales de la ciudad de Santa Fe. Santa Fe, 05 de Marzo de 2024. Fdo. Dra. Romina Freyre, Secretaria.

§ 50 516381 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la Ciudad de Sastre (Provincia de Santa Fe) dentro de los autos caratulados: COMITÉ DE CUENCA CANAL PRINCIPAL SASTRE c/MAGNOLI, ANSELMO S. s/Ejecución Fiscal; CUIJ N° 21-24394809-3, se ha ordenado lo siguiente. SASTRE, 04 DE DICIEMBRE DE 2023. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la ejecución contra ANSELMO S. MAGNOLI y/o quien resulte ser jurídicamente responsable y/o titular del inmueble cuyas partidas de impuesto inmobiliario son N° 08-43-0073126/0001, Departamento Castellanos (Garibaldi); partida impuesto inmobiliario N° 1203001600070000, Departamento San Martín (Sastre) y Partida Impuesto Inmobiliario 1203001599400000, Departamento San Martín, (Sastre), todas de la Provincia de Santa Fe, cuyos datos dominiales se denunciaron a fs. 21/22, por la suma de \$ 78.125,18 con más sus intereses, desde la mora y hasta el momento del efectivo pago conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden. 2) Costas a la parte vencida. 3) Diferir la regulación de honorarios hasta que se practique la respectiva liquidación. 4) Insértese, registrese, hágase saber. Oficiése, en su caso, a los fines notificadorios. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que ordena la medida: SASTRE, 23 de Febrero de 2024 Previamente, publíquense edictos de conformidad a lo previsto por el Art. 132 párrafo segundo de la Ley N° 3456. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera, Secretaria; Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza. Sastre, Se deja constancia que el presente edicto deberá ser publicado sin cargo atento lo dispuesto por Ley 9.830.

S/C 516330 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, en los autos caratulados: RIBOTTA, GABRIEL FELIX c/RIBOTTA, RENZO ANTONIO s/Juicio Ordinario; CUIJ 21-24395259-7, se cita a RENZO ANTONIO RIBOTTA y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos por el C.P.C.C., y deducir oposición en la gestión promovida por GABRIEL FELIX RIBOTTA, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: ubicado en calle Emilio D. Ortiz N° 1380 en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, Manzana: 52, con una superficie de 542,89 m2; partida impuesto inmobiliaria 12-03-00 159572/0000-7; inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al N° 9858, T° 128 Par, F° 452 de la sección propiedades del Departamento San Martín, provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: SASTRE, 20 de febrero de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra RENZO ANTONIO RIBOTTA, en su carácter de cotitular registral y/o propietarios y/o herederos o sucesores de la mitad parte indiviso del inmueble descripto, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho, mediante la publicación de edictos por tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de éste Juzgado, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes (Arts. 67 y 73 C.P.C.C.). Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe para que, dentro del término de ley, com-

parezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Librese oficio por Secretaría a la Cámara Nacional Electoral y al Registro de Procesos Universales -Sucesorio- a fin de que expidan los informes pertinentes. A la anotación de la litis solicitada, estése a las previsiones del Art. 1905, último párrafo, del C.C.C. A lo demás, téngase presente. Notifiquen Mussano y/o Cortez. Notifíquese. Firmado: Dra. Daniela Tántera (Secretaria) C. Patricia G. Broin (Juez). Sastre.

§ 180 516404 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera de Circuito N° 30 de la ciudad de Sastre, en los autos caratulados: LLANOS, JUAN CARLOS Y RICARTES DE LLANOS YNES c/FUENTES, ARGINIO s/Usucapión; CUIJ 21-24395251-1, se cita a ARGINIO FUENTES y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo los apercibimientos previstos por el C.P.C.C., y deducir oposición en la gestión promovida por JUAN CARLOS LLANOS E YNES RICARTES DE LLANOS, sobre adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble: ubicado en calle Maipú N° 2283 en la ciudad de Sastre, Provincia de Santa Fe, entre las calles Sarmiento y 9 de Julio, Lote: 48; Manzana: 235, con una superficie de 294 m²; Plano N° 30397 - Año 1960, partida impuesto inmobiliaria 12-03-00 159737/0001-9; inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe al N° 7690, T° 135 Par, F° 300 de la sección propiedades del Departamento San Martín, provincia de Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente: "SASTRE, 29 de Diciembre de 2023. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado en mérito al poder especial acompañado, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda ordinaria de usucapión contra ARGINIO FUENTES y/o propietarios y/o herederos o sucesores del inmueble denunciado, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en el término de ley y bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. Sin perjuicio de ello, ofíciase por Secretaría a la CNE y al RPUS. Asimismo, cítese a la Municipalidad de Sastre y Ortiz y a la Provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen corresponde en estos autos. Notifíquese por cédula y mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Firmado: Dra. Daniela Tántera (Secretaria) C. Patricia G. Broin (Juez). Sastre.

§ 160 516401 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 17 de la ciudad de Coronada en los autos caratulados: MOIO, MARIA GABRIELA Y OTROS c/PALERMO, CAYETANO Y OTROS s/Otras Diligencias - CUIJ N° 21-02036743-9-, se ha dispuesto emplazar a los Sres. CAYETANO PALERMO, NIDIA ROSA CALLE DE PALERMO, sus herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Santa Fe N° 45 de la localidad de San Fabián, inscripto al Tomo 68 Par, Folio 323, N° 3.826, Depto. San Jerónimo, Partida Inmobiliaria 11-11-00151891/0000-9; para que comparezcan a estar a derecho dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de rebeldía. Fdo Dr. Hernán Gálvez (Juez a/c)- Dr Juan Daniel Roulet (Secretario).Secretaria, 28/2/24.

§ 50 516306 Mar. 18 Mar. 20

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral -Distrito Judicial N° 15, con asiento en la ciudad de Tostado, en autos caratulados: STRUBIA MARIO HECTOR c/CONTRERAS TOMASA Y OTROS s/Ordinario; CUIJ N° 21-26213503-6, se cita, llama y emplaza a los herederos y/o sucesores de los Sres. Juan REUCCI D.N.I. N° 13.101.727 y de Tomasa CONTRERAS D.N.I. N° 03.075.323, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: DR. JORGE DA SILVA CATELA (Juez a/c); Dra. MARCELA BARRERA (Secretaria).
§ 50 516365 Mar. 18 Mar. 20

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FERRERE, MARIA DEL CARMEN s/Quebra, CUIJ 21-26138723-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la, ciudad de San Cristóbal (S.Fe), Secretaría a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, hace saber que en los autos: FERRERE, MARIA DEL CARMEN s/QUIEBRA" CUIJ 21-26138723-6e ha ordenado lo siguiente: RESOLUCION: San Cristóbal, 17 de Octubre de 2023. Regúlese los honorarios profesionales del CPN Aldo Alfredo Maydana en la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis cvos. (\$.633.016,06). Regúlese los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRO MARCELO CHAJTOWSKI, en la suma de Pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con cincuenta y nueve cvos. (\$.271.292,59). Córrese vista a

las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la Ley 24.522). Otro Decreto: San Cristóbal, 14 de Diciembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 9792/2023: Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en fecha 07/12/2023, como así también el proveído de fecha 17/10/2023, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria Proyecto de Distribución: Transcripción de Actuaciones: Saldo de la Cta. Judicial N° 96458 al 19/09/2023: \$ 712.650,06 Transferido a Plazo Fijo: menos I) CREDITOS CON PRIVILEGIO ESPECIAL Gastos de Justicia: Art. 240 LC (API - Sellado Fiscal -Art.35/36 C. Fiscal): \$ 2.850,60; Sub-Total \$ 709.799,46; menos II) COSTAS (Honorarios y Aportes) 10 % y 13% Sindicatura 1) CPN Aldo Alfredo Maydana Honorarios \$451.690,57; Aportes: \$ 45.169,05; Total: \$ 496.859,62; Apoderado de la Fallida 2) Dr. Alejandro Marcelo Chajtowski; Honorarios \$ 188.442,33; Aportes \$ 24.497,50; Total \$ 212.939,83; Total Créditos c/ Priv. Especial \$ 709.799,45; Saldo \$ 0,01.-SALDOS INSOLUTOS 1) CPN Aldo Alfredo Maydana, Honorarios \$ 181.325,49; Aportes \$ 18.132,56; Total \$ 199.458,05.- 2) Dr Alejandro Marcelo Chajtowski; Honorarios; \$ 82.850,26; Aportes: \$ 10.770,53; Total \$ 93.620,80; Total Saldos Insolutos Priv. Especial: \$ 293.078,85. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Síndico de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado.
S/C 516174 Mar. 15 Mar. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, -Santa Fe, a cargo del Señor Juez a/c Jorge A. Da Silva Catela y Secretaria Dra Cecilia Tovar, se hace saber que en autos caratulados "TORREZ, RAMÓN DELFINO s/Quebra" Expte. N° 288 - Año 2017, CUIJ N° 21-26137781-8, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. " SAN CRISTÓBAL, 01 de Febrero de 2023 Agréguese. Téngase presente el Informe final presentado por la Sindicatura. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (547.955,74x3=1.643.867,22), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindica respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlese los honorarios profesionales de la CPN Teresa Z. Marin en la suma de Pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos cvos. (\$.383.569,02). Regúlese los honorarios profesionales del Dr. Alejandro M. Chajtowaki, en la suma de Pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos cvos. (\$164.386,72). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria), Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c)". Otro Proveyendo: "San Cristóbal, de Abril de 2023. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2284: Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Hágase saber. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2286: Agréguese. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2371: Previamente aclare los motivos de su petición. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2473: Agréguese. Hágase conocer el Informe final presentado el 27/12/22 (fs. 112) y el Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el proveído de fecha 01/02/23 (fs. 113), con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Firmado Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) , Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c) "Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo . San Cristóbal, 1 de Septiembre de 2023.
S/C 516172 Mar. 15 Mar. 21

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación del Distrito Judicial N° 13 de la ciudad de Vera, Santa Fe, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo -JUEZ-, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro -SECRETARIA-; en los autos caratulados LINARES, CRISTINA IVANA c/LEZCANO, RAMON ORLANDO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; CUIJ N° 21-25277354-9, se ha dictado lo siguiente: VERA, 21 de Febrero de 2024 Atento a las constancias de autos, declarase rebelde al co-demandado Sr. Ramón Orlando Lezcano. NOTIFÍQUESE. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, JUEZ; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, SECRETARIA. Se deja constancia que las presentes actuaciones tramitan

con beneficio de pobreza, libre del cargo de las publicaciones de edictos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 33 516351 Mar. 18 Mar. 20

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados "WALKER JUAN CARLOS S/ HOY QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ 21-23895863-3) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "RAFAELA, 10 de noviembre de 2023.- Y VIS-TOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: 1) Disponer la conclusión de la quiebra por pago total (art. 228 Ley 24.522). 2) Previo al libramiento de las comunicaciones pertinentes, se intime al Dr. Gerardo Ordoñez a la presentación de las conformidades de aportes respectivos. Asimismo, se liquiden por Secretaría los sellados de ley y se proceda a su pago. 3) Ordenar el cese de la inhabilitación del fallido, la prohibición de salida del país, y el levantamiento de la inhibición general de bienes. 4) Comuníquese al Registro de Procesos Universales y ofíciase a las autoridades de frontera correspondientes. Ofíciase a los registros correspondientes. 5) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial. 6) Comisionar a la actuario para proceder a la entrega de la documental en carácter de devolución definitiva -si la misma aún permaneciera en Secretaría-. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese." Dr. Matías Raúl Colón (Juez)- Dra. Sandra Inés Cerliani (Secretaria)-

S/C 516685 Mar. 19 Mar. 20

En los autos caratulados "BUGDAHL ARIEL OSCAR S/QUIEBRA INDIRECTA" (CUIJ: 21-23920954-5) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Rafaela, a cargo del Dr. Matías Raúl Colón (Juez) y la Dra. Gisela Guntern (Pro Secretaria), se ha dispuesto lo siguiente: "Rafaela, 26 de febrero de 2024.- Proveyendo escrito cargo N° 627/2023: Por recibidos y radicados nuevamente ante este Juzgado. Teniendo en cuenta que en fecha 5/12/2023 mediante Acordada N° 42 del Año 2023 (punto 10), la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe dispuso la liquidación y pago de un incremento salarial del nueve y medio por ciento (9,5%) a partir del primero de octubre de 2023 (retroactivo), la regulación efectuada por este Tribunal en fecha 19/10/2023 ha quedado desactualizada. Por consiguiente, y tomando como base el sueldo de Secretario de Primera Instancia a la fecha del dictado del mencionado proveído, es decir, \$1.219.948,57, revóquese la regulación efectuada en fecha 19/10/2023 y en su lugar se dispone: "Atento a la etapa procesal corresponde regular honorarios a la Sindicatura y letrados intervinientes según pautas establecidas en los Arts. 218, 265 y 267 de la Ley N° 24.522. En tal sentido, atento que el monto de los bienes que componen el activo incautado, no superan la base mínima de tres sueldos de secretario de primera instancia (\$3.659.845,71), sobre esta última base -pauta legal-, se efectuará la regulación. En consecuencia, teniendo en cuenta la labor realizada y el beneficio de ella para el conjunto de acreedores, es-timo equitativo y adecuado a derecho regular en la suma de pesos \$2.927.876,56 los honorarios profesionales de la CPN Nelida L. Mokdasy; y regular en la suma de \$585.575,31 los honorarios profesionales del Dr. Franco Caneva y en la suma de \$146.393,82 los honorarios profesionales del Dr. Gabriel Jaime por los trabajos realizados en autos. Córrase vistas a las Cajas Profesionales respectivas. Oportunamente fórmulense los aportes de ley. Intímese al Síndico a adecuar el proyecto de distribución final conforme la regulación de honorarios que antecede. Publíquense los edictos de ley (art. 218 LCQ). Elévense los autos a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta sede (art. 272 LCQ)". En lo demás, se mantiene dicho proveído. Habiendo bajado los autos de Cámara, se provee escrito cargo N° 229/2024: Por recibido, agréguese. Hágase saber. Notifíquese."

S/C 516683 Mar. 19 Mar. 20

En autos CUIJ 21-23895421-2 GARCIA LUIS MANUEL s/Concurso Preventivo (Expte. N° 701/2001), tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, el Sr. Juez Matías Raúl Colón, ha ordenado publicar edictos por cinco días haciendo saber que mediante sentencia de fecha 08-03-2024 se declaró la quiebra indirecta de LUIS MANUEL GARCIA, - DNI N° 12.430.414, CUIT 20-12430414-9, domiciliado realmente en calle J.P. López N° 1630 de la ciudad de Rafaela y legalmente en Bv. Santa Fe N° 302 (2° piso) de Rafaela. Ordenar la anotación de la quiebra e inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales; la inhabilitación general de bienes por la causal de quiebra en el Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad automotor; y la rectificación del caratulado y de los libros de Mesa de Entradas. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350/97-) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Intimar al deudor para que ponga todos sus bienes a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios del concurso puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas la documentación relacionada con la contabilidad. Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada a la Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. Reiterar la prohibición al fallido de au-

sentarse del país, ahora en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda. Declarar que, conforme a los arts. 64, 253 inc. 7 y 289 de la Ley 24.522, la Síndico interviniente C.P.N. Alicia Valiente, con domicilio constituido en calle Angela de la Casa N° 2858 de Rafaela, continuará actuando en la quiebra decretada como consecuencia del incumplimiento del acuerdo. Fijar el día 19 de abril de 2024 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, quedando establecidas como fechas para la presentación de la Sindicatura de los Informes Individuales el día 5 de junio de 2024 y el Informe General el 5 de agosto de 2024. Ordenar que dentro del término de veinticuatro horas se publiquen edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial, debiéndose luego, por igual medio y término hacerse conocer el nombre, domicilio procesal y hora de atención del funcionario. Rafaela 11-03-2024. Sandra Cerliani, Secretaria. Rafaela, 11-03-2024.

S/C 516266 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial (3ra. Nominación) de la ciudad de Rafaela (Pcia. de Santa Fe), a cargo del Dr. Guillermo A. Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica Carignano, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado con frente al Norte sobre Bv. E. López, entre calle 25 de Mayo y calle D.F. Sarmiento, de Ramona (Pcia. de Santa Fe), cuyo dominio se encuentra inscripto en fecha 12 de Enero de 1958, bajo el N° 1508, folio 108, tomo 125 Par, departamento Castellanos, partida N° 081900063519/0000-2, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos legales en los autos caratulados: "Expte. CUIJ N° 21-24205443-9 - Año 2023 - POSSETTO, GERARDO DANIEL c/COOPERATIVA MIXTA DE CONSUMO LIMITADA DE RAMONA s/Prescripción Adquisitiva. Juicio iniciado por las abogadas Laura Sismondi y Andrea Berger. Rafaela, Setiembre de 2023. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 50 516284 Mar. 18 Mar. 22

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Comercial en Distrito N° 4 lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial - Primera Nominación de la Ciudad de Reconquista en los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/DON PEDRO CAYETANO S.R.L. s/Apremios Fiscales - API, Expte. CUIJ 21-25025686-5 a ordenado lo siguiente: "Reconquista, 31 de Marzo de 2021.- Proveyendo Cargos N°3003/21 y N°3004/21 : Agréguese, téngase por cumplimentado lo requerido. Por iniciada demanda de EJECUCION FISCAL contra DON PEDRO CAYETANO SRL, domiciliado donde se indica, tendiente al cobro de la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS con 70/100 (\$217.692,70), con más sus intereses y costas. Cítese de Remate a la parte demandada con la prevención de que si no opone excepción legítima en el término de ley, se ordenará llevar adelante la ejecución sin más trámite. Decrétase la inhabilitación general de la demandada hasta cubrir la suma reclamada con más el 20% estimado provisoriamente, para intereses y costas. A sus efectos, líbrese oficios, autorizándose al peticionante y/o a quien designe a intervenir en su diligenciamiento. Confeccione proyecto de oficio para su consideración y rúbrica. Téngase presente la reserva de derechos efectuada. Notifiquen empleados del Juzgado. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario)."Reconquista, 27 de Septiembre de 2022.-Téngase presente lo manifestado. En virtud de que la demandada posee domicilio desconocido, publíquense edictos conforme lo normado en el art. 73 del CPCC. Notifíquese. Fdo.: Dr. José María Zarza (Jueza) Dr. Juan Manuel Astesiano (Secretario). Reconquista, 23 de Noviembre de 2022. Paola C. Milazzo, secretaria.

S/C 516331 Mar. 18 Mar. 20

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25022465-3, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Febrero de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "TAPON GRISELDA ALEJANDRA s/ Quiebra" CUIJ N° 2125022465-3, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece la fallida por medio de su apoderado y solicita la conclusión del proceso. Corrido traslado al Síndico, el mismo contesta solicitando se declare la conclusión del procedimiento por pago total (Art., 228 LCQ). Que, como es sabido la conclusión de la quiebra provoca el fin de la misma y de sus efectos, sin que sea posible su reapertura. Uno de los modos de conclusión de la quiebra es el "Pago Total", el que acaece cuando lo obtenido de la realización de los bienes alcanza para pagar los créditos verificados, los pendientes de resolución y los gastos y costas de la quiebra, lo que ha ocurrido en autos. Asimismo, de la compulsión de autos advierte que, oportunamente se practicó el Informe Final y Proyecto de Distribución, se regularon honorarios profesionales, los mismo cuentan con las conformidades de ley, y se librarón la ór-

denes de pago cancelariatas de los mismos en tanto gastos y costas del proceso. En efecto, corresponde dar por concluida la quiebra bajo el supuesto de "Pago Total" como se denuncia, toda vez que es conteste la doctrina en afirmar que para su declaración deben previamente pagarse los gastos y honorarios de la quiebra, lo que ha ocurrido en autos. Así, si luego de pagar los créditos verificados y los gastos y costas de la quiebra existiere remanente, el mismo, previa vista a la Sindicatura, debe ser entregado al deudor. Por ello es que, RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de GRISELDA ALEJANDRA TAPON, argentina, mayor de edad, DNI N° 20.192.200, CUIL N° 27-20192200-9, domiciliada en Calle N° 53 N° 280 de esta ciudad, con domicilio legal en Calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Publicar edictos de ley. 3) Con los datos aportados por el profesional interviniente y, conforme lo ordenado en Acta Acuerdo N°33-2019 de fecha 20/08/2019 por Excma. la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, firme que se encuentre el presente, páguese a GRISELDA ALEJANDRA TAPON por transferencia bancaria, desde la cuenta judicial N° 1579484 a la cuenta denunciada, la suma de Pesos Setecientos Sesenta Mil Seiscientos Trece con 21/100 (\$760.613,21.-) en concepto de Remanente (Capital). 4) Fecho, cese la actuación del Síndico. Hágase saber, insértese el

original, agréguese copia y notifíquese por cedula. Fdo: RAMIRO AVILE CRESPO, Juez. Laura Cantero, Secretaria. Reconquista, 22 de febrero de 2024.

S/C 516348 Mar. 18 Mar. 22

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "FABATIA, NATIVIDAD s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25029287-9, ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 22 de Febrero de 2024 AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "FABATIA, NATIVIDAD s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25029287-99 de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que, comparece el apoderado de la fallida y solicita la rehabilitación de la misma y el cese sobre la cautelar que pesa sobre sus haberes. Que, se ordena correr vista a la Sindicatura de lo peticionado, quien contesta manifestando que ha transcurrido el plazo del Art. 236 LCQ, encontrándose la fallida en condiciones de que se dicte su rehabilitación y el cese de los descuentos que pesan sobre sus haberes. Que, en efecto debe darse la rehabilitación del fallido, la cual cesa de pleno derecho al año de la fecha de sentencia de quiebra (Art. 236 de la LCQ), debiendo cesar también las retenciones que se hacen sobre sus haberes. Por ello es que; RESUELVO: 1) Rehabilitar a NATIVIDAD FABATIA, argentina, mayor de edad, DNI N° 14.546.092, CUIT N° 27-14546092-7, con domicilio real en Zona Urbana S/N de la localidad de Fortín Olmos (SF) y domicilio legal en calle Iriondo N° 716 de esta ciudad. 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida (sólo las que hubieran sido establecidas con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra), a tal efecto, librense los respectivos oficios con transcripción del presente resolución. 3) Procedase al levantamiento de la interdicción para la salida del país (sólo las que hubieran sido establecidas con motivo de la oportuna declaración de la presente quiebra), a tal efecto, librense los respectivos oficios con transcripción del presente resolución. 4) Publíquense edictos. 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de NATIVIDAD FABATIA, DNI N° 14.546.092, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: RAMIRO AVILÉ CRESPO, Juez - LAURA C. CANTERO, Secretaria.

S/C 516347 Mar. 18 Mar. 22

Segunda Circunscripción

+

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
JORGE ALBERTO ROMERO

Por orden señor Juez Primera Instancia Distrito Civil y Comercial Decimotercera Nominación Rosario, el secretario suscribiente hace saber que en autos caratulados: "CATELLI HERMANOS SRL c/ OTRO S/ Ejecución Prendaria" CUIJ 21-02936117-4 se ha dispuesto que el martillero Jorge Alberto Romero, (Mat. 161-R-6), venda en pública subasta al último y mejor postor el día DIECIOCHO de ABRIL del 2024 a las 14 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario (Moreno 1546 Rosario) con la condición de que si dicho día resultare inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar la subasta la misma se efectivizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y lugar La cosechadora prendada a favor de la parte actora consistente en dominio APX 45, marca Case, modelo 2388, tipo cosechadora, chasis marca Case n° JJC0267120, motor marca Case n° 99931107, con sus accesorios conforme fuere secuestrada y da cuenta el diligencia miento obrante en autos. Del informe del Registro Seccional del Automotor se registra el dominio a nombre de la demandada, registrándose la prenda que se ejecuta por U\$S 166.050.- e inhabilitación en autos "Alagro Fumigaciones S.R.L. s/Concurso preventivo" EXPTE 21-029232943 orden de este mismo Juzgado. Ingresada por R.I 21058 con el N° 3583 el 03/03/2020 Fecha de Vencimiento: 03/03/2025.- Saldrá a la venta

con la base de u\$S 166.050 en el estado de uso y utilidad en que se encuentre. Seguidamente, si no hubiere postores se sacará en segunda y última base del 30% de la primera. El pago será al contado en efectivo o cheque certificado por la totalidad de la compra con más el 10% de comisión. Para el caso que la suma mencionada supere el valor de \$ 30.000, el comprador deberá abonar hasta la suma de \$30.000 en dinero en efectivo en el acto de subasta. El saldo restante para completar el importe deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria a la cuenta judicial abierta para estos autos con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El precio de la venta se deberá abonar en moneda dólar o, en su caso, en moneda pesos conforme cotización del dólar Banco Nación (tipo vendedor) correspondiente al día anterior a la fecha de su pago. Aprobada que fuera la subasta será entregada la posesión al comprador con expresa prohibición de circular hasta tanto se efectivice la inscripción constitutiva del dominio, siendo a cargo del comprador el retiro, traslado, la totalidad de las deudas por multas y patentes e impuestos que pudieren corresponder, como así también los gastos y honorarios e impuestos que graven la transferencia de dominio, e IVA de corresponder. En el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos de identificación del comitente. Toda cesión de los derechos y acciones que emerjan de la subasta, deberá efectuarse por escritura pública. Exhibición de la maquinaria sometida a remate en calle Pte. Perón n° 1910 de Monte Maiz, dos días hábiles anteriores a la fecha de subasta en el horario de 11 a 12 horas. Conforme resolución AFIP 745, CUIT martillero 20-11270660-8, y CUIT demandado 30-60173148-3 - Todo lo que se hace saber a los efectos legales. Rosario, 14 de Marzo de 2024. Lucas Menossi, secretario.

\$ 600 516551 Mar. 19 Mar. 21

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

En PALACIO ZULMA BEATRIZ c/ PIZZI ELISA C -SUCESION Y OTROS s/ Ordinario (CUIJ: 21-01600289-2), la Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala II) dictó lo siguiente: "ROSARIO, 22 de Diciembre de 2023. Téngase por denunciado el fallecimiento de la Sra. Zulma Beatriz Palacio. Agréguese la partida de defunción que acompaña y que deberá certificar por ante la acturaria en Secretaría. Aclare el presente si se ha iniciado el trámite sucesorio. De no existir declaratoria, cítense y emplácese a los herederos del mismo por Edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término de ley (arts. 73 y/o 47 y 597 del C.P.C.C.), debiendo el representante de la actora fallecida continuar sus gestiones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 47 del C.P.C.C., Últ. parte. Notifíquese." FDO.: DRA. ANA PAULA ÁLVAREZ BARTHABURU.

\$ 50 516427 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la señora Prosecretaria de la Excma Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Distrito de Rosario, Sala III, Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, en los autos: "MARCHETTI, JUAN PABLO, () el TURYS COOP COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA Y OTROS s/ Demanda Laboral - CUIJ 2100074156395, se ha ordenado notificar la sentencia N° 55 dictada en fecha 20/3/2023, que en su parte resolutive dispone: "RESUELVE: 1 Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación deducido por el actor; 2.- Confirmar lo decidido por la Jueza de grado mediante Sentencia N° 181/22, modificando únicamente la tasa de interés aplicada según lo indicado en el punto 33. de las consideraciones precedentes; 3... Distribuir las costas correspondientes a esta instancia en un 80 % a cargo del actor y en un 20 % a cargo de la demandada (art. 252, CPCC); 4.- Fijar los honorarios de Alzada en el 50 % de los que resulten regulados en primera instancia. Insértese, hágase saber, bajen y déjese nota marginal de esta resolución en el protocolo del juzgado de origen. ("MARCHETTI, JUAN PABLO c/ TURYS COOP COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA Y OTROS s/ Demanda Laboral", Expte. Cuij N° 21 -00074156-3).- Fdo. Molina Chaumet - Cinalli (Art. 26 L.O.P.J.) - Sabrina Campbell (Secretaria)". Dra. Ana Barthaburu prosecretaria.

\$ 50 516429 Mar. 20 Mar. 22

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Laboral 6ta. Nom. de la ciudad de Rosario, a cargo del/la Dr./a. Patricia Liliana OTEGUI Secretaria del/la Dr./a. Analía Cristina SUAREZ MONACO "MULE CESAR ALEJANDRO c/ SU MASCOTA SRL Y OTROS s/ Cobro De Pesos 21-03641913-7 Nro. Expediente: 482/2015" 2", se ha dispuesto en los términos del art. 597 del C.P.C.C, citar a comparecer a derecho por el término y bajo apercibimientos de nombrar defensor de oficio en su doble carácter de curador y defensor a los herederos, acreedores y/o legatarios del codemandado HUGO PEDRO FRANCISCO PUCCINELLI (DNI 6.072.670) por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y se exhibirán dentro de Tribunal en un lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC.

El presente litigio con beneficio de gratuidad por tratarse de un crédito de origen laboral.

S/C 516522 Mar. 20 Mar. 22

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extra contractual N° 6, con sede en la ciudad de Rosario, en autos: "ANDRADA, DIEGO JORGE c/ BIZAJ, ANA MARIA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" cuij 21-11872427-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, de la Sra. BIZAJ ANA MARIA D.N.I. N°

14.889.469, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Fdo.: D. Valeria Bartolomé Aguirre (Juez), 14/3/24. German Battistoni, prosecretaria. S/C 516523 Mar. 20 Mar. 22

La Sra. Jueza de Trámite Dra. Andrea Mariel Brunetti del Trib. Coleg. Familia 7ma. Nom. de Rosario, ha ordenado en los autos: "NAVARRO, HECTOR ALEJANDRO c/ AYBAR, RAMON HECTOR s/ Filiación" CUIJ: 21-11321329-6: "emplácese a la co-demandada Belkis Sabrina Aybar a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.-" Rosario, 06 de Marzo de 2024.- AUTOS: NAVARRO, HECTOR ALEJANDRO c/ AYBAR, RAMON HECTOR s/ Filiación 2111321329-6 TRIBUNAL COLEGIADO FAMILIA NRO. 7 ROSARIO, FIRMADO: Dra. María Florencia Martínez Belli (Secretaria) Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza)., \$ 50 516424 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Trámite Dr. RICARDO JOSE DUTTO, del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA DE LA QUINTA NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado NOTIFICAR al demandado: Sr. MARTIN JULIO CESAR, (DNI N° 12.922.784) por tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación, del siguiente AUTO DE REBELDIA Nro 166. Rosario, 20 de febrero de 2024. Atento lo informado por el encargado de mesa de entradas no habiendo comparecido JULIO CESAR MARTIN a estar a derecho en el término legal para hacerlo, encontrándose debidamente notificados conforme edictos publicados, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Insértese, déjese copia y hágase saber. AUTOS CARATULADOS: MARTIN, TATIANA YAMILA c/ MARTIN, JULIO CESAR s/ IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO CUIJ 2111399905-2 TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA DE LA QUINTA NOMINACION DE ROSARIO. \$ 100 516480 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de la ciudad de Rosario, Secretaria de la Dra. Eliana C. Gutiérrez White, en autos caratulados: "FELTRIN, DIEGO MARTIN Y OTROS CI HMX 900 Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios"; CUIJ N° 21-11885577-6, se ha ordenado publicar edictos, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el Hall de PB de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCC y por lo que se le notifica al demandado RICARDO DAVID GASTÓN AVALOS (DNI 27.638.481) que se lo cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término de veinte (20) días. Se transcriben decretos que así lo ordenan: "ROSARIO, 29 de diciembre de 2023: Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Rodrigo Emiliano Trotta. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado RICARDO DAVID GASTÓN AVALOS (DNI 27.638.481) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado RICARDO DAVID GASTÓN AVALOS (DNI 27.638.481) que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 9 de marzo de 2022 (fs. 19) y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda." Fdo: Dra. Eliana C. Gutiérrez White (Secretaria); Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza). - "ROSARIO, 09 de marzo de 2022: Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdaseles la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a AVALOS RICARDO DAVID GASTON, COLOMBO CRISTINA SUSANA ESTER para que comparezca a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Líbrense los oficios al MPA, al Hospital Centenario, al Sanatorio Delta y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones /testimonial 1 confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página web del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justiciasantafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Fdo: Dra. María Florencia Netri Secretaria Subrogante); Dra. Luciana Paula (Jueza).- Rosario, 29 Feb 2024. \$ 350 516461 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Trámite, Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ta Nominación de Rosario, dentro de los autos "SEILHAN, GUSTAVO ANDRES Y OTROS c/ CARDOZO, MAXIMILIANO JESUS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 2111873709-9, se ha dispuesto notificar al Sr. BASSO SEBASTIAN MANUEL, del decreto: "Rosario, 16 de Febrero de 2024. Atento que el demandado BASSO SEBASTIAN MANUEL, no compareció a estar a derecho ni

contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según publicación de edictos acompañada conforme escrito cargo Nro. 1250/24, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR EDICTOS." Fdo. DRA. VALERIA BARTOLOME - Prosecretaria - DR. IGNACIO V. AGUIRRE. \$ 100 516490 Mar. 20 Mar. 22

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, ha dispuesto declarar la rebeldía de los herederos de Pedro Celestino Montenegro DNI 16.985.490, atento que los mismos no han comparecido a estar a derecho dentro los autos caratulados "TURANO, PAOLA LEONOR Y OTROS c/ MONTENEGRO, MATIAS EDUARDO Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" CUIJ 21-11871354-8, por lo cual el juicio seguirá sin su representación, conforme la providencia que así lo dispone y que se transcribe: Firmado: Dra. Verónica Gottlieb (Jueza) - Dr. Lucas Menossi (Secretario) ". En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CVSF, Acta n°14 de fecha 13-0520 pto. XV) se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente el Actuario que no existen escritos sueltos pendientes de agregación para estos autos y que los herederos de Pedro Celestino Montenegro no han comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL y el Hall de Tribunales. Asimismo, notifíquese por cédula a los herederos. A la firma de cédula: como lo solicita. Fdo. Dra. Verónica Gottlieb Jueza; Fdo. Lucas Menossi Secretario Secretaria a cargo del Dr. Lucas Menossi. Rosario, 13 de marzo de 2024. S/C 516550 Mar. 20 Mar. 22

La Sra. Jueza de 1era. Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la NOVENA Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. MARÍA FABIANA GENESIO, hace saber que en los autos caratulados "OLIVEIRA FLAVIA VANESA s/Solicitud Propia Quiebra" Expte. CUIJ N° 21-02931471-0, se ha presentado informe del art. 218 L. C. y el proyecto de distribución, así como su adecuación; se ha ordenado mediante decreto de fecha 21/06/2023 hacer conocer el proyecto de distribución practicado por la Sindicatura. Asimismo, se han regulado los honorarios de los Síndicos C.P.N. MARISA SILVIA TAMIETTI, en la suma de \$ 1.049.077,50 con más aportes de ley, a los Dres. Marcelo Tomás Rodríguez y Leonardo Ariel Penhalver, en la suma de \$ 262.269,37 en proporción de ley más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Firmado: Dra. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. 1 de marzo de 2024. S/C 516508 Mar. 20 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ta. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quiroga, Secretaria de la Dra. Ma. Eugenia Sapel, dentro de los autos caratulados "MERELE DE CESARI, VICTORIA s/ Sumaria Información - 21-02978403-2 (22/2024)", se hace saber que Merle De Cesari Victoria, argentina, soltera, nacida el 18 de agosto de 1992, titular del DNI N° 37.041.818, hija de Miguel Angel Merlele y de Griselda Esperanza De Cesan, con domicilio en calle Pasaje Pinzon N° 1040 de esta ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, solicitó su inscripción en la Matricula del Colegio de Escribanos de Rosario. Publicación por el término de 3 días. \$ 50 516419 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de circuito N° 5 de Rosario, en autos "MAXIMO CLAUDIO Y OTRA c/ LEONART SANTIAGO FEDERICO s/ Otras Diligencias (USUCAPION), CUIJ N° 21.02948338-5 se hace saber que por decreto de fecha 02 de febrero de 2023 se dicto Lo siguiente: Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que La parte emplazada no ha comparecido s esta a derecho se declara La rebeldía de Los herederos de LLEONARD SANTIAGO FEDERICO. Notifíquese por edictos. \$ 50 516421 Mar. 20 Mar. 22

EL Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito de la 14° Nominación de Rosario, en la causa: "Banco Municipal de Rosario c/MARTIN, Patricia s/demanda Ejecutiva", Expte. N° 691/2019, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: N° 15 Rosario. 06/02/2024. Y VISTOS: . . Y CONSIDERANDO: . . FALLO: 1.- Seguir adelante la ejecución hasta tanto la actora se haga íntegro Cobro de la suma de \$71.145,39 con irás los intereses pactados en cuanto los mismos no superen La tasa activa sumada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A y en caso de superarla se aplicará dicha tasa. todo ello Con mas el IVA correspondiente desde la fecha de la mora y hasta el día de su efectivo pago, en los términos expuestos en la parte de los fundamentos de la presente II- Imponer costas al vencido (Art 251 CPCyC). III- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva. IV- Notificar la presente sentencia al Ministerio Público Fiscal. insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Quaglia (Juez.) - Dra. Beltraine (Prosecretaria). Rosario 22 de febrero de 2024. Fdo. Dra. Beltraine (Prosecretaria). \$ 50 516425 Mar. 20 Mar. 22

El Sr. Juez de 1era Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/ CAMISCIA, OSCAR FRANCISCO Y OTROS s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ N° 21-02911403-7, donde han sido demandados los Sr. Camiscia, Oscar Francisco y la Sra. Klenrey, Lorena Carmen han dictado las siguientes resoluciones: "Rosario, 06 de Febrero de 2023. Cargo 107123: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 30) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos.- Fdo: Dra. Godoy (Secretaria); Dra. Klebcar (Juez).22 de mayo de 2023. \$ 50 516428 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Sra Jueza del Juzgado de 1ra Instancia Civil y Comercial 5ta. Nom. de Rosario, se ha dispuesto hacer saber por edictos que se ha solicitado la modificación de apellido del Sr Lucas Ezequiel Barroso DNI 37.701.435, dentro de los caratulados: "BARROSO LUCAS EZEQUIEL s/ Otras Diligencias" (CUIJ 21-02975530-9): "ROSARIO, 27 de Octubre 2023....." hágase saber que se ha solici-

tado la modificación de apellido mediante la publicación de edictos a efectuarse por dos meses, una vez por mes en el BOLETÍN OFICIAL y por cédula a los progenitores de la solicitante." Dra Silvina L Rubulotta (SECRETARIA), Dra Lucrecia Mantello (JUEZA) Rosario 19/02/24.

§ 50 516426 Mar. 20 Abr. 19

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Distrito de la Décimo Primera Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carballo/ "Consortio Edificio Montevideo 753 el Arriola, María y/o otros s/ Apremio CUIJ 21-1435336-1" se ha dispuesto citar por edictos a los herederos de los litigantes fallecidos Félix Angel Arriola y María Rosario Muñoz de Arriola para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar defensor, todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de planta baja. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autentica de la resolución judicial respectiva. Asimismo ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si Se encuentra abierto el proceso sucesorio. Notifíquese por cédula". Fdo. Dr. Sergio A. González, secretario. 19 de febrero de 2024.

§ 50 516430 Mar. 20 Mar. 22

El Juez a cargo del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación de Rosario, Dr. FERNANDO MECOLI, notifica al Sr. FERRARI, VICTOR ALEJANDRO, lo declarado en autos RODRIGUEZ ABERCIO C/ FERRARI CARLOS MARIA s/SUCESORIO Y OTROS s/ Cobro De Pesos 21-04211044-9: ROSARIO, 28 de Septiembre de 2023. Agréguese la constancia acompañada. Habiéndose dictado declaratoria de herederos en los autos conexos se procede a proveer el primer decreto de trámite: Por presentadas, domiciliadas, en el carácter y a mérito del poder especial acompañado en copia simple, el que deberá certificar ante la acturaria, déseles la participación que por derecho les corresponda. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS, se hace saber que la misma tramitará según las normas del proceso ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento el ingreso de demanda digital, glócese la documental que en copia acompaña y hágase saber al accionante que la original la rendirá en su poder como depositario de la misma, debiendo presentarla ante el Juzgado cuando así le fuera requerido. Unanse los presentes a los autos caratulados: "FERRARI CARLOS MARIA s/ Sucesorio" CUIJ 21-02965150-4. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atienda, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimientos de nulidad de la misma (art. 35, 63 y 87 CPCC). DRA. SABRINA ROCCI - SECRETARIA - DR. FERNANDO MECOLI - JUEZ. Rosario 21 de febrero de 2024.

§ 60 516431 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: FLEITAS, MIRTA TERESITA c/ Sucesores De Roberto Homero Tapia s/ Escrituración" CUIJ 21-02975508-3 se ha dispuesto citese por edictos a los herederos de ROBERTO HOMERO TAPIA (D.N.I. 94.111.529) a fin que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres días de la última publicación, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes, conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC. Fdo. DR. FABIAN E. DANIEL BELLIZIA. Juez. DRA. ELISABET CARLA FELIPPETTI. Secretaria Subrogante. Rosario, 27 de Febrero de 2024. Art. 597 C.P.C.C. Santa Fe: Si la demanda hubiere e dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. Rosario, 12/03/24.

§ 50 516463 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juez 1º Instancia de Circuito Nº 95 de Rosario en autos "ORTIZ, URSULINA c/ PUGLIESE, ROCIO AZUL Y OTROS s/ Cobro De Pesos", (Expte. N0455/2023- CUIJ N° 21-12645819-0), se publican edictos en relación al codemandado DAVID ANGEL CORDERO, D.N.I. N° 32.218.487 - CUIJ N° 20-32218487-6, para hacer saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 06 de Septiembre de 2023. (...) Por promovido juicio de Cobro de Pesos, sustánciese por el trámite sumario. Emplácese a la demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. (...) Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. (...) FDO: Dr. Maximiliano N. Cossari, secretaria de la Dra. Gabriela Patricia Almara. - OTRO: "ROSARIO, 20 de Diciembre de 2023. (...) Asimismo, notifíquese al co-demandado DAVID ANGEL CORDERO por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL, por el término de ley, conforme lo dispuesto por el art. 73 del CPCC." FDO: Dr. Maximiliano N. Cossari, secretaria de la Dra. Gabriela Patricia Almara.-

§ 50 516457 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de 12 Instancia de Ejecución Civil Circuito 1 Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mariana Martínez, en los autos Caratulados: "BANCO MACRO SA c/ NOVAGS SA s/ Juicios Ejecutivos", CUIJ 2102953982-8, se hace saber a la firma NOVAGS S.A., CUIT 30-71508334-1 que se ha ordenado lo siguiente: "Rosario, 27 de Julio de 2022. Por parte, domiciliada y por iniciada demanda ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada bajo apercibimiento de rebeldía y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de TRES DÍAS. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Téngase presente la aclaración for-

mulada respecto a la notificación del cierre de cuenta a la demandada. Atento lo manifestado respecto a la cautelar peticionada, oportunamente se proveerá. Resérvese la DOCUMENTAL acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar correo electrónico para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como depositario judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>." Fdo: Dra. Mariana Martínez, Jueza; Dra. Silvina López Pereyra, Secretaria. Asimismo, se le hace saber que por decreto de fecha 22 de noviembre de 2022 se ha ordenado su inhibición general y que por decreto de fecha 24 de noviembre de 2023 se ha ordenado efectuar la notificación por edictos. Rosario, 7 de marzo Silvina López Pereyra, Secretaria.

§ 50 516452 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 18ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Susana Gueiler, en los autos caratulados: "BICE FIDEICOMISOS (FIDUCIARIO FIDEICOMISO FOGAR) Y OTROS c/ NOVAGS SA s/ Juicio Ejecutivo", Expte. CUIJ N° 21-029625732, se hace saber a NOVAGS S.A., CUIT 30-71508334-1 que en autos se ha dictado la sentencia que en su parte resolutoria se transcribe a continuación: "N° 1482. Rosario, 09/11/2023. Y VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra NOVAGS S.A. hasta tanto el actor se haga integro cobro de la suma reclamada de \$1.512.391,12.- con más los intereses fijados en los considerandos. Imponiendo las costas al demandado (Art. 251 C.P.C.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se apruebe la planilla respectiva. Insértese y hágase saber.-". Fdo: Dra. Gueiler - Dra. Beade. Rosario, 05/03/24. Dra. Patricia Beade, Secretaria.

§ 50 516453 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la Novena Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MORENO, RICARDO ERNESTO (D.N.I. 8.375.829) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORENO, RICARDO ERNESTO s/sucesorio 21-02965401-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dra. Jorgelina Anzóategui. Secretaria.

§ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DITIERI VICTOR ANTONIO (DNI 13.923.525) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DITIERI, VICTOR ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 2" (CUIJ 21-02978163-7), Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Jueza).

§ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MACARIO, EDMUNDO PEDRO AUGUSTO (D.N.I. 5.992.573), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MACARIO, EDMUNDO PEDRO AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978652-3) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORA BEATRIZ GIL (DNI 11.126.366) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GIL, NORA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-02955847-4 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Funes Mónica Alicia, DNI N° 13.093.869, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: FUNES MONICA ALICIA S/SUCESORIO, CUIJ 21-02979064-4. Rosario. Fdo.-

§ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Decima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARNALDO MARCELO BAGNIS D.N.I. 7.685.851 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BAGNIS, ARNALDO MARCELO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CYC 10 CUIJ 21-02979042-3 OFICINA DE PROCESO SUCESORIO. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria.

§ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTINI ANGELA OFELIA (DNI 4.878.534) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINI ANGELA OFELIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02978677-9). Fdo: Prosecretaria.

§ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante FAUSTINO MIGUEL

MARTINEZ (DNI 18.533.503) por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados MARTINEZ, FAUSTINO MIGUEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02975573-3.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALANIZ ELVIRA ROSA D.N.I. N°10.242.926 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALANIZ ELVIRA ROSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21029767774). Fdo. Dra. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante WALTER JORGE MULHALL DNI 7.168.253 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Mulhall Walter Jorge s/ Sucesorio" CUIJ 21-02977577-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lucía Beatriz Fratin (D.N.I. N° 5.988.880) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: FRATIN, LUCÍA BEATRIZ s/Declaratoria de herederos; CUIJ N° 21-02972786-1.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, CLAUDIA CINTIA COREA, quien fuera titular del DNI 13.509.145, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "COREA, CLAUDIA CINTIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CYC 7 CUIJ 21-02978913-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELEDES CONCEPCION BENGOCHEA (DNI 2.382.940), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENGOCHEA, ELEDES CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – (CUIJ 21- 02977827-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARTINEZ, JUAN LAURO (LE 6.050.368), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTINEZ, JUAN LAURO S/ SUCESORIO - CYC 9°" (CUIJ N° 21-02978940-9), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firma Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BEATRIZ NOEMI CANAL y/o BEATRIZ NOEMI OVANDO (L.C. 3.966.759 y/o Social Security N° 570-67-5917) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CANAL, BEATRIZ NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02977030-9. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de Distrito Civil y Comercial de la 9Na. Nom. Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA ROSA BELLINI (D.N.I. 16.942.765) por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: " BELLINI, MARIA ROSA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS ", Expte cuij 21-02978570-5. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, PIETSCH, GEANE (DNI 93.966.703), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PIETSCH, GEANE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975450-8). Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante CASTRO, NORBERTO VALERIO (D.N.I. 8.524.555) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CASTRO, NORBERTO VALERIO S/SUCESORIO - CYC 17" CUIJ N° 21-02978796-1. Fdo.- DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza).
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA CARMEN

CHAZARRETA (D.N.I. 17.817.858) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CHAZARRETA, LAURA CARMEN s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978497-0).
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LIS CUNEO (D.N.I. 22.400.581) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CUNEO, LIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972931-7) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alejandrina Rosa LENCIONI, D.N.I. n° 10.197.231, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LENCIONI, ALEJANDRINA ROSA S/ SUCESORIO - CYC 12" CUIJ N° 21-02978640-9 del año 2024.
\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 8°.-° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CASTILLO CARLOS ALBERTO D.N.I. 5.710.686 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASTILLO CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO " -" (CUIJ N° 21-02977723-0).
\$ 45 Mar. 20

FIRMAT

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil., Comercial y Laboral de la Ciudad de firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr Dario Loto se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don Luna Enzo Américo, DNI N° 06.074.106 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: "Luna Enzo Américo s/ Sucesorio (CUIJ N° 21-26423814.2).
\$ 45 Mar. 20 Mar. 22

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición de la Sra. JUEZ de PRIMERA INSTANCIA de Distrito N°: 2 en lo CIVIL, COMERCIAL y LABORAL de la ciudad de CASILDA, Dra. Luz Mariela ALVAREZ (Jueza - E/S), Secretaria a cargo del autorizante, se ha dispuesto ordenar dentro de los autos caratulados: FRANCESCUTTI Román Daniel el DELNEGRO Gabriel Eduardo s/ Juicio Ejecutivo - Expte. N°: 531/2022 - C.U.I.J. N°: 21-25862496-0, el/los siguientes autos/decretos, ordenados en los referidos autos: "Tomo: 77-Folio: 25. Resolución N°: 1755. Casilda, 27/10/2022. Habiéndose cumplimentado lo peticionado a fs. lo, se provee escrito cargo N°: 14243/2022: Por presentado, con patrocinio letrado, con domicilio procesal y electrónico constituido y en el carácter invocado y a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción ejecutiva. Citese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho, en el término y bajo apercibimientos de ley. Anótese la inhibición general del demandado Gabriel Eduardo DELNEGRO (DNI N° 23.716.548), hasta cubrir, la suma de pesos \$500.000,00.- en concepto de capital, con más la suma de \$150.000,00.- estimados para intereses y costas provisionales, librándose a sus efectos oficio al Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Rosario y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor, con facultades de ley y constancias peticionadas. Se deja constancia que la medida ha sido solicitada por el Dr. Esteban Alberto FRANCESCCHETTI, con domicilio procesal constituido en calle Las Heras N° 3258 P.B. de la ciudad de Casilda. Agréguese la documental fundante de la demanda (pagaré) con firma del profesional indicando que se trata de copia fiel del original, debiendo estar el mismo a disposición del Juzgado en caso de ser necesario su requerimiento. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Circular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por cédula.- (Autos: FRANCESCUTTI Román Daniel c/ DELNEGRO Gabriel Eduardo s/ JUICIO EJECUTIVO" Expte. N° 531/2022) - Dra. Sandra S. GONZALEZ (Secretaria) - Dr. Gerardo A. M. MARZI (Juez).- Otro: "Casilda, 22 de Febrero de 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Informando verbalmente la actuario en este acto que el demandado Gabriel Eduardo DELNEGRO no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde prosiguiendo el juicio sin su representación. Agréguese los edictos acompañados con certificación de la actuario. Notifíquese por edictos en el boletín oficial.- (Expte. N° 531/2022) - Dra. Aracelis ROSENBURT (Secretaria) - Dra. Luz Mariela ALVAREZ (Jueza - E/S).- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe.
\$ 350 516437 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de TALLEI ALBERTO JOSE (DNI: 8.374.037), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (ART. 2340 CCC) (Autos: "Tallei Alberto Jose s/declaratoria de herederos", Expte. 594/2023) Casilda, 20/03/2024. Fdo. Lucía Belén Ciarpella (Prosecretaría). Lucía Belén Ciarpella, Prosecretaría
\$ 45 Mar. 20

CAÑADA DE GOMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación- Secretaría Única de la Localidad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe en autos caratulados: "LOZA CARDOZO, SEGUNDA ZULEMA Y OTROS s/ Sucesorio" CUIJ N° 21-01996876-3, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Don Cardozo, Antonio Genaro Batalla, argentino, DNI N° 6.211.799 y Doña Segunda Zulema Loza argentina, DNI N° 2.402.685 p para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica sus, efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dr. MARIANO JESUS NAVARRO (Secretario).

\$ 50 516529 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial n° 12, Dr Marcelo Escola, Secretaria Dra Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: PEREIRA P Y OTROS s/ Medida De Protección Excepcional - 21-27878139-6, se notifica -deforma gratuita- a la Sra. Pereira Angela Beatriz la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: "T°93 F° 127/129 n° 3225. San Lorenzo, 04/12/2. Y VISTOS. . . Y CONSIDERANDO. . . RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegación Regional San Lorenzo, mediante la Disposición n° 37/2023, del 28 de agosto de 2023, tal lo expuesto. 2) Continúen actuado los distintos equipos de la citada Delegación e informen la situación y plan de trabajo 3)Notifíquese a la Asesora de Menores. Insertese y hágase saber.

S/C 516491 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MORÁN, BLANCA EXEQUIELA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032109-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BLANCA EXEQUIELA MORÁN (LC N° 7.797.709), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PISTONE, HUMBERTO PEDRO y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031149-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes HUMBERTO PEDRO PISTONE y AIDEE FORTUNATA CECHEL, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, GUILLERMO ANTONIO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031545-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO ANTONIO RODRIGUEZ (DNI N° 12.256.014), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 6 de la 2da. Nom. de la ciudad de Cañada de Gómez, en autos caratulados "TARDIVO, TERESA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031827-3) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TERESA MARGARITA TARDIVO (DNI N° 11.526.121), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "ARCÁNGELI, JUAN ÁNGEL s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26029193-6), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN ÁNGEL ARCÁNGELI, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CESCA, ESTELA MARÍA RAMONA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032072-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA MARÍA RAMONA CESCA, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "BESSO, JORGE CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ N° 21- 26031946-6, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BESSO, JORGE CARLOS (D.N.I. Nro. 10.061.574), por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 (treinta) días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "NICASTRO, CARLOS ALBERTO s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032070-7), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CARLOS ALBERTO NICASTRO (DNI N° 17.882.580), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación, de Distrito N° 6, de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Juez, Secretaria de la Dra Carolina Lucia Kaufeller, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RICARDO RUBÉN MAIDANA, D.N.I. 12.969.990, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados: "MAIDANA RICARDO RUBÉN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" C.U.I.J. N° 21-26031771-4, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Cañada de Gómez, ____ de Marzo de 2.024.-

\$ 45 Mar. 20

SAN LORENZO

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA LASTRA (D.N.I. 2.076.994) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LASTRA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-25444656-1. Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Mar. 20

VILLA CONSTITUCION**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°14 de Villa Constitución, se ha ordenado dentro de los autos "PARDO S.A. c/ RODRIGUEZ PABLO s/ Juicio Ejecutivo", CUIJ 21-23485248-2, por decreto N° 649, F° 108, T° 114 de Fecha 13 de Junio del año 2.022.- Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese las copias impresas de los pagarés acompañados. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba el demandado, en la proporción establecida en la ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma de \$ 88.812.80 en concepto de capital con más la suma de « \$ 62.169, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el Juzgado para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC). Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. que se cite y emplace al Sr. Sergio Zalazar, DNI 32.072.905, para que comparezca dentro del término de diez días a estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía y continuar el trámite sin su representación.- Publíquese en el BOLETIN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaría, de Agosto de 2.014. Adriana Silvia Oronao -Secretaria.

\$ 52,50 516451 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos "PARDO SA. c/ GOMEZ DANIEL s/ Juicio Ejecutivo". CUIT N° 21-23485468-9. Se ha dictado el decreto del siguiente tenor: N° 1.217, F° 248, T° 115 VILLA CONSTITUCION, 26 de Septiembre de 2.022. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que en fotocopia certificada acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Trábase el embargo solicitado sobre los haberes y/o indemnizaciones que perciba el demandado, en la proporción establecida en la ley nacional Y-0132 (antes ley 9511), hasta cubrir la suma

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario, Sala III, integrada por los Dres Jessica María Cinalli, Mario Eugenio Chaumet y Marcelo José Molina, Secretaría de la Dra. Sabrina Campbell, hace saber que en los autos caratulados: "Pared Nilda Elena c/ Lombardi Carlos Adrián y Otros s/ Daños y Perjuicios (Expte N° 21-01189340-3) se ha dispuesto declarar rebeldes a los herederos de la señora Pared Nilda Elena y que, se siga el juicio sin su representación, seguidamente se transcribe la providencia que ordena el presente "ROSARIO, 21 Diciembre de 2023. Agréguese las constancias acompañadas y téngase presente. No habiendo comparecido los herederos de la Sra. Pared Nilda Elena DNI: 11.892.770 a estar a derecho decláraselos rebeldes y siga el juicio sin su representación Notifíquese por edicto.. Fdo. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria).

\$ 60 516342 Mar. 18 Mar. 20

Se hace saber que en los autos 21-02851845-2 ESPINDOLA, ROGELIO EDGARDO c/ SIEGENTHALER, ERNA ANA s/ Prescripción Adquisitiva, que tramita por ante Cámara Apelaciones Civil y Comercial (Sala 1) ROSARIO, ha recaído Acuerdo N° 267, 07/09/2023. Por el cual se resolvió 1. Anular la sentencia por vicio en el procedimiento que le precedió, debiendo remitirse la causa al subrogante legal para que emita nuevo pronunciamiento. 2. Imponer las costas de Alzada por su orden. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 309/2022; CUIJ N°21-02851845-2). FDO. : ARIZA; KVASINA CIFRÉ. Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.

\$ 50 516368 Mar. 18 Mar. 20

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados: "CORDOBA, ISAIAS DAVID Y OTROS c/ MEIER, JUAN MANUEL Y OTROS s/ Danos Y Perjuicios 21-11883930-4" en trámite por ante el Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación. Balcarse 1651 de Rosario, Prov. de Santa Fe, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 24/11/2023. Atento que el demandado ALARCON EDGARDO JORGE no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado según edictos de fs. 99 vta. y fs. 100, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTOS. Fdo: DR. MAYRA IBANEZ (Secretaria) DR. EDGARDO BONOMELLI (Juez).

\$ 50 516418 Mar. 18 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos ALGRÁN S.R.L. s/Quiebra; Expte. N° 144/2013 C.U.I.J. N° 21-01125166-5, se ha dispuesto lo siguiente: N° 52. Rosario, 29 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.) Tener la oferta presentada por Daniel y Claudia Camiletti mediante cargo N° 257/24 como única oferta de compra directa presentada sobre los bienes de la quiebra enumerados en el mandamiento agregado en autos por cargo N° 11939/23; 2.) Previo a resolver sobre la adjudicación de los bienes, procedase a publicar edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días, sin que dicha publicación implique invitación a mejorar la oferta, no encontrándose permitido en virtud de dicha publicación la presentación de nuevas ofertas respecto de los mismos bienes. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario) - Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 516161 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebar (Juez) y Secretaría a cargo del autorizante se ha dictado en autos: PASCUARRELLA, GABRIEL c/JAIME, OSVALDO EMANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-12625798-5, el siguiente auto: Cítese al demandado a estar a derecho mediante la publicación de edictos en el B. O. en los términos del art. 73 CPCCSF, al Sr. JAIME, OSVALDO EMANUEL para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Klebar (Juez). Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 150 516215 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: ANFOSSI FRANCO DAVID s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 187/2023 CUIJ N° 21-02967608-6, por resolución N° 105 de fecha 27/02/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de FRANCO DAVID ANFOSSI (DNI N° 32.903.094), con domicilio en calle Buenos Aires 1656 PB de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la

de \$ 28.748,77 en concepto de capital con más la suma de \$ 20.124, estimada provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese a sus efectos oficio a la empleadora haciéndole saber que los fondos retenidos deberán depositarse en una cuenta del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Villa Constitución, que abrirá el profesional -conforme Circular N° 33/22 (de fecha 14/03/2022)- para estos autos y cuya CBU se le indicará en el referido oficio. Al pedido de sentencia, en su oportunidad, si correspondiere y previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula que firmará la Actuaría (Art. 25 inc 3) CPCC) Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria, Septiembre de 2.023.- Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez - Dra. Analía Vicente- Secretaria.
\$ 52,50 516448 Mar. 20 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N°14 de Villa Constitución, se ha ordenado hacer saber que en los autos "PARDO S.A. c/ AGUIRRE ADRIANA MARIA s/ Juicio Ejecutivo". CUIJ N° 21-23485482-5. Se ha dictado la providencia del siguiente tenor: VILLA CONSTITUCION, 28 de Septiembre de 2.022. Por presentada, con domicilio ad litem constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder general que exhibe y se le devuelve, dejándose fotocopia certificada en autos. Por iniciada la acción que expresa. Imprimasele a los presentes el trámite del Juicio Ejecutivo. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de tres (03) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Agréguese la copia impresa del pagaré acompañado. Hágase saber al actor que deberá exhibir su original al momento de solicitar la citación de remate, atestándose certificación por la Actuaría en la referida copia. Se deja constancia que no se acompaña sobre para reservar en Secretaría. Previo a la traba del embargo solicitado, ofíciase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a fin de que informe el monto de haber jubilatorio que percibe mensualmente la demandada.. Al punto 5), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, por tres días, a tenor de lo dispuesto por el art. 73 CPCC. Secretaria, Febrero de 2.024.- Dr. Diógenes Diosdado Drovetta - Juez - Dra. Analía Vicente— Secretaria.

\$ 52,50 516449 Mar. 20 Mar. 22

Dentro de los autos caratulados: "FIRAVANTTI, RUBEN Y FERNANDEZ, ROSA VIRGILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" Expte. N° 646/16, CUIJ 21-25613207-6, la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito 14 de la 2da. Nominación de Villa Constitución, ha dispuesto llamar a herederos, acreedores y legatarios de doña ROSA VIRGILIA FERNANDEZ, a fin de que comparezcan a éste Tribunal para que hagan valer sus derechos en el plazo de treinta días. Fdo: Dra. Griselda Ferrari, Dr. Darío Malgeri, Secretario.-.

\$ 45 Mar. 20

La Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Villa Constitución, llama a los herederos, acreedores y/o legatarios de PETRA BENERA CATALANO, D.N.I. N° 5.839.987, por treinta (30) días para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "CATALANO, PETRA BENERA S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-25658990-4. Secretaria.-

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BISCIONE EDGAR NORBERTO JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658997-1 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de SUSANA BEATRIZ NANNINI D.N.I 2.758.806 por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.C). Villa Constitución,

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BISCIONE EDGAR NORBERTO JUAN Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25658997-1 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de EDGAR NORBERTO JUAN BISCIONE D.N.I 6.022.180 por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.C). Villa Constitución,

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la localidad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "HERRERA, CARLOS OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ. 21-25659131-3, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de CARLOS OMAR HERRERA, DNI 11.100.696, por treinta días para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 20/03/2024.

\$ 45 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Dra. Griselda Ferrari y de conformidad con lo ordenado en el art. 67 de la ley 11.287, se hace saber que en los autos caratulados: "DORTONA, ANGEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-25593850-6, EXPTE. N° 819/2000, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios y/o acreedores de Doña CLELIA CARDELLI, DNI N° 93.248.754, por el término de treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Fdo. DR. DARIO MALGERI, SECRETARIO.- Villa Constitución,

\$ 45 Mar. 20

Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaría, Rosario, 29 de octubre 2024.

S/C 516054 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal en calle CORDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtofresitorres@ihadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.

S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: COGOTRANS S.R.L. sobre Pedido De Propia Quiebra; CUIJ 21-0297885-2, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 1472 de fecha 28.12.2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Cogotrans S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 170, F° 5087, N° 1076 con domicilio en calle Galvez 5946 Dto. 2 de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

2) Fijar el día 7 de febrero del 2024, para sorteo de síndico categoría "B" 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y conchs. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la interceptación de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y conchs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González.

S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaría del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal de calle CORDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtoresitonesihadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.

S/C 515965 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "Retamar Maricel s/ Pedido de Quiebra", CUIJ 21-02965571-2, se ha dispuesto designar al Síndico CPN MARIA BELEN DE MARCO, con domiciliado legal en calle Bv. Oroño N° 1217 Piso 1 Dpto. "A" de la ciudad de Rosario, con domicilio digital "estudio@ruizjuchabogados.com.ar" con horarios de atención de Lunes a Viernes de 10 hs. a 16 hs., quien ha a designado. Rosario, FDO. Secretaria -Subrogante- : Dra. Elisabet Felippetti.

S/C 516393 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la ciudad de Rosario, Dr. Daniel H. González, Secretaría de la Dra. Gabriela M. Kabichian; dentro de los autos caratulados: "RUSSO, MONICA INES c/ AMBROZICH, ELIDA ISABEL s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02960489-1, se ha ordenado citar a los

herederos de la fallecida ELIDA ISABELAMBROZICH para que comparezcan a estar a Derecho y tomen la intervención que le corresponda dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía (arts. 72, 76 y ss. CPCCSF).08 de marzo de 2024. Dra. Gabriela Kabichian, secretaria.

§ 50 516267 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, en autos caratulados: DOMINGUEZ, PATRICIA EDIT c/ AYRES ARGENTINA SRL s/ Demanda de Derecho de Consumo CUIJ 21-02894152-5, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 29/02/24. Fíjese nueva fecha de audiencia confesional para el día 18 de marzo de 2024 a las 09:00 hs bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula." EDO. Dra. Marianaela Maulión, Secretaria. Y OTRO: "ROSARIO, 7/03/24. Atento a lo manifestado y advirtiéndole que se incurrió en error en el decreto de fecha 29 de febrero de 2024, revóquese por contrario imperio, en su parte "notifíquese por cédula", siendo lo correcto "notifíquese por edictos" quedando subsistente en lo demás." EDO. Dra. Marianaela Maulión, secretaria Dr. Mauro R. Bonato, Juez. 11 de marzo de 2024.

§ 50 516286 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad, Dr. Marcelo Quiroga Secretaría de la Dra. González, dentro de los autos caratulados: "ARGEN TIME S.A.S. s/Concurso Preventivo" CUIJ 21-02975463-9 se ha dispuesto hacer saber que: 1) Por Resolución Nro. 1405 del 14/12/2023 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Argen-Time S.A.S., con domicilio denunciado ante el Registro Público de Comercio en calle Corrientes N° 751 Piso 4, y, domicilio procesal denunciado por la concursada en calle Paraguay N° 777 Piso 9 de Rosario; constanding inscrita en el Registro Público de Comercio, Sección "Estatutos" al T. 1009 F. 18783 N° 347 de fecha 22.3.2019. 2) Que ha sido designado síndico en autos al C.P. Fernando Izquierdo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario quien fija horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 hs. 3) Que por decreto de fecha 6 de marzo de 2024 se ha ordenado: (1) Fíjese el día 16.4.2024 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación. (2) El día 29.5.2024 para la presentación por el síndico del informe individual de créditos. (3) Fijar el día 9.7.2024 para la presentación del informe general. (4) El período de exclusividad vencerá el día 3 de diciembre del 2024 y la audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 26.11.2024, a las 10:00 hs., o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. (5) Ordenar publicar los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y los datos del juicio y su radicación en el BOLETÍN OFICIAL; y en el diario "La Capital", éste último por un día. Secretaría. Rosario, de marzo de 2024.

§ 500 516292 Mar. 18 Mar. 22

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la ciudad de Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia, Secretaría de la Dra. María Karina Arreche, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña AMALIA ELVIRA MORICONI para que dentro del término de ley comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Se transcribe el decreto que ordena el presente: "Rosario, 20 de febrero de 2024. ... 2. Atento al fallecimiento de la coheredera Amalia Elvira Moriconi y sin perjuicio de la declaratoria de herederos acompañada, emplacese a sus herederos en los términos del Art. 597 del CPCCS17, debiendo acompañar edicto en debida forma (luego de copiado el decreto correspondiente, agregue esta leyenda: "En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). ... Fdo. Dr. Quaglia -Juez- Dra. Arreche -Secretaria- En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Doña AMALIA ELVIRA MORICONI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos: "BERNARDO FRANCISCO SALVADOR s/ Declaratoria De Herederos" - Expte. N° 403/2011 - CUIJ 2101559743-4. Rosario, 6 de marzo de 2024. Firmado: Dra. María Karina Arreche, Secretaria.

§ 150 516296 Mar. 18 Mar. 20

El Sr. Juez a cargo de Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación Rosario, en autos TORRES DANIEL RICARDO c/CORDOVANA TERESA Y OTROS s/Escrituración" Expte. 21-01640270-9, ha dictado: ROSARIO, 27 de Noviembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. No habiendo comparecido la parte demandada (herederos de Teresa Cordovana y/o Teresa Cordovano y/o Teresa Cordobano) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Háganse efectivos los apercibimientos y designase Defensor de Oficio al Dr. Carlos Augusto Valls. Notifíquese por edictos. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria) Dra. Lucrecia Mantello (Jueza). Firmado Dra. Lucrecia Mantello Jueza Secretaria Dra. Silvina Rubulotta Secretaria. Rosario 5/3/24

§ 50 516255 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de la 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los eventuales y/o futuros herederos de Haydee Alejandra Arduino,

DNI 4.298.117, de conformidad a los artículos 77 y 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: "BARBERO, FRANCO c/FANELLI, MARILINA Y OTROS s/Nullidad; CUIJ 21-02947381-9, Expte. Nro. 585/2021 en trámite ante Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario (Santa Fe). Fdo. DRA. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Rosario, 4 de marzo de 2024.

\$ 50 516325 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Jueza de la 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto declarar la rebeldía de los eventuales y/o futuros herederos de Haydee Alejandrina Arduino, DNI 4.298.117, de conformidad a los artículos 77 y 78 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Autos caratulados: BARBERO, FRANCO c/ARDUINO, JOSE ADRIAN Y OTROS s/Nullidad; CUIJ 21-02945065-7, Expte. Nro. 436/2021 en trámite ante Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario (Santa Fe). Fdo. DRA. VERONICA A. ACCINELLI, Secretaria. Rosario, 04 de marzo de 2024.

\$ 50 516327 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 13ª NOMINACION DE ROSARIO, se ha ordenado citar a los herederos de Pedro Celestino Montenegro DNI N° 16.985.490 a comparecer a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: GOMEZ DOSE, MIRANDA ZAIDA Y OTROS c/MONTENEGRO, PEDRO CELESTINO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11871594-9. LUCAS MENOSSI Secretario, Dra. VERÓNICA GOTLIEB Jueza.

\$ 50 516400 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5 y en autos: LUDUEÑA, SILVINA ALEJANDRA c/VARGAS, ALEXIS FABIAN Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11882701-2, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fecho, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines del sorteo de Defensor de Oficio.

\$ 50 516372 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr juez a cargo del juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la 14ª Nom. de Rosario, dentro de los autos caratulados: GIORGETTI JOSE Y OTROS s/Sucesión, CUIJ 21-21-01556668-7 (84/2009) se ha ordenado la siguiente publicación Rosario, 3/02/2022 (...) atento fallecimiento denunciado, previo a todo trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Única a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de OSVALDO MIGUEL GIORGETTI. Fecho, emplácese por edictos a los herederos del mencionado para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley; En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de OSVALDO MIGUEL GIORGETTI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario 21/02/24. Dra. MA. Karina Arreche, secretaria subrogante.

\$ 50 516367 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/SICILIANI FRANCO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767334-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1500. Arroyo Seco, 6/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 3.550,92, en concepto de capital, con más la suma de \$ 3.550,92, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Firmado: Mariana Cattani, Secretaria; Dra. Mariana Alvarado, Juez. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SICILIANI FRANCO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003676-01, LOTE 022A, MANZANA 058, RUTA OO. (art. 28 ley 5066). Secretaria 14 de febrero de 2024.

S/C 516247 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ RUGGIERO VERONICA LUCIANA s/Apremio Municipal CUIJ 21-22767814-0 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 523. Arroyo Seco, 17/04/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 12.901,75, en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.901,75, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ, SECRETARIO EN SUPLENCIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a RUGGIERO VERONICA LUCIANA y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ESA TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0006841-00, LOTE 016, MANZANA R, RUTA 46. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516246 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ROMERO CARMEN DEL ROSARIO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767873-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 114. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 22.120,43, en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.060,21, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a ROMERO CARMEN DEL ROSARIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004381-00, LOTE 018A, MANZANA C, RUTA 05. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516245 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/FERRETTI SANDRO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767339-4, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1567. Arroyo Seco, 14/10/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.713,90, en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.356,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO:

MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a FERRETTI SANDRO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0002898-00, LOTE 020, MANZANA 1, RUTA 02. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516244 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/VILLALBA LUIS JESUS s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767823-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 72. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.007,55, en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.003,00, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a VILLALBA LUIS JESUS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007936-00, LOTE 013A, MANZANA C, RUTA 22. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516237 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/MERCURI GUALTERIO s/Apremio Municipal; CUIJ 21-22767975-9, SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 351. Arroyo Seco, 15/03/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 16.267,01, en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.267,01, estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. FIRMADO: MARIANA CATTANI, SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO, JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art. 7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MERCURI GUALTERIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0000476-00, LOTE024, MANZANA 019, RUTA 00. (art. 28 ley 5066). Secretaria, 14 de febrero de 2024.

S/C 516238 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LAPORTA RAUL PABLO s/Apremio Municipal CUIJ 2122767828-O SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°85. Arroyo Seco, 15/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 21.484,65.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10742,32.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directa-

mente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LAPORTE RAUL PABLO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004717-00, LOTE 018, MANZANA 13, RUTA 23. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516239 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE I s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767955-4 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 133. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 33.811,92.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 16.905,96.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE I y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001808-00, LOTE 00913, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 ley 506,Secretaria,14 de Febrero de 2024.

S/C 516240 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SLEIMAN NOE ISMAEL s/Apremio Municipal CUIJ 2122767927-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 153. Arroyo Seco, 22/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$26.951,59.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 13.475,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SLEIMAN NOE ISMAEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004398-00, LOTE 009F,, MANZANA 015, RUTA 00. (art.28 ley 5066) Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516241 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LUGONI DANIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767799-3 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 29. Arroyo Seco, 13/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participa-

ción del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 45.404,51.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 22.702,25.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LUGONI DANIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003649-00, LOTE 002, MANZANA C, RUTA 18. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de Febrero de 2024.

S/C 516242 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ PEREYRA ABRESIO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767808-6 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N064. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 15.333,60.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 15.333,60.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a PEREYRA ABRESIO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003562-00, LOTE 009, MANZANA 002, RUTA 01. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.

S/C 516243 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MARRONE CARLOS s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768065-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°826. Arroyo Seco, 14/06/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 19.731,28.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.865,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MARRONE CARLOS y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003006-00, LOTE 014, MANZANA E, RUTA 02. (art.28 ley 5066).Secretaria,Arroyo seco 19 de febrero 2024.

S/C 516227 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ TRONCOSO ARMANDO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767598-2 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N° 1911.Arroyo Seco, 9/11/2022. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 71.074,22.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 35.537,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11.. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a TRONCOSO ARMANDO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004821-00, LOTE 010 MANZANA 003, RUTA 35 (art.28 ley 5066). Secretaria, Arroyo seco 19 de febrero de 2024.

S/C 516229 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ DAQUISTO LORENZO s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767352-1 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1307. Arroyo Seco, 29/08/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 23.912,36.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 11.956,18.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a D'AQUISTO LORENZO y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0001994-00, LOTE 022, MANZANA F, RUTA 02. (art.28 ley 5066).Secretaria, Arroyo Seco 19 de febrero de 2024.

S/C 516230 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SANCHEZ BONIFACIA s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767810-8 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°61. Arroyo Seco, 14/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 18.531,07.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.265,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11., L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo—, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciera; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; Dra. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SANCHEZ BONIFACIA y/o SUCESOR/ES y/o

PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0007249-00, LOTE 001, MANZANA A, RUTA 16. (art.28 ley 5066).Secretaria.8 de febrero de 2024.
S/C 516231 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ GIANNINI OSVALDO s/ Apremio Municipal CUIJ 212276796-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°69. Arroyo Seco, 14/02/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 10.711,49.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 10.711,49.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11.. L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a GIANNINI OSVALDO R. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0005655-00, LOTE 004, MANZANA 004, RUTA 13. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.
S/C 516232 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ BOSCHIERO HAYDEE s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767976-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: NO379.Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 54.975,33.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 27.487,00.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a BOSCHIERO HAYDEE y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0009026-00, LOTE 022C, MANZANA 001.. RUTA 33. (art.28 ley 5066).
Secretaria,14 de febrero de 2024.
S/C 516233 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ LAPADULA JOSÉ L s/ Apremio Municipal CUIJ 2122767496-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°1821. Arroyo Seco, 1/11/2022.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 7.447,42.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 7.447,42.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el tér-

mino de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: PABLO RODRIGUEZ -SECRETARIO EN SUPLENCIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a LAPADULA JOSE L.y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0003819-00, LOTE 00513, MANZANA 049,RUTA 00.(art.28 ley 5066).Secretaria,14 DE FEBRERO DE 2024.
S/C 516234 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ SPOTO ALBERTO A. s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768013-7 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°377. Arroyo Seco, 16/03/2023.VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 9.690,82.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 9.690,82.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 4601 CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a SPOTO ALBERTO A. y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0008601-00, LOTE 019, MANZANA F, RUTA 28. (art.28 ley 5066)Secretaria,14 de febrero de 2024.
S/C 516235 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Décimo Quinta Nominación de la ciudad de Arroyo Seco en autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO c/ MAIELA JUAN GABRIEL s/ Apremio Municipal CUIJ 2122768177-9 SE HA DICTADO LO SIGUIENTE: N°158. Arroyo Seco, 22/02/2023. VISTA: la demanda incoada en los autos individualizados supra; RESUELVO: 1. Admitirla y, en consecuencia, darle curso; 2. Autorizar la participación del letrado actuante, atento a la escritura de mandato general que en copia digitalizada acompaña y que se agrega a los autos; 3. Aceptar el domicilio ad litem constituido; 4. Imprimir a este proceso el trámite previsto en la ley 5066 de esta provincia; 5. Atento a encontrar en forma el título que se agrega, ordenar el embargo peticionado por la suma de \$ 24.341,58.- en concepto de capital, con más la suma de \$ 12.170,79.- estimados provisoriamente por intereses y costas. Dicho embargo recién podrá efectivizarse una vez intimado de pago el deudor (interpretación armónica art. 7 y 11, L5066 y arts. 452 y 460, CPC). Habida cuenta de que el embargo se halla peticionado sobre un bien inmueble —lo que se efectiviza directamente en el Registro de la Propiedad respectivo-, intímese previamente al pago al deudor, quien deberá ser notificado en su domicilio (art. 27, L5066); 6. Citar de remate al deudor individualizado para que oponga excepción legítima en el término de ocho días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución si no lo hiciere; 7. Citar a la demandada por edictos, que deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley; 8. Aplicar a este proceso la duplicidad de términos peticionada. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber.- FIRMADO: MARIANA CATTANI -SECRETARIA; DRA. MARIANA ALVARADO-JUEZ. En tal sentido se intima al pago y se cita de remate en los términos del art.7 de la ley provincial 5066 y modificatorias a MAIELA JUAN GABRIEL y/o SUCESOR/ES y/o PROPIETARIO/S y/o TITULAR/ES DE DOMINIO y/o POSEEDOR/ES A TITULO DE DUEÑO DEL INMUEBLE CATASTRADO EN LA MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO BAJO LA PARTIDA 0004981-00,1 LOTE 001B., MANZANA K. RUTA 39. (art.28 ley 5066).Secretaria,14 de febrero de 2024.
S/C 516236 Mar. 18 Mar. 20

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados: GAFFURI NADIA MARCELA c/HEREDEROS DE NICOLAS SIMONOVICH s/USUCAPION; CUIJ 21-26413482-7 (EXPTE. 1827/2017) notifica a los herederos del Sr. Nicolás Simonovich el fallo judicial N° 2364 de fecha 26 de Diciembre

de 2023 que dispone: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva de 18/63 ayas partes del inmueble situado en la localidad de Los Quirquinchos, Departamento Caseros, identificado como: Lote 1 en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Don Ricardo Torresi fechado en Casilda, Octubre de 1974 y archivado en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia, el día 5 de Diciembre de 1974, bajo el N° 80.822, según el cual se ubica con frente el Este sobre calle Vollenweider, a los veinticinco metros de la esquina formada por las calles Estanislao López y Vollenweider, sobre la primera hacia el Norte y mide y linda: Doce metros cincuenta centímetros de frente al Este lindando con calle Vollenweider, Veinte y cinco metros de contrafrente al Oeste, lindando con Luis Caciorgna, cien metros en su costado Sud, lindando con Juan Simonovich y su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales parte del extremo Este y rumbo hacia el Oeste, mide cuarenta metros, desde su extremo y rumbo hacia el Norte, parte del segundo tramo que mide doce metros cincuenta centímetros, lindando por estos dos tramos con el lote "dos" del mismo plano de mensura y subdivisión mencionado, desde su extremo y rumbo hacia el Oeste, parte del tercer y último tramo que cierra la figura al unirse con el contrafrente Oeste y mide sesenta metros y linda con Agustín Camillozzi, Dominio inscripto al T° 55 - F° 650 - N° 44.619. Dpto. Caseros. Otorgar la titularidad de las 18/63 ayas partes restantes - 28,6% - del dominio a favor de Nadia Marcela Gaffuri, DNI 27.599.988, por prescripción adquisitiva por más de 10 años en la posesión del mismo. - Con costas al actor. - Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribáse el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado en el Departamento Topográfico bajo el N° 218427/2019, registrado con fecha cierta el 15 de febrero de 2019, confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribirse el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado Dra. Laura Barco, Jueza, Dr. Darío Loto, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 4 de Marzo de 2024.

\$ 410 516016 Mar. 14 Mar. 20

Se hace saber a FORTUNA DOMINGO MANUEL y/o sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado según plano N° 262.719/2023 GL como lote A y según título como Lotes N° 3 de la manzana N° 96, situado en la localidad de Firmat, Dpto. Gral. López y según el servicio de información territorial (SCIT) se encuentra identificado en el impuesto inmobiliario como partida 1706-00-367173/0000-7 - Datos de Dominio Tomo 164, Folio 294, N° 54.269, Dpto. Gral. López, que dentro de los autos: MAURO ROMAN SANTARELLI RUIZ c/DOMINGO MANUEL FORTUNA s/Juicios Ordinarios (Usucapión); (Expte. CUIJ 21-26423205-5), en trámite por ante el Juzgado de Distrito Nro. 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria a cargo del Dr. Darío Loto, se los emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley. Firmat, 22 de Febrero de 2024. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subr.

\$ 33 516307 Mar. 18 Mar. 22

CASILDA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de la 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, secretaria del autorizante Viviana Guida, se cite a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Accionistas de la empresa TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A., para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador, Sra. María Guadalupe Toro Matrícula N° 8107 con domicilio legal en Fray Luis Beltrán 2545 de la ciudad de Casilda, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento (de ley) de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Publíquese por el término de 5 días (TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A. s/REALITATIVA A MATERIA SOCIETARIA; CUIJ 21-25863678-0). Casilda, 27 de febrero de 2024. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 200 516145 Mar. 15 Mar. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a TERRADEZ EMILIO (CUIT 20-02290727-2) en su carácter de titular de la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 141000-185644-0002-4, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme la resolución que se transcribe: N° 1439. Cañada de Gómez, 12 de setiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo escrito inicial Cargo N° 16676/20: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra TERRADEZ EMILIO, con domicilio en calle Moreno 414 de ésta ciudad de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de diez (10) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos

sesenta con sesenta y dos centavos (\$ 1.884.560,62) con más la suma de Pesos Trescientos setenta y seis mil novecientos doce (\$ 376.912) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. - Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Cañada de Gómez, 07 de Agosto de 2023. Agréguese la cédula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador; previo a todo trámite, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Todo ello dentro de los autos:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/TERRADEZ EMILIO s/Apremios Fiscales API — Expte. N° 21-26025630-8. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, 4 de Marzo de 2024. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria (S).
S/C 516056 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito de Cañada de Gómez de la Segunda Nominación, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria a cargo del Dr. Mariano Navarro, en los autos: BORDA, DORIS y Otros c/POUSA, MARCELO HORACIO y Otros s/División de condominio; CUIJ 21-26030813-8, se notifica que, en razón de no apreciarse comparendo de sujeto alguno que invoque carácter de heredero y/o sucesor de los Sres. CARLOS HUGO CÓRDOBA, STELLA MARIS PONISIO, RAMÓN ALBERTO VEGA y JORGE ALBERTO FAVALLI, por dicha incomparencia se considera que no existen herederos y/o sucesores eventuales con interés en esta causa y que por ello este trámite se seguirá conforme a las normas del juicio en rebeldía respecto de eventuales herederos y/o sucesores. Asimismo, se designa para sorteo de Defensor Ad-Hoc la audiencia del día 25 de Marzo de 2024 a las 8:00 horas. Mariano Jesús Navarro, Secretario.

\$ 50 516355 Mar. 18 Mar. 20

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: SAUCEDO B Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional - 21-27878858-7, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. Centurión María Maiten la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 229. San Lorenzo, 04/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegación Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, por Disposición N° 59/2023 del 14 de noviembre de 2023. Notifíquese a todas las partes interesadas y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.

S/C 516268 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Familia del Distrito N° 12 de San Lorenzo, Dr. Marcelo Escola Secretaria de la autorizante, en autos: COSENZA LAURA c/GARAY DAMIAN s/Apremios; CUIJ 21-27875477-1, se hace saber que a fin de notificar al Sr. DAMIAN GUSTAVO GARAY, DNI N° 21.130.706, se ha dictado lo siguiente SAN LORENZO, 01 de Marzo de 2024; Por practicada planilla. Póngase de manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos. Fdo. Dr. Marcelo Escola, Juez; Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

\$ 33 516276 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: ROTELA CONTRERAS G Y E s/Medidas Excepcionales - 21-27879321-1, se notifica -deforma gratuita- al Sr. Conteras Oscar Julio la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: N° 228. San Lorenzo, 04/03/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad solicitado y ratificar la medida excepcional de protección de derechos adoptada por la Delegación Regional de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, por Disposición N° 03/2024 del 10 de Enero de 2024. Notifíquese a todas las partes interesadas y a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber.

S/C 516339 Mar. 18 Mar. 20

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 1159 - Y VISTOS: Los

presentes autos caratulados: DARMAR S.R.L. s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL y CONC. PREVEN; Expte. CUIJ N° 21-26471599-4. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de DARMAR S.R.L., con domicilio en calle Marconi 184 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; 2) Designar fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 16 de Noviembre del 2022, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 3) Ordenar la INHIBICION GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor; 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios; 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522; 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Fdo. Dra. Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro Lanata (Juez). Resolución 132 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados DARMAR S.R.L. s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. y CONC. PREVEN. 21-26471599-4, y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 15 de abril de 2024, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 28 de mayo de 2024, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 11 de julio de 2024, y Audiencia Informativa para el día 25 de noviembre de 2024, venciendo el período de Exclusividad el 2 de diciembre de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro Lanata (Juez). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio O'Higgins 384 de la ciudad de Melincué. Melincué, 7 de Marzo de 2024.
\$ 2900 516226 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RAMON RAUL c/CACERES, LUISA DEL VALLE s/DIVORCIO; CUIJ 21-26471364-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Auto N° 123 de fecha 08/09/2023. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Declarar el divorcio del matrimonio constituido por MARTINEZ RAMON RAUL, titular de D.N.I. N° 7.790.018 y CACERES LUISA DEL VALLE, titular de D.N.I. N° 11.346.269, con el alcance del art. 437 y siguientes del C.C. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 10 de Agosto de 2023. Insértese, agréguese copia, hágase saber, agréguese copia en autos y oficiase al Archivo Departamental Registro Civil que corresponda a los efectos de su inscripción expídase testimonio. CUIJ 21-26471364-9. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Melincué, 19 de Febrero de 2024.
\$ 50 516035 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Analía M Irrazábal, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE c/JOSE MARIA MARTIN Y/O SEVERINO PUJOL Y/O DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA Y/O MARIA ESTHER FURCADA DE SENUY Y/O CONTRA QUIEN RESULTE JURÍDICAMENTE RESPONSABLE POR LA DEUDA CONTRAÍDA CON MI DEMANDANTE Y/O CONTRA QUIEN FUERE TITULAR REGISTRAL s/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26472446-2, se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. JOSE MARIA MARTIN, SEVERINO PUJOL DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA y MARIA ESTHER Y/O ESTHER FURCADA DE SENUY con domicilio fiscal en calle LUCIANO MOLINA S/N de la Localidad de SANCTI SPIRITU, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514, por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE. 21 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 775/2024: Agréguese. A los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en pública subasta de un "un terreno identificado como el TERRENO BALDIO LOTE 21 DE LA MANZANA 2 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225 M2 cuyos rumbos se describen como; mide 10 metros de frente por 22,50 metros de fondo. Linda al NO con lotes 22 y 23; al NE con lote 24, al SE con lote 20, todos del mismo plano, inscripto registralmente bajo el TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514 ubicados, en el Distrito SANCTI SPITIRU, PARA EL DIA MIERCOLES 27 DE MARZO DE 2024 Y/O DIA HABIL POSTERIOR SI EL DIA DESIGNADO FUESE INHABIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC ante el Juzgado Comunitario. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACION DE VENTAS EN SUBASTA - COVID.19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE,

vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la Ley 7547, se establece como Base de Venta la suma de \$13.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación y tratándose de un bien sin condominio, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 20% menos, es decir, \$ 10.400.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 20% de la primogénita es decir \$8.320.000. y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art. 496 del CPCC ultima parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la comisión de ley, todo ellos conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra de comisión deberá aclarar los datos completos que requiera del Comitente. El sado del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiase al Nuevos Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este Tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escrituración y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos le martillero deberá oficiar al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámite de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaria o Escribanía Publica a elección del comprador, todo si registralmente fuere posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizara las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizante mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la Martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante Volantes de publicidad y en el Diario zonal debiendo la actora efectuar el adelanto de gastos respectivo.-Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 13: Oficiase, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada de modo personal por medio de Juez Comunitario en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse así como por edictos de notificación en el boletín oficial. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría. Bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez); Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria).

\$ 4340 515991 Mar. 14 Mar. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, hace saber que en los caratulados PLATONIE, ESTELA MARIS c/PEREZ, CONSUELO Y/OTROS; Expte. CUIJ N° 21-24620642-9, se ha dictado la siguiente providencia: VENADO TUERTO, 22 de Febrero de 2024. Agréguese en autos edicto debidamente publicado que se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados y prosiga juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. María Celeste Rosso (Juez).

\$ 45 516414 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2° Nom. SEC. UNICA. se llama a sucesores y/o herederos y/o legatarios de don JUAN CARLOS GASSER y/o JUAN CARLOS CASSAL, de nacionalidad argentino, mayor de edad, desconociendo demás datos, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos OSCAR, ALBA LUZ c/GASSER Y/O GASSAL, JUAN CARLOS s/Prescripción Adquisitiva; (CUIJ N° 21-24620839-2 - Año 2023). Venado Tuerto, 2024.

\$ 45 516357 Mar. 18 Mar. 22

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejada

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez